

5

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1.

EUSEBIO VIDAL

1. Licitación Pública 5/2016 y CADEA desierta
2. Licitación Pública 66/2018 muestra que no es San José sino que hay una nueva en Santiago Vázquez
3. Juicio CED 0014.000081/2019

Urgencia: Normal

Fecha: 29/08/2016

Hora: 09:29 a.m.

**Nro.
Expediente:** 4458 / 2016

Licitación Pública de OSC N°: 5

Asunto: LLAMADO A OSC Y/O COOP. DE TRABAJO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO E INTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CALLE.

Descripción: LLAMADO A OSC Y/O COOP. DE TRABAJO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO E INTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CALLE.

Detalle Expediente Externo

**Nro.
expediente
externo:** <%Nro.expediente externo%>

**Nodo
externo:** 170

**Nodo
externo-
organismo:**

Nro. Trámite SICE

**Nro. Trámite
SICE:** Licitación Pública N° 40/2016

4. OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la selección de **propuestas de trabajo** presentadas por OSCs y/o Cooperativas de Trabajo, para la gestión de hasta:

- ⌚ 26 Centros de Atención Nocturna en la ciudad de Montevideo (20 Nivel 1 y 6 Nivel 2)
- ⌚ 3 Centros de Atención Nocturna en el Interior (1 en la ciudad de Pando, 1 en la ciudad de Maldonado y 1 en la ciudad de San José).
- ⌚ 2 Centros de Atención Medio Camino en la ciudad de Montevideo.

| Referencia Número | Departamento | Modalidad | Cantidad |
|------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|
| 00.1 | Montevideo | Centro Nocturno Nivel 1 Hombres | 16 |
| 00.2 | Montevideo | Centro Nocturno Nivel 1 Mujeres | 4 |
| 00.3 | Montevideo | Centro Nocturno Nivel 2 Hombres | 5 |
| 00.4 | Montevideo | Centro Nocturno Nivel 2 Mujeres | 1 |
| 00.5 | Montevideo | Centro Medio Camino | 2 |
| 00.6 | Canelones-Pando | Centro Nocturno Interior | 1 |
| 00.7 | San José | Centro Nocturno Interior | 1 |
| 00.8 | Maldonado | Centro Nocturno Interior | 1 |

Se recibirán propuestas para trabajar en uno o más centros, en las siguientes modalidades:

| Centros Nocturnos Nivel 1 | | | |
|----------------------------------|-------------------------|--|-----------------------|
| PERFIL | CUPOS POR CENTRO | CANTIDAD DE CENTROS A GESTIONAR | TOTAL DE CUPOS |
| Hombres solos | 30 | 16 | 480 |
| Mujeres solas | 30 | 4 | 120 |
| TOTAL | - | 20 | 600 |

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES DESIGNADA PARA

INTERVENIR EN LA COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 100/2016

REFERENCIAS 003 - 007 - 008

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas, se reúne, en la sede del Ministerio de Desarrollo Social sito en Avda 18 de julio N° 1453, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con la presencia de sus miembros: Adelina Marcadal, Paula Píriz y Silvana Grantosky, a efectos de dictaminar sobre la oferta más conveniente a los intereses del Estado y las necesidades del servicio, en el Expediente N° 7290/2016 en el que se tramita la Compra directa por excepción N° 100/201” **LLAMADO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) Y/O COOPERATIVAS DE TRABAJO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO E INTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CALLE”**

Puesto a consideración el único orden del día, se emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1 - Autorización del llamado a Licitación Pública

Con fecha 23 de agosto de 2016, el Encargado de Despacho de la Dirección General de Secretaría, autorizó el llamado a Licitación Pública N° 40/2016, con el siguiente objeto: “**LLAMADO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) Y/O COOPERATIVAS DE TRABAJO PARA PRESENTAR PROPUESTAS DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO E INTERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CALLE”**. Asimismo se

aprobó el correspondiente Pliego de Bases y condiciones particulares que rige la convocatoria y se designaron las respectivas comisiones asesoras de adjudicaciones para las distintas zonas del país.

1.2 – Modificaciones y aclaraciones al Pliego Particular – A solicitud del Director de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle la Directora General de Secretaría autorizó modificar la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sobre “Criterios y forma de transferencia de fondos”.

Asimismo se realizaron aclaraciones al Pliego de Bases Particulares las cuales fueron difundidas a través de la página web de compras estatales, la página web de Mides, el Diario Oficial, así como también a través de las revistas Contacto y Guía Total.

1.3 - Resolución que autoriza la compra directa por excepción

Por Resolución número 1743 dictada el 23 de diciembre de 2016 se autorizó la compra directa por excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 Literal C numeral 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF Decreto 150/012) de acuerdo al siguiente detalle: ocho (8) Centros Nivel uno (1) para hombres; tres (3) Centros Nivel dos (2) para hombres; dos (2) Centros Nivel uno (1) para mujeres; un (1) Centro Nocturno Mixto en la Ciudad de San José y un (1) Centro Nocturno Mixto en el Departamento de Maldonado.

1.4 – Integración de Comisiones Asesoras de Adjudicaciones– La Directora General de Secretaria autorizó la conformación de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones el día 30 de enero de 2017.

1.5 - Publicaciones e Invitaciones:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF, Decreto 150/012) se efectuó la publicación de la convocatoria en la página web de Compras y Contrataciones Estatales el día 09/01/2017.

La convocatoria asimismo fue publicada en la página web institucional www.mides.gub.uy el 09/01/2017 y en las revistas especializadas en compras “Guía Total-licitaciones.gub.uy” y “Contacto” los días 09/01/2017 y 14/01/2017.

De la misma forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 numeral 2 del TOCAF se cursaron las invitaciones a todos los oferentes del llamado a Licitación Pública.

1.6 - Acto de apertura de ofertas

Según surge del expediente de referencia, el día 26 de enero de 2017 a la hora 10, tuvo lugar la apertura de la compra directa que nos ocupa, habiendo presentado propuestas las siguientes Organizaciones: Cooperativa de Promoción de DDHH, Cooperativa GUIDAI, Cooperativa A Redoblar, Club Campana, Cooperativa Senderos, CPP, PLEMUU, Cooperativa RONDA CATONGA, Plataforma Cooperativa, SOCAIRE, Club Social y Deportivo La Paz, Cooperativa Creciendo, Factor Solidaridad y COOPEL. Fuera de hora, según informa el Departamento de Adquisiciones se recibió un sobre cerrado de la Asc. Maragata de Extensión Cultural y Social "Eusebio Vidal".

2.- OFERTAS A EVALUAR POR ESTE TRIBUNAL.

Para la referencia 003 – Centro Nocturno Nivel 2 Hombres: una propuesta de CPP, dos propuestas de COOPEL, una propuesta de Cooperativa GUIDAI, una propuesta de PLEMUU y una propuesta de Promoción Derechos Humanos.

Para la referencia 007 – Centro Nocturno Interior – San José: una propuesta de Club Atlético Campana y una propuesta de Club Social y Deportivo La Paz.

Para la referencia 008 – Centro Nocturno Interior - Maldonado: una propuesta de Factor Solidaridad y una propuesta de CPP.

2.1 - ANÁLISIS JURÍDICO:

Se procedió a analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como asimismo la documentación referente a declaraciones juradas, formación y experiencia de los integrantes de los equipos de trabajo propuestos y grillas de horarios a cumplir por los mismos.

Hubieron dos instancias en que se otorgó un plazo de 48 horas a efectos de subsanar las observaciones de carácter formal:

- Respecto a los integrantes del equipo propuesto que manifestaron ser funcionarios públicos se solicitó la sustitución, debiendo presentar toda la documentación respecto al sustituto (currículum, declaraciones juradas, constancias). Artículo 32 de la Ley 11.923 de 27/03/1953 en la redacción dada por el artículo 55 de la Ley 12.079 de 11/12/1983, art.207 TOFUP.
- En referencia a la grilla de horarios, se solicitó la corrección en todos los casos en que se excediera la jornada laboral de 8 horas o no se respetaran los descansos.
- En el caso de los integrantes del equipo que manifestaron prestar funciones para el Mides con otra o la misma organización y superaran las 44 horas de labor semanal sin haber manifestado la renuncia se les solicitó se ajustaran a lo establecido o fueran sustituidos.
- En cuanto a los integrantes del equipo que no acreditaran experiencia no menor a un año se les solicitó la acreditación, de lo contrario deberían ser sustituidos y la organización presentar la documentación completa respecto al sustituto (declaración jurada, currículum, constancias).

Las organizaciones CPP, COOPEL, Cooperativa GUIDAI, PLEMUU, Promoción Derechos Humanos y Factor Solidaridad presentaron en tiempo y forma los datos y documentación solicitada por lo que corresponde evaluar las respectivas propuestas.

PROPUESTAS DESESTIMADAS:

Las organizaciones Club Atlético Campana y Club Social y Deportivo La Paz no levantaron las observaciones efectuadas por lo que sus propuestas son DESESTIMADAS por no cumplir con los requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, *no quedando ofertas admisibles para la referencia 007.*

Urgencia: Normal

Fecha: 13/11/2018

Hora: 14:51

**Nro.
Expediente:** 6195 / 2018

Licitación Pública de OSC N°: 14

Asunto: Llamado a OSC y Cooperativas de trabajo para la gestión de hasta 2 Centros Nocturnos (Montevideo y Paysandú)

Descripción: Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo a presentar propuestas de trabajo para la gestión de hasta 2 centros Nocturnos:
1 Centro Nocturno para hombres solos mayores de 18 años en la localidad de Santiago Vázquez
1 Centro Nocturno Mixto en la Ciudad de Paysandú - En el marco de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle

Detalle Expediente Externo

**Nro.
expediente
externo:** <%Nro.expediente externo%>

**Nodo
externo:** 170

**Nodo
externo-
organismo:**

Nro. Trámite SICE

**Nro. Trámite
SICE:** Licitación Pública N° 66/2018

CED- 0014- 000081/ 2019

**Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 3 Turno CED- 0014-
000081/ 2019**

PASAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS 1309 MONTEVI DEO MONTEVI DEO

CEDULÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MONTEVI DEO 8 de febrero de 2019.

**En autos caratulados METTETI ERI MONRROY, YVEN c/ ASOC. CIVIL
MARAGATA DE EXTENSION CULTURAL Y SOCIAL EUSEBIO VIDAL y otro -
Demanda Laboral - - IUE Nº: 0371- 000288/ 2017**

**Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la/s
providencia/s que a continuación se transcribe/n:**

DFA- 0014- 000004/ 2019, DFA- 0014- 000004/ 2019 SEF- 0014- 000003/ 2019

**Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 3 Turno METTETI ERI
MONRROY, YVEN c/ ASOC. CIVIL MARAGATA DE EXTENSION CULTURAL Y
SOCIAL EUSEBIO VIDAL y otro - Demanda Laboral - 0371- 000288/ 2017**

TRIBUNAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE TERCER TURNO MINISTROS

**FIRMANTES: Dres. Juan Carlos Contarín Villa, Lina Fernández
Lenbo y Gloria Segussa Mbrá. - MINISTRA REDACTORA: Dra. Gloria**

Seguessa Mbra . - Montevideo, 06 de febrero de 2019. - VI STOS:

Para sentencia definitiva de segunda instancia estos autos caratúladados: ???MATTETI ERI MONRROY, YVEN MARCELO c/ ASOC. MARAGATA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y SOCIAL EUSEBIO VIDAL Y MIDES - DEMANDA LABORAL- ??? IUE 371-288/2017 , venidos a conocimiento de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva Nº 18/2018 del 2 de abril de 2018, dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 3 Turno, Dra. Karen Ramos Tort.- RESULTANDOS: 1) La referida sentencia, a cuyo correcto relato de antecedentes cabe remitirse, desestimó la demanda.- 2) A fs. 342 comparece el representante del actor interponiendo recurso de apelación contra la referida sentencia deduciendo agravios en cuanto no se hizo lugar al reclamo por concepto de indemnización por despido, nocturnidad y colaboración coactiva, solicitando se revoque la sentencia impugnada y se acoja la demanda en todos sus términos.- 3) Por auto 1463/2018 se dio traslado a la contraparte del recurso interpuesto el que fue evacuado por los representantes de las demandadas a fs. 352 y 355 solicitando ambas se confirme al sentencia apelada.- 4) Por providencia 1954/2018 se franqueó el recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones del Trabajo que por turno corresponda. - 5) Recibido los autos por la Sala, por sentencia interlocutoria Nº 14-43/2018 se declaró incompetente por razón de material para conocer en autos ordenando su remisión a los tribunales con competencia en material civil.- 6) El tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3 Turno por sentencia interlocutoria Nº 7-130/2018 se declaró incompetente para tramitar el proceso de autos y ordenó la remisión de los mismo a la Suprema Corte de Justicia a efectos de la resolución de la contienda de competencia que se

plantea. - 7) La Suprema Corte de Justicia por sentencia interlocutoria Nº 2216/2018 declaró competente a este Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 3 Turno para continuar conociendo en autos. - 8) Recibidos nuevamente los autos por la Sala, de mandato verbal del 10 de setiembre de 2018 se señaló fecha de Acuerdo y el pasaje de los mismos a estudio de los Sres.

Ministros. - CONSIDERANDO: 1) La Sala por la voluntad unánime de sus integrantes naturales entiende que son parcialmente de recibo los agravios esgrimidos por el actor y en su mérito condenará al rubro de IPD y al reclamo de colaboración coactiva, conforme a los fundamentos que se pasan a exponer. - 2) El actor reclama el pago de indemnización por despedido, prima por nocturnidad correspondiente al año 2014 y descuento coactivo de colaboración con la ONG demandada, alegando haber trabajado desde el 3/1/2014 hasta el 25/4/2017, fecha en que fue despedido, haber suscrito una sucesión de contratos por tiempo determinado que encubrieron una relación por tiempo indeterminado, no haber percibido prima por nocturnidad en el año 2014 y que se le impuso un mecanismo de colaboración a favor de la empleadora. Demanda a la empleadora directa y al MIDES en virtud de las leyes de tercerización. - La Asociación Civil Maragata admite la existencia de la relación laboral alegada por el actor controvirtiendo la procedencia de los rubros reclamados manifestando que el actor no fue despedido sino cesado por finalización del plazo del contrato por tiempo determinado, que prescribió la acción para reclamar la prima por nocturnidad, y que hay descuento coactivo si no colaboración voluntaria que el actor durante mucho tiempo no realizó. - El MIDES admite el supuesto de subcontratación alegado en la demanda, controvirtiendo la procedencia de los rubros reclamados

manifestando que no se configura un supuesto de indeterminación del vínculo laboral y la consecuente generación del derecho a la estabilidad fundamento del reclamo de indemnización por despi do, que en el año 2014 no existía norma que estableciera la obligación del pago de la prima por nocturnidad y que el descuento reclamado resulta ajeno al control su control, cuando toma conocimiento de cierta disconformidad por parte de algunos trabajadores al respecto dispone que el Departamento de Auditoría verifique quienes eran los trabajadores a los que se le estaba realizando descuentos no surgiendo del control descuento de cuota social o similar a ninguno de los trabajadores.- La Sra. Jueza quo concluyó que estamos ante un caso de finalización de relación laboral por vencimiento de término de contrato y no por despi do y en su mérito desestimó el reclamo de indemnización por despi do, habiendo concluido que los contratos por tiempo determinado no encubrían una relación por tiempo indeterminado declaró la prescripción de la acción respecto del reclamo de beneficio de nocturnidad correspondiente al año 2014, y desestimó asimismo el reclamo por descuentos coactivos por entender que no surge acreditado el carácter coactivo de los presuntos descuentos.- 3) El actor se agravia por cuanto se desestimó el reclamo de indemnización por despi do con fundamento en que la relación laboral finalizó por vencimiento de término de contrato y no por despi do manifestando que la única función de la sucesión de contratos fue eludir el pago de la indemnización por despi do y violar el plazo de cinco años de caducidad de los derechos laborales, que la propia demandada al evacuar la vista ante el MTSS acepta la realidad de la única relación laboral, y que es un pilar básico sobre el que está organizado el derecho laboral patrio que las situaciones en

que el trabajador pueda verse privado de percibir indemnización por despido son excepcionales.- El agravio es de recibo.- En efecto como bien expresa la Sra. Jueza quo en derecho laboral se ha destacado la importancia y la preferencia en el derecho laboral por los contratos de duración indeterminada por aplicación del principio de continuidad. Por ello, la reiteración de contratos de duración determinada, como en el caso del actor, opera como un indicio de relación laboral típica connotada por continuidad, presunción que en el caso no surge desvirtuada.- Y ello por cuanto, la contratación laboral es de regla continuada y con estabilidad relativa, ese es el principio y todas las formas que se apartan han de ser analizadas como excepciones a dicha regla, siendo en consecuencia carga de la empleadora, que es quien redacta los contratos de adhesión suscritos por el trabajador, acreditar que la forma y cláusulas redactadas por su parte respondían a la realidad y que los actos posteriores de los contrayentes, no desvirtuaron el tenor de lo expresado en dichos contratos.- De los hechos admitidos por las partes, prueba documental y testimonial diligenciada, surge acreditado que el actor trabajó en forma ininterrumpida para la demandada en beneficio del MDES en una actividad propia del MDES, actividad que continúa desarrollado, valiéndose a tal efecto de la ex empleadora de actor, la Asociación codemandada, como lo admite su representante en la absolución de posiciones (fs. 202).- De acuerdo a lo expuesto corresponde concluir que el actor no fue contratado para desempeñar un servicio necesario por determinado tiempo, ni una obra concreta, sino para prestar un servicio necesario para el cumplimiento de uno de los objetivos del MDES por tiempo indeterminado.- Como manifestara la Sala en sentencia Nº 419/2018 redactada por la Dra. Lina

Fernández Lerbo dictada en los autos IUE 370-296/2017 en un caso similar que involucra a las mismas demandadas, "La naturaleza y condiciones de la contratación de prestación de servicios celebrada entre proveedora, empleadora directa del trabajador y empresa usuaria, no incide en las características de la relación laboral. Colide tal argumentación con los principios específicos de la vinculación laboral, que es la que ha de tenerse en cuenta en el marco de los principios propios de la materia y las leyes de tercerización. En este sentido la eventualidad de que la vinculación entre usuaria y prestadora esté sometida a plazo, es sólo una vicisitud de la explotación de quien toma trabajo para cumplir con la ejecución del acuerdo usuaria-prestadora. Por lo tanto es de aplicación el principio de ajenidad del riesgo al contrato de trabajo. Contrato éste último que goza de autonomía frente a los acuerdos entre usuaria y prestadora, se rige por reglas de derecho diferentes y no se ve afectado por los plazos acordados entre quienes se sirve directa o indirectamente del trabajo subordinado prestado por una persona para beneficio económico de diversos sujetos. Y paralelamente el contrato o vínculo que unió a la empleadora directa del trabajador con la administración estatal usuaria es respecto del actor, res inter alios acta. Pues el trabajador no participa de dicho acuerdo ni en su celebración ni en el fruto económico, utilidad que dicho contrato brinda a su empleador directo. De lo contrario habría que admitir que está justificada una reducción en las condiciones y principios laborales, entre otros el de continuidad, derivado del protector, para el caso de externalización o tercerización. Lo que no avala en modo alguno el texto de la ley ni los principios propios de la materia. Cabe señalar que lo que establece la Ley 18251 es que la usuaria

responde por los créditos laborales por el período en que el trabajador se desempeña para ella, pero no dispone que ese lapso aplique o sea trasladable al contrato de trabajo que vincula al empleado con su empleadora directa. Como afirma la Dra. Segussa en su voto, la prestación no es ocasional sino permanente, y además la Asociación demandada continuó realizando la actividad luego de ser despedido el actor. Se operó una desnaturalización del contrato por la vía de recurrir a varios contratos de duración determinada, lo que encubre una relación típica, connotada por la continuidad y la estabilidad propias de dicho tipo de vinculación, como regla, salvo casos excepcionales". - En el caso de autos también, como ya se manifestara la Asociación Maragata continuó prestando el mismo servicio al MDES aún cuando no había sido adjudicataria en la Licitación efectuada a tal efecto, por lo que lo manifestado por las demandadas en cuanto a que el actor fue cesado porque finalizó la vinculación entre ellas, lo que además por los fundamentos expuestos precedentemente no tiene incidencia en la relación laboral entre trabajador y empleador, no se condice con la realidad. - La propia Asociación demandada admite ante el MTSS que la vínculo laboral de los trabajadores era continua al expresar en oportunidad de evacuar una vista en el expediente administrativo que se iniciara en el referido Ministerio: "Respecto de la antigüedad de los trabajadores, no caben dudas a la compareciente que la misma remonta al primer contrato realizado con cada uno de ellos, dada la sucesión y continuidad de los mismos. Sin embargo, es consciente que en algún momento deberá afrontar las liquidaciones de egreso que se generen en cada caso y, entonces, deberá contar con el apoyo económico del MDES que fue el organismo que le pidió que se hiciera cargo del

Refugio o..." (fs. 297).- Conforme a lo expuesto la Sala concluye que el vínculo laboral del actor fue por tiempo indeterminado, por lo que habiendo finalizado por voluntad de la empleadora corresponde se le abone la indemnización por despido reclamada en autos, cuyo monto asciende a \$ 173.428.- 4) También se agravia el actor por cuanto se desestimó el rubro nocturnidad manifestando que lo concluido en cuanto a la continuidad de la relación laboral exige de mayores comentarios sobre lo artificial de la solución de la sentencia, y que ha quedado demostrado que era un derecho percibido por el colectivo de trabajadores en el año 2011 y 2012 que luego fue retirado en forma unilateral por la empresa y posteriormente reinstaurado con la vigencia de la ley.- Conforme a lo concluido en el Considerando que antecede corresponde revocar la sentencia recurrida en cuanto acoge la excepción de prescripción de la acción respecto del rubro nocturnidad correspondiente al año 2014.- Lo concluido determina analizar la procedencia o no del mismo.- La empleadora del actor deduce como única defensa respecto del reclamo por antigüedad la prescripción de la acción en virtud de la fecha de finalización del contrato de trabajo suscrito en el año 2014, omitiendo hacer referencia alguna en cuanto a su procedencia, sin controvertir el fundamento del reclamo, esto es, que en el año 2011 y 2012 la demandada abonaba la referida prima la beneficio que fue quitado en forma arbitraria y restablecido en el año 2015.- El MDES controvierte la procedencia de la prima por nocturnidad manifestando que el actor ingresó en el año 2014 por lo que los eventuales derechos de otros trabajadores compañeros del actor no lo alcanzan y que el referido beneficio fue dispuesto en el Grupo de actividad a partir de la Ley 19.313, específicamente en el grupo 20 a partir

de la Sexta Ronda 2015 con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2015. - La Sala entiende que no corresponde hacer lugar al reclamo por nocturnidad en mérito a que el único fundamento del mismo fue que otros trabajadores habrían cobrado el referido beneficio en los años 2011 y 2012, sin explicitar por qué razón o fundamento tendría derecho a percibir un rubro que él no había percibido antes del 2014 y que comenzó a percibir cuando se promulgó la Ley 19.313 que consagra con carácter general la remuneración del trabajo nocturno, lo que era su carga (art. 8 de la Ley 18.562 y 117 del CGP). - Conforme a lo expuesto corresponde confirmar la sentencia recurrida en cuanto desestima el reclamo por concepto de nocturnidad. - 5) Por último el actor se agravia por cuanto se desestimó el reclamo de colaboración coactiva manifestando que la sentencia recurrida parte de la premisa que el trabajador puede disponer libremente de su salario en beneficio de su empleador mediante acuerdo de voluntades, premisa que colide abiertamente con el principio de irrenunciabilidad, que ha quedado probado que la Asociación Civil financiaba un proyecto comercial mediante la retención o aporte voluntario de un porcentaje del salario de los trabajadores, que es inadmisibles e incompatible en el derecho laboral la noción de "aporte voluntario" del trabajador a la empresa, en el derecho laboral el trabajador está en desigual situación que el empleador y esa es la razón misma por la cual las relaciones laborales dejaron de ser reguladas por el derecho civil para ser resguardadas por el derecho laboral - Le asiste razón al recurrente. - En un hecho no controvertido que el actor y los trabajadores en general de la Asociación Civil demandada efectuaban aportes en beneficio de la misma. - Aportes que no pueden ser calificados como voluntarios en mérito a que, como

expresa la Sala en la sentencia anteriormente referida "... un trabajador no tiene la libertad necesaria para consentir efectuar aportes regularmente previstos de porcentajes de su salario de modo sistemático como quedó acreditado que practicaba la empresa. Ello colide con elementales reglas y principios propios de la materia y de la normativa protectora del salario. La empleadora no se trata de una cooperativa sino de una Asociación por lo tanto no se advierte por qué razón los trabajadores deberían colaborar al cumplimiento de fines que no concurren a conformar y que no le reporta a los empleados ningún beneficio. Los argumentos de la demandada para repeler dicho reclamo son contrarios a derecho". - Conforme a lo expuesto corresponde condenar a la empleadora del actor a devolver los aportes efectuados por el actor. - En cuanto al monto de la condena es de ver que si bien la Asociación Maragata controvierte el monto reclamado, no acredita en forma alguna a cuantos ascendieron los aportes efectivamente realizados por el actor, lo que era su carga, puesto que se trataba de ingresos que fueron o debieron ser documentados y contabilizados, por lo que se trata de un medio de prueba que se encuentra en la esfera su disponibilidad. - Sin perjuicio de ello, el propio actor manifiesta en su declaración de parte a fs. 201 que algún mes pudo no haber efectuado la colaboración, lo que es coincidente con lo declarados por los testigos en cuanto a que no siempre efectuaban la colaboración lo que determina que corresponda rebajar razonablemente en un 20 % el monto reclamado, el que se establece en la suma de \$ 37.760. - 5) A las sumas objeto de condena por el presente pronunciamiento corresponde adicionar el 10 % respecto del rubro salariales por concepto de daños y perjuicios preceptivos en virtud de no haber acreditado el actor

cargas familiares y el 10 % de multa sobre todos los rubros, más reajuste e interés legal desde la fecha del egreso hasta su efectivo pago. - 6) Conforme a la condena dispuesta por el presente pronunciamiento corresponde determinar la naturaleza y alcance de la responsabilidad de la codemandada MDES, en su calidad de empresa principal de acuerdo a las leyes de tercerización. - De la documentación agregada en autos por la referida codemandada surge acreditado que cumplía en forma eficiente con el derecho/carga de información establecido en el art. 4 de la Ley 18.251, mutando en consecuencia su responsabilidad solidaria en subsidiaria conforme lo dispuesto en el art. 6 de la referida ley. - En cuanto al alcance de la responsabilidad, considerando que no surge de los recibos de sueldo agregados en autos descuentos por las colaboraciones que el actor se vio compelido a realizar a su empleadora, lo que fue corroborado por el MDES según surge de documento de fs. 129, ni surgiendo de autos que las sumas retenidas hubieran sido volcadas en beneficio del MDES, ni que los trabajadores hubieran denunciado ante la referida institución las retenciones, corresponde concluir, conforme lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 18.251 que MDES no es responsable por la condena a la Asociación Maragata a devolver al actor las colaboraciones o descuentos realizados. - 7) Habiendo sido correcta conducta la conducta procesal desarrollada por las partes, en virtud de lo dispuesto por los artículos 688 del Código Civil, 56 y 261 del Código General del Proceso se establecerán las costas y costos en el orden causado. - Por los fundamentos expuestos el Tribunal. - FALLA: CONFÍRMASE LA SENTENCIA RECURRIDA, SALVO EN CUANTO DESESTIMÓ EL RECLAMO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y DEVOLUCIÓN DE

COLABORACIÓN EN LO QUE SE LA REVOCA CONDENANDO A LA CODEMANDADA ASOCIACIÓN CIVIL MARAGATA EUSEBIO VIDAL A ABONAR AL ACTOR LA SUMA DE \$ 211.188 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS URUGUAYOS) POR LOS REFERIDOS RUBROS, SUMA A LA QUE CORRESPONDE ADICIONAR EL 10 % SOBRE RUBROS SALARIALES POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS PRECEPTIVOS, 10 % DE MULTA SOBRE LA TOTALIDAD DE LA SUMA, REAJUSTE E INTERÉS LEGAL DESDE EL CESE DE LA RELACIÓN LABORAL HASTA SU EFECTIVO PAGO; CONDENADO AL MDES EN FORMA SUBSIDIARIA AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 173.428 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS URUGUAYOS) MÁS MULTA, REAJUSTE E INTERÉS LEGAL; SIN ESPECIAL IMPOSICIÓN DE COSTOS Y COSTAS EN EL GRADO. - NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE Dra. Gloria Segussa Mora ??? Ministra, Dr. Juan Carlos Contarín Villa ??? Ministro, Dra. Lina Fernández Lerbo ??? Ministra, Esc. Roberto Fernández Olivera - Secretario Letrado CONCUERDA: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce firmado autógrafamente por los Señores Ministros y el suscrito Secretario Letrado en el lugar y fecha indicados.

MONTEVIDEO, 6 de febrero de 2019. ESC. ROBERTO FERNÁNDEZ OLIVERA SECRETARIO | ABOG - ESC .

De: Jdo.Ldo.San José 3° T° <abozzolasco@poderjudicial.gub.uy>
Asunto: MIDES Cedulón Nro 2057/2017 IUE 371-434/2017
Fecha: Lun, 18 de Diciembre de 2017, 9:16 am
Para: MIDES1

C. N° 2057/2017

Jdo.Ldo.San José 3° T°
DIRECCIÓN S/D

CEDULÓN

MIDES

San Jose, 18 de diciembre de 2017

En autos caratulados:

ILLESCAS LOPEZ, ROMINA ANTONIETA C/ ASOCIACION MARAGATA DE EXTENSIONCULTURAL Y SOCIAL E. VIDAL Y MIDESDEMANDA LABORAL
Ficha 371-434/2017

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

San José, 15 de diciembre de 2017 **Sentencia N° 100/2017** Vistos: para sentencia definitiva de primera instancia en estos autos caratulados: "Illescas López, Romina Antonieta c/Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal y MIDES – Demanda laboral" - IUE: 371-434/2017. Resultando: 1) Con fecha 1 de setiembre del corriente a fs. 23 a 28 de autos compareció Romina Antonieta Illescas López promoviendo demanda laboral contra la persona jurídica Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal y el Ministerio de Desarrollo Social, manifestando que trabajó para la Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal, bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Desarrollo Social desde el 1/08/2016 hasta el 25/04/2017. Refiere que la empresa hizo firmar a la trabajadora dos contratos a término en una clara demostración de enmascarar la realidad de la relación laboral y eludir el pago de la IPD. La actividad desarrollada por la trabajadora era de Educador Suplente, equivalente a la categoría laboral Instructor de Enseñanza del Grupo N° 20 Entidades Gremiales Sociales y Deportivas, subgrupos 02 y 03 Entidades Gremiales y Sociales del Consejo de Salarios en El Refugio. Las tareas consistían en la atención de personas en situación de calle que pernoctaban en el local e implicaban todo tipo de tareas como ser atención física, cuidados de pertenencias, instrucción de hábitos saludables de autocuidado así como coordinación de diversas instituciones públicas y privadas de ayuda a personas en situación de vulnerabilidad social. Percibía un salario básico de \$164 la hora, más un 20% por concepto de nocturnidad, más el 6,5% de compensación por presentismo al egreso según surge de los recibos aportados. Los pagos se realizaban en forma mensual. El horario de trabajo consistía en cubrir los libres de todo el personal. Eso lo hacía variable. Afirma que la empresa desde siempre estableció un mecanismo de descuento obligatorio a los trabajadores. Dicha cantidad retenida del salario era destinada al mejor funcionamiento de la institución, según expresaban los directivos. A la trabajadora se le impuso un 4% por el mecanismo de la colaboración voluntaria, que no era tal, y se utilizaba la amenaza de parte de la patronal de no renovar el contrato en caso de no aportar a la institución. Afirma que los destratos hacia su persona fueron numerosos durante toda la relación laboral, llegándose a registrar situaciones de sobreexigencia extrema de tareas totalmente arbitraria. Califica esta situación como de acoso laboral. Expresa que el día 30 de abril de 2017 se le comunicó el cese del vínculo laboral por la finalización del contrato. No se abonó IPD por alegar la patronal que se estaba ante un contrato a término y que la extinción se produjo por el vencimiento del mismo. Ante el

requerimiento de mantener la fuente laboral, se argumentó en que el MIDES había dado la orden de despedir a los funcionarios por no contar con la capacitación exigida para operar (sexto año de liceo aprobado), extremo que considera arbitrario y falso por ser la trabajadora estudiante universitaria en la carrera de Licenciatura en Sociología. Señala que según surge de los recibos adjuntos, la actora trabajó para la institución y MIDES desde el año 2014 en forma ininterrumpida. Refiere que si bien en los documentos quien figura como patrón es la Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal, las tareas eran actividades dirigidas, controladas y supervisadas por el MIDES, quien fue en definitiva el que decidió que no se podía contar con los trabajadores por no contar con el nivel de instrucción exigido para el cumplimiento de tareas asignadas a funcionarios públicos. La actividad cumplida por la Institución era básicamente un servicio público, un servicio social, por lo que estamos ante un caso de tercerización de actividades por parte del MIDES que impone la aplicación del sistema de responsabilidad empresarial previsto en las leyes 18.099 y 18.251. A fs. 26 y 26 vto. efectúa la liquidación de los rubros reclamados por concepto de diferencia de salarios (descuento coactivo de colaboración con la ONG), indemnización por despido, indemnización por despido abusivo, daños y perjuicios preceptivos, multa, ascendiendo el total reclamado con reajuste e intereses, a la suma de \$86.548. Ofreció pruebas, fundó su derecho en las disposiciones citadas a fs. 27 vto.; y solicitó que en definitiva se condene a los demandados al pago de los rubros reclamados que ascienden a la suma de \$84.682, actualizados conforme al mecanismo del Decreto-Ley 14.500 a la fecha del efectivo pago. 2) Por decreto N° 3956/2017 de 5 de setiembre de 2017 (fs. 29) se dispuso el traslado de la demanda por el término legal, el que fue evacuado a fs. 59 a 67 por el Ministerio de Desarrollo Social, en los siguientes términos manifestando que controvierte todos los fundamentos de hecho que sustentan la pretensión de la actora y la liquidación formulada. No se controvierte la legitimación pasiva atribuida, en tanto en la especie se dan todas las notas caracterizantes de la subcontratación, habiendo contratado el MIDES a la Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal para gestionar Centros de Atención en el marco del Programa de Atención a las personas en situación de calle en este Departamento. En ningún caso se rescindió unilateralmente el convenio y menos aún se ordenó a la co demandada Eusebio Vidal no continuar con la relación laboral del trabajador. Afirma que no se trató de una relación continua e ininterrumpida, sino de sucesivos contratos de carácter temporal, o de duración determinada. Así surge probado de los documentos que se adjunta y del último contrato de trabajo agregado por la actora. El plazo estaba dado por el término del llamado de contratación pública. Expresa que para el caso de que se entienda que existe mérito para la condena, deberá hacerlo subsidiariamente a la reponsabilidad que le pueda corresponder a la empleadora Eusebio Vidal, por cuanto ha quedado demostrado que el MIDES ejerció efectivamente su derecho a ser informado, conforme lo previsto por la Ley 18.251. En cuanto a los rubros reclamados, diferencias de salarios por descuento por aporte a la ONG, manifiesta que resultan ajenos al contralor del MIDES, y que del control de Auditoría no surge descuento por cuota social o similar de ninguno de los trabajadores, no existiendo prueba alguna de que efectivamente esta situación se estuviera dando. En cuanto a la IPD e IPD abusivo sostiene que es improcedente el reclamo, ya que la relación laboral se enmarcaba entre MIDES y la Asociación Civil Eusebio Vidal en el marco de contrataciones con plazo determinado establecidas para las contrataciones estatales, regidas por el TOCAF, teniendo en cuenta además que la actora era Educadora Suplente; desnaturalizándose en lo que respecta al IPD abusivo, lo que es el acoso laboral, sin haberse agregado copia de la Historia Clínica de la actora, ni certificado médico alguno que acreditara sus dichos. Ofreció pruebas; fundó su derecho en lo dispuesto por las leyes citadas a fs. 67; y solicitó que en definitiva se rechace la demanda en todos sus términos. 3) A fs. 71 a 76 vto. compareció la Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal evacuando el traslado de la demanda, la que se tuvo por no contestada por extemporánea (decreto N° 4977/2017 de 25 de octubre de 2017 de fs. 90 y 91). 4) Por la referida providencia N° 4977/2017 se convocó a las partes y a los testigos propuestos a audiencia para el día 7 de noviembre del corriente; se fijó en forma provisoria el objeto del proceso y de la prueba; y se ordenaron los medios probatorios. En audiencia de fecha 7/11/2017 se fijó en forma definitiva el objeto del proceso y de la prueba (fs. 110 y 111). Por decreto N° 5209/2017 dictado en audiencia (fs. 111) se señaló audiencia para el día 24 de noviembre a efectos de diligenciar la prueba testimonial, la que se realizó en la fecha señalada (fs. 113 a 118). 5) Alegaron las partes (fs. 1088 a 1098). 6) Por decreto N° 5801/2017 de 7 de diciembre de 2017 (fs. 1080), se

señaló el día de la fecha para el dictado de la sentencia definitiva de autos. Considerando: I) El objeto del proceso se determinó provisionalmente por providencia N° 4977/2017 de 25 de octubre de 2017 (fs. 90/90 vto.) y definitivamente en la audiencia de fecha 7 de noviembre de 2017 (fs. 110 y 111), y consiste en determinar si corresponde hacer lugar a la demanda laboral por los rubros y montos reclamados, los que fueron controvertidos en todos sus términos por el co demandado MIDES, teniéndose presente la contestación extemporánea de la co demandada Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal. El objeto de la prueba consiste en acreditar los extremos de hecho invocados en los escritos de demanda y contestación; y si se configuran los supuestos de hecho que ameritan el reclamo de los rubros indicados en la demanda. Se estableció como hecho admitido la subcontratación de la Asociación Maragata por parte de MIDES. II) La jurisprudencia nacional destaca que se trata de una cuestión de hecho determinar si ante una reiteración de contratos con plazo determinado entre las mismas partes se debe considerar como permanente o no el vínculo laboral (Anuario de Jurisprudencia Laboral, año 2015, c. 137, pág. 138). Si bien es cierto que en materia laboral la aplicación del principio de continuidad determina que haya marcada preferencia por los contratos de duración indeterminada, ello no implica que no pueda celebrarse más de un contrato a término, o que de celebrarse más de uno, la relación devenga en permanente, sino que se debe estar a cada situación concreta. Se considera que en el sublite estamos ante un caso de finalización de relación laboral por vencimiento del término del contrato y no por despido. No surge en autos que se haya pretendido encubrir bajo la celebración de dos contratos a término una relación laboral indeterminada, siendo válidos los contratos a plazo cuando responden a situaciones reales, como ocurre en la especie. En la relación laboral objeto de estas actuaciones, surge que la Sra. Romina Illescas fue contratada en dos oportunidades en tareas de Educador Suplente. El primer contrato fue suscrito el 1 de agosto de 2016 con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016. Culminado éste, con fecha 1 de enero de 2017, la Sra. Illescas suscribió un segundo contrato, que resultó ser el último, con plazo hasta el 30 de abril de 2017 o hasta la culminación del proceso licitatorio. Se consignó en el contrato que "una vez cumplido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin obligación de abonar por parte de la Asociación Maragata de Extensión Cultural Eusebio Vidal, suma dineraria de ninguna índole ..." (fs. 70). Con fecha 26 de abril de 2017 y según surge del recaudo documental obrante a fs. 34, el MIDES comunicó a la Asociación Maragata de Extensión Cultural Eusebio Vidal que había finalizado el Procedimiento Licitatorio convocado para la selección de propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle. En función de ello, la fecha de finalización de los convenios que se encontraban vigentes, era el 26 de abril de 2017 a las 09:00 horas. Y a consecuencia de ello, se comunicó a la trabajadora su cese. Tales circunstancias no constituyen violación del principio de continuidad, y tampoco deben ser interpretadas como "encubrimiento" de una relación laboral indeterminada. La parte actora era totalmente consciente que su contrato tenía una fecha de vencimiento, y que se cumplió, por lo que no corresponde el pago de la indemnización por despido reclamada. De la prueba testimonial diligenciada a fs. 113 a 117 de autos surge una realidad acorde a la reflejada en los contratos a término suscriptos por la actora y la empleadora oportunamente. No se ha probado en autos una realidad diferente a la emergente de los documentos, por lo que a los mismos se deberá estar. III) Asimismo, y al desestimarse la indemnización por despido, tampoco resulta procedente el amparo del despido abusivo alegado por la actora. Según el Dr. Barbagelata se entiende que hay despido abusivo cuando ha sido impuesto en forma dolosa o culpable, con motivo ilícito y en general siempre que pueda considerarse que ha habido exceso en el uso de la facultad de despedir (Cf. "Derecho de Trabajo", pág. 362; "Anuario de Jurisprudencia Laboral", Años 1988/1991, c. 400). De acuerdo a los Dres. Cristina Margarelli y Jorge Rosenbaum, para que sea abusivo y arbitrario el despido, es necesario que el poder disciplinario se ejerza por causa no laboral y el ejercicio de ese derecho potestativo del empleador no es en sí mismo ilícito, sino hay una desviación grave y una conducta particularmente injusta lesiva del empresario (Cf. "Revista Uruguaya de Derecho Laboral", N° 151, págs. 530 a 531; "Anuario de Jurisprudencia Laboral", Años 1988-1991, c. 400 y 403). A nivel jurisprudencial, se ha entendido que: "requiere para operar, que de una manera grave el empleador se haya excedido en su facultad de despedir, que el poder disciplinario de la empresa se ejerza por causa o motivo no laboral y que sus móviles sean ajenos con las obligaciones derivadas del contrato de trabajo" (Cf. "Anuario de Jurisprudencia Laboral" Años 1984-1987, c. 424; Años 1988-1991, c. 404), así como que: "el despido

abusivo es aquel que se produce por razones extralaborales, para satisfacer fines ilícitos, con intención de dañar al trabajador o por alguna circunstancia análoga, que se traduzca en un perjuicio gratuito e innecesario para el trabajador, derivado entonces, de las motivaciones objetivas o subjetivas que determinaron el despido" (Cf. "Anuario de Jurisprudencia Laboral", Año 1992, c. 537; Año 1993, c. 329). Finalmente, la Suprema Corte de Justicia ha establecido que, conforme a los lineamientos del instituto: "el despido abusivo debe de quedar reservado a situaciones de abuso flagrante, notorio del derecho de despedir que nuestro ordenamiento legal otorga al patrono" (Cf. "Anuario de Jurisprudencia Laboral", Años 1988-1991, c. 360; igualmente ob. cit. Año 1992, c. 542; Año 1998, c. 299; Año 1999, c. 404; Año 2000, c. 388, 389, 425 y 438). En aplicación de las consideraciones precedentes al caso que nos ocupa, cabe afirmar que no se ha configurado despido abusivo, ya que no surge acreditado que el cese dispuesto por la institución demandada, respondiera a otra razón que no fuera el vencimiento del término del contrato como ya se expuso, por haber finalizado el convenio de la Asociación Maragata Eusebio Vidal con el MIDES. No resultó probado el acoso laboral alegado. Siendo carga de la actora acreditar los extremos de hecho a que refiere en el numeral 6 del capítulo de hechos de la demanda (fs. 23 vto. y 24), no se probó la ocurrencia de destratos y sobreexigencia de tareas por parte de la empleadora teniendo en cuenta la discapacidad que presentaba la trabajadora, de la que no se informara oportunamente a la hoy demandada. Los testigos indagados sobre este extremo, manifestaron desconocer que la Sra. Illescas padeciera algún problema de salud que fuera notorio en el desarrollo de sus tareas. IV) En lo que respecta al reclamo por concepto de descuento coactivo de colaboración con la ONG, no surge de los recibos de sueldo agregados que existiera descuento alguno por dicho concepto. De la prueba testimonial diligenciada no surge el carácter coactivo de la misma, salvo por la declaración de un sólo testigo (fs. 115 y 116), por lo que no corresponde acoger el reclamo de este rubro. V) La conducta procesal de las partes no amerita la imposición de condenaciones especiales en esta instancia. Por los fundamentos expuestos, FALLO: Desestimando la demanda. Sin especiales condenaciones procesales. Notifíquese personalmente en los domicilios constituidos por las partes. Consentida o ejecutoriada, cúmplase. Dra. Karen Ramos Tort Juez Letrado

Jdo.Ldo.San José 3° T°
DIRECCIÓN S/D

CEDULÓN

MIDES

San Jose, 28 de febrero de 2019

En autos caratulados:

**MARIN DIPACCE, CARMEN INES C/ ASOC. MARAGATA DE
EXTENSION CULTURAL YSOCIAL EUSEBIO VIDAL Y
MIDESDEMANDA LABORAL**

Ficha 371-298/2017

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

San José, 28 de febrero de 2019 Sentencia N°25/2019 Vistos: para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados: "Marín Dipacce, Carmen Inés c/Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal y MIDES – Demanda laboral” - IUE: 371-298/2017. Resultando: 1) Con fecha 23 de junio de 2017 a fs. 60 a 66 compareció la Sra. Carmen Inés Marín Dipacce promoviendo demanda laboral contra la persona jurídica Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal (Asociación Civil) y Ministerio de Desarrollo Social, manifestando que trabajó para los demandados desde el 2 de agosto de 2011 hasta el 25 de abril de 2017, en que fue despedida, luego de una serie de desencuentros con la patronal quien duciendo una orden del MIDES, la despidió sin abonar la correspondiente IPD. Trabajó como Educadora equivalente a la categoría laboral Instructor de Enseñanza del Grupo N° 20 “Entidades Gremiales Sociales y Deportivas”, Sub-Grupos 02 y 03 “Entidades Gremiales y Sociales del Consejo de Salarios en El REFUGIO”. Las tareas consistían en la atención de personas en situación de calle que pernoctaban en el local, e implicaban todo tipo de tareas como ser atención física, cuidado de pertenencias, instrucción de hábitos saludables de autocuidado, etc.- Afirma que percibía un salario básico de \$29.500 mensual, más un 20% por concepto de nocturnidad, más el 6,5% de compensación por presentismo, al egreso, según surge de los recibos aportados. Expresa asimismo que la empresa desde siempre estableció un mecanismo de descuento obligatorio a los trabajadores. Dicha cantidad retenida del salario era destinada al mejor funcionamiento de la institución, según manifestaban los directivos. La modalidad utilizada en un principio era descuento directo del salario por un 7%. Luego producto de las quejas de los funcionarios, se pasó a un 4%, y finalmente luego de un proceso judicial que inició un trabajador, la empresa cambió la modalidad imponiendo el mecanismo de la colaboración voluntaria, la que en los hechos no era

voluntaria, y se utilizaba la amenaza de la patronal de no renovar el contrato en caso de no aportar a la institución. El horario de trabajo era en principio de 22.00 a 8.00 y finalmente de 00.00 a 06.00 a.m. durante toda la relación laboral. A la actora se le pagaba nocturnidad junio de 2012; luego se le quitó dicho beneficio, aunque continuaba trabajando en el mismo horario de 22 a 06 hasta diciembre de 2014, fecha en que luego de los múltiples reclamos le fue restituido a partir de enero de 2015. Si la trabajadora percibía un beneficio salarial, la parte patronal no puede quitar el mismo de forma unilateral; por lo que se le adeuda el beneficio de nocturnidad entre julio 2012 hasta diciembre 2014. Expresa que los destratos hacia la misma fueron numerosos durante toda la relación laboral, llegándose a registrar situaciones de violencia verbal extrema como las que transcribe en el numeral 5 de fs. 61. La trabajadora soportaba la situación descrita a los efectos de poder procurarse su sustento, siendo amenazada año tras año con que no se le iba a renovar contrato. Sostiene que estamos ante una hipótesis de acoso laboral. El día 25/04/2017 se comunicó a la trabajadora que no se iba a contar más con sus servicios, aduciendo que cesaba el vínculo laboral por la finalización del contrato. La institución siguió prestando funciones, por tanto no había motivo alguno para rescindir el vínculo laboral. Se agregó además que por expresa disposición del MIDES no se podía contar con ella por no cumplir con los requisitos de instrucción del Ministerio para el cargo. Concretamente se la despedía por no tener seis años de educación secundaria terminada; cuando la trabajadora llevaba 6 años realizando la tarea sin ninguna observación. No se abonó la IPD correspondiente. Como surge de los recibos adjuntos, la actora trabajó para la Institución desde el año 2011 en forma ininterrumpida. Considera que se está ante un ejercicio abusivo de la facultad de despedir que trasciende los límites de la juridicidad, para ingresar en el terreno del abuso del derecho. Un constante maltrato psicológico a la trabajadora durante la relación laboral y despedirla aduciendo que no estaba capacitada cuando llevaba casi 7 años cumpliendo la función, es una muestra clara del abuso del derecho cometido por la patronal. Señala que si bien en los documentos quien figura como patrón es la Asociación Civil de Extensión Social y Cultural Eusebio Vidal, las tareas eran actividades dirigidas, controladas y supervisadas por el Ministerio de Desarrollo Social, quien fue en definitiva quien decidió que no se podía contar con los trabajadores, por entender que no revestían el nivel de instrucción para el cumplimiento de tareas asignadas a funcionarios públicos. Sostiene que la relación laboral estaba claramente signada por la dirección que se impartía desde el órgano estatal. La actividad cumplida por la Institución era básicamente un servicio público. Tal es así que en la fachada del edificio existe un cartel publicitario que indica "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONSTRUYENDO FUTURO AQUÍ". Los propios funcionarios en su ropa de trabajo debían exhibir y portar un cartel que los indicaba como dependientes del MIDES. Sostiene que estamos ante un caso de tercerización de actividades por parte del MIDES que impone la aplicación del sistema de responsabilidad empresarial previsto en las Leyes 18.099 y 18.251. El MIDES

utilizaba a la Asociación Civil de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal como subcontratista o intermediaria de las tareas que la propia Ley asignaba al Ministerio. Fue dicho organismo público que decidió rescindir la relación laboral dando la orden directa a la Asociación Civil de que no se podía continuar con la relación laboral del trabajador. Es por ello que el MIDES debe ser condenado en forma solidaria con la Asociación Civil. A fs. 63 a 64 realiza la liquidación de los rubros adeudados: diferencia de salarios (nocturnidad y descuento coactivo de colaboración con la ONG), indemnización por despido, indemnización por despido abusivo, daños y perjuicios preceptivos en el orden del 30% de los rubros salariales adeudados, multa legal, ascendiendo el total reclamado a la suma de \$1.183.382. Ofreció pruebas, fundó su derecho en las disposiciones citadas a fs. 65 vto.; y solicitó que en definitiva se ampare la demanda, condenándose a los demandados al pago de los rubros reclamados que ascienden a la suma de \$1.183.382 actualizada conforme al mecanismo del Decreto-Ley 14.500 a la fecha del efectivo pago. 2) Por decreto N° 2736/2017 de 28 de junio de 2017 (fs. 67) se dispuso el traslado de la demanda por el término legal, el que fue evacuado: I) a fs. 81 a 91 por la representante del Ministerio de Desarrollo Social, manifestando que controvierte expresamente todos los fundamentos de hecho que sustentan la pretensión de la parte actora y la liquidación formulada. No se controvierte la legitimación pasiva atribuida a su representada, dado que en la especie se dan todas las notas caracterizantes de la subcontratación, descriptas en la obra de los Dres. Rosembaum y Castello: Régimen Jurídico de la Subcontratación e Intermediación Laboral, 1a. Edición, octubre 2007. Expresa que su representada suscribió con la co demandada Asociación Eusebio Vidal, diversos convenios, en el marco de llamados a Contratación Directa, los que tenían como plazo el establecido en el Procedimiento de Contratación respectivo. Se está, por tanto, ante contrataciones diversas, originadas en procedimientos de contratación distintos, por lo que el vínculo del MIDES con la Asociación Civil y a través de ésta con los trabajadores, advirtiéndose la existencia de una serie de etapas que detalla a fs. 83 vto.- En la última etapa, que abarcó del 1/01/2017 al 30/04/2017, la condición de “fin de Procedimiento Licitatorio” operó el 26/04/2017, por lo que el convenio tuvo por fecha de finalización, la fecha en que culminó el Procedimiento Licitatorio, esto es, el 26/04/2017. Con fecha 7/04/2017, mediante correo electrónico enviado por la Dirección de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle del MIDES, su representada comunicó la finalización del llamado a Procedimiento Licitatorio N° 40/2017, tramitado en Expediente Administrativo N° 4458, en virtud del cual operaba la condición resolutoria dispuesta en los convenios vigentes, a partir del 26/04/2016. Ello demuestra que en ningún caso el MIDES rescindió unilateralmente el convenio, y mucho menos ordenó a la co demandada Asociación Civil no continuar con la relación laboral del trabajador, como pretende el actor. Siempre fue la Asociación Civil co demandada quien dispuso con qué trabajadores llevaría adelante su Proyecto de gestión del

Centro Nocturno adjudicado, siendo el MIDES ajeno a ello. La Asociación Civil Eusebio Vidal se presentó al llamado a Licitación Pública N° 40/2017, resultando desestimada su propuesta, de todo lo que se adjunta documentación acreditante. No se trató de una relación continua e ininterrumpida, sino de sucesivos contratos de carácter temporal, o de duración determinada, lo que surge probado de los documentos que se adjuntan y del último contrato de trabajo agregado por la parte actora. Señala que debe tenerse presente que los contratos de trabajo a término o de duración determinada no están prohibidos en nuestro derecho, salvo que la utilización de dicha modalidad sea con la intención de desfigurar la realidad para eludir las obligaciones legalmente dispuestas. En el caso, la determinación del vínculo se encontraba debidamente justificada por la naturaleza de la prestación y del vínculo entre la Asociación Eusebio Vidal y el MIDES. El plazo estaba dado por el término del llamado de contratación pública. Los contratos de trabajo suscritos por los reclamantes son claros respecto a la determinación del plazo. Sostiene que no estamos ante una rescisión del vínculo laboral, como pretende el actor, sino ante una finalización de contrato. Por lo expuesto entiende que no corresponde el pago de la IPD reclamada, en tanto no se configura el presupuesto de la indeterminación del vínculo laboral y la consecuente generación del derecho a la estabilidad, fundamento de tal pretensión. Fue siempre la Asociación Eusebio Vidal quien dispuso con qué trabajadores ejecutaría el Proyecto de Gestión del Centro que el MIDES le adjudicara. Señala que debe tenerse presente que las Contrataciones Directas o la Licitación Pública no son procedimientos instituidos a favor del licitante (en el caso Asociación Civil), sino que lo es con el objeto de proteger el interés público superior, que está dado por el objeto de llamado y la ejecución de la política pública de atención a personas en situación de calle. En cuanto a la eventual responsabilidad del MIDES, afirma que no resulta de recibo la pretensión de la actora de reclamar la responsabilidad solidaria de su representada, por cuanto tal como se acredita con la documentación agregada con la letra E, el MIDES ha ejercido el derecho a ser informado (art. 4 de la Ley 18.251), y por tanto, en caso de que la Sede entienda que existe mérito para su condena, deberá hacerlo subsidiariamente a la responsabilidad que le pueda corresponder a la empleadora (Eusebio Vidal). En cuanto a los rubros reclamados: nocturnidad, sostiene que dicho beneficio fue dispuesto para todo grupo de actividad a partir de la Ley N° 19.313 del 13/02/2015, y específicamente para el Grupo 20 (en el cual se encuentra comprendido el trabajador) se regula a partir de la Sexta Ronda 2015, Acta del 29/10/2015, con vigencia a partir del 1/12/2015, por lo que a la fecha reclamada por el actor no se encontraba vigente. En cuanto a los descuentos por aportes a la OSC, los mismos resultan ajenos al contralor del MIDES; no obstante, en el caso, dado que a través de una de las supervisiones realizadas, su representada tomó conocimiento de cierta disconformidad por parte de algunos trabajadores respecto a este descuento, por lo que dispuso que el Departamento de Auditoría verificara a qué trabajadores se les realizaba ese descuento, sin que surgiera del contralor

efectuado, descuento por cuota social o similar de ninguno de los trabajadores, descuento que tampoco surge de ninguno de los recibos agregados por el actor. Atento a ello se comunicó a los trabajadores que a efectos de que el MIDES pudiera intervenir debían denunciar el hecho (que ellos consideraban irregular) por escrito, ya que no existía prueba alguna de que efectivamente esta situación se estuviera dando. Respecto al reclamo de IPD e IPD abusivo, controvierte el reclamo, el que se formuló sin siquiera agregar certificados médicos pertinentes para su acreditación. En cuanto a los daños y perjuicios preceptivos, considera que el porcentaje reclamado es claramente abusivo. Ofreció pruebas; citó doctrina y jurisprudencia; fundó su derecho en las normas citadas a fs. 91; y solicitó que en definitiva se desestime la demanda en todos sus términos. II) A fs. 106 a 111 por los representantes de la Asociación Civil Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal, realizando en los numerales II a VII una reseña de la historia del Refugio en el cual se desarrolló el vínculo laboral de autos. Señalan que apenas armado el equipo de trabajo inicial, se planteó la posibilidad de colaboraciones con las finanzas de la compareciente, y los trabajadores, contestes en el carácter positivo de la ONG, estuvieron de acuerdo en realizar aportes voluntarios, y cada uno de ellos, mientras quisieron y pudieron, los hicieron. La Sra. MARIN colaboró con ONG siempre que sus posibilidades se lo permitieron y siempre que quiso. Sus aportes voluntarios tuvieron cierta regularidad hasta el año 2015. En el 2016, fueron esporádicos y en el 2017 no los hizo. Controvierte la procedencia de la IPD. Señala que tal como indica la jurisprudencia dominante sobre el tema, la finalización de los plazos de los contratos laborales suscritos en el marco de contratos a plazo con organismos públicos no supone indemnización de especie alguna, aunque exista una sucesión de dichos vínculos contractuales. Cada contrato laboral suscrito en el marco de un contrato realizado con un organismo estatal, con un plazo determinado, se agota en sí mismo, y si la ONG, como en el caso, vuelve a suscribir un contrato con el organismo estatal, el trabajador podrá o no ser contratado nuevamente, dependiendo, entre otras cosas, de las condiciones establecidas en el contrato marco, pero no tendrá derecho a ser indemnizado si no lo es. Año a año, finalizada cada uno de los contratos anuales, al actor se le realizó la liquidación y pago de los rubros generados, tal como surge de la documentación aportada. Sostiene que tomando en cuenta esta característica, además de ser improcedente el reclamo de la indemnización por despido, debe concluirse que los reclamos correspondientes a cada contrato laboral anual, prescriben al año de terminado cada uno de ellos, en aplicación del primer inciso del art. 29 de la ley 16.906. En consecuencia, la posibilidad de realizar el reclamo de la indemnización por nocturnidad por el supuesto no pago de la misma, en el marco de los contratos de trabajo vencidos los 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, prescribió respectivamente, los 31 de Diciembre de los años 2013, 2014 y 2015, oponiendo al respecto la excepción de prescripción. Expresa que por el mismo motivo a prescripto la posibilidad de reclamar el descuento coactivo de colaboración con la ONG, anterior al 31 de Diciembre

de 2015. Si se pretendía sostener su improcedencia por una supuesta coactividad, debieron ser reclamados antes del 31/12/2016. Respecto de dicho rubro, en lo referido al reclamo de aportes realizados antes del 31/12/2015, controvierte su procedencia y liquidación y opone excepción de prescripción. Afirma que no se amenazó a ningún trabajador con el cese en la renovación de los contratos para el caso de que no realizaran la colaboración con la ONG. La Sra. MARIN no colaboró con la ONG durante mucho tiempo e igual se la siguió contratando. En cuanto al reclamo de IPD, sostiene que además de no haberse configurado despido, también es inadmisibles como pretende la actora hacer ingresar la nota de abusividad, aduciendo destratos y amenazas padecidos durante la relación. Pretende en su accionamiento manejar la hipótesis de acoso laboral que nunca denunció durante los cinco años y medio que duro la relación. Señala que el único rubro que podría tener algún viso de procedencia podría ser la nocturnidad de los años 2012, 2013 y 2014, pero en aplicación del art. 29 de la Ley 16.906, su posibilidad de reclamo prescribió también. Ofreció pruebas; y solicitó que en definitiva, se rechace in totum la demanda impetrada, con la más severa condena procesal, en consideración a la maliciosa actitud procesal demostrada por el actor, al promover el proceso a sabiendas de su sinrazón. 3) Por decreto N° 3613/2017 de 18 de agosto de 2017 (fs. 114) se dispuso el traslado del excepcionamiento a la parte actora por el término legal, el que fue evacuado a fs. 120 a 123, manifestando que debe desestimarse la excepción de prescripción, ya que aplicando el principio de continuidad del derecho laboral, estamos ante una única relación laboral y no ante diversas relaciones laborales sucesivas, idénticas e independientes. Sostiene que la ficción legal a la cual pretende recurrir la Asociación Civil para eludir su responsabilidad laboral es totalmente contraria al principio de primacía de la realidad. La trabajadora ingresó a trabajar para el MIDES bajo la dirección de la Asociación Civil Eusebio Vidal, en un establecimiento que el MIDES tiene desde hace varios años y que en la actualidad sigue funcionando. 4) Se promovió incidente de acumulación de autos por el co demandado MIDES en estos autos con el expediente IUE: 371-288/2017, habiéndose desestimado la misma, se dispuso por decreto N° 5048/2017 de 1 de Noviembre de 2017 (fs. 128 a fs. 130). 5) Por decreto N° 5203/2017 de 8 de noviembre de 2017 (fs. 135) se convocó a las partes y a los testigos propuestos a audiencia para el día 5 de febrero de 2018; se fijó en forma provisoria el objeto del proceso y de la prueba; y se ordenaron los medios probatorios. Se realizó la audiencia en la fecha señalada con la comparecencia de las partes debidamente asistidas. Se fijó en forma definitiva el objeto del proceso y de la prueba, se ordenaron los medios de prueba, se absolviéron posiciones y se recabaron declaraciones testimoniales (fs. 160 a fs 171). En audiencia de fecha 26 de Febrero de 2018 se recabó declaración testimonial faltante (fs. 177 a fs. 179); y en audiencia de 15 de Marzo de 2018 se recabó declaración de parte actora (fs.187). 6) Alegaron las partes (fs. 306 a 321). 7) Por decreto N° 5556/2018 de 6 e Noviembre de 2018 (fs. 322) se señaló el día 26 de Noviembre del 2018 para el dictado de la sentencia definitiva de autos.

Considerandos: I) El objeto del proceso se determinó provisionalmente por providencia N° 5203/2017 de 08 de noviembre de 2017 (fs. 135) y definitivamente en la audiencia celebrada con fecha 05 de febrero de 2018 (fs. 160 y fs. 161), y consiste en determinar si corresponde amparar la pretensión promovida en autos, respecto a los rubros y montos reclamados: de naturaleza salarial (diferencias de salarios, por nocturnidad y descuento coactivo de colaboración con la ONG), y de naturaleza indemnizatoria (despido y despido abusivo), los que fueron controvertidos en todos sus términos por los demandados. Asimismo determinar si corresponde amparar la excepción de prescripción contra la pretensión del rubro nocturnidad, opuesta por la co demandada Asociación Civil Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal. El objeto de la prueba consiste en acreditar los extremos de hecho invocados en los escritos presentados por las partes. II) La jurisprudencia nacional destaca que se trata de una cuestión de hecho determinar si ante una reiteración de contratos con plazo determinado entre las mismas partes se debe considerar como permanente o no el vínculo laboral (Anuario de Jurisprudencia Laboral, año 2015, c. 137, pág. 138). Respecto a la sucesión de contratos de trabajo el Dr. Plá Rodríguez, dice, “no es que exista una prohibición de repetir contratos a plazo, lo que en algún caso excepcional puede estar justificado. Lo que ocurre en estos casos es que surge la sospecha de que, mediante esa reiteración concatenada de contratos sucesivos, se intenta presentar artificialmente deformada una realidad que es diferente. Se fracciona o desarticula una relación laboral única y continua en multiplicidad de fragmentos que no reflejan la auténtica realidad, sino que la disimula y desfiguran.” (Los Principios del Derecho del Trabajo, pág.162) Si bien es cierto que en materia laboral la aplicación del principio de continuidad determina que haya marcada preferencia por los contratos de duración indeterminada, ello no implica que no pueda celebrarse más de un contrato a término, o que de celebrarse más de uno, la relación devenga en permanente, sino que se debe estar a cada situación concreta. Se considera que en el sublite estamos ante un caso de finalización de relación laboral por vencimiento del término del contrato y no por despido. No surge en autos que se haya pretendido encubrir bajo la celebración de contratos a término con la trabajadora, una relación laboral indeterminada, siendo válidos los contratos a plazo cuando responden a situaciones reales, como ocurre en la especie. En la relación laboral objeto de estas actuaciones, surge que la Sra. MARIN fue contratada por la Asociación Maragata de Extensión Cultural Eusebio Vidal en tres oportunidades para la realización de tareas de Educadora. A fs. 101 a 103 surgen agregados tres contratos de trabajo a término suscritos por la accionante con la Asociación, celebrados con fecha 1/01/2015, 1/01/2016, por el plazo de un año, y el último suscrito con fecha 1/01/2017, estableciéndose expresamente en la cláusula de “Plazo” “que el presente contrato laboral se extenderá hasta el cese del convenio vigente por parte del MIDES, el cual rige desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 o hasta la culminación del proceso licitatorio. Una vez cumplido el plazo, la relación

laboral quedará extinguida sin obligación de abonar por parte de la Asociación Maragata de Extensión Cultural Eusebio Vidal, suma dineraria de ninguna índole ...” (fs. 103). Según surge de la documentación agregada a fs. 73 a fs. 80 y fs. 94 a fs. 100, el MIDES suscribió con la co demandada Asociación Eusebio Vidal, diversos convenios, en el marco de llamados a Contratación directa, los que tenían como plazo el establecido en el Procedimiento de Contratación respectivo. Con fecha 7 de abril de 2017 el MIDES comunicó a la Asociación Maragata de Extensión Cultural Eusebio Vidal que había finalizado el Procedimiento Licitatorio N° 40/2017, tramitado en Expediente Administrativo N° 4458, en virtud de lo cual operaba la condición resolutoria dispuesta en los convenios vigentes, a partir del 26 de abril de 2017. Dicha prueba surge incorporada en el expediente caratulado “METTERTIERI MONROY, YVEN MARCELO C/ ASOC. MARAGATA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y SOCIAL EUSEBIO VIDAL Y MIDES – DEMANDA LABORAL” – IUE: 371 – 288 / 2017, que se tuvo a la vista oportunamente según surge de fs. 124 a fs. 130 y que actualmente se encuentra en Segunda Instancia en el Tribunal de Apelaciones de 3er Turno. En función de ello, la fecha de finalización de los convenios que se encontraban vigentes, era el 26 de abril de 2017. Y a consecuencia de ello, se comunicó a la trabajadora su cese. Tales circunstancias no constituyen violación del principio de continuidad, y tampoco deben ser interpretadas como “encubrimiento” de una relación laboral indeterminada. La parte actora era totalmente consciente de que su contrato tenía una fecha de vencimiento; ello surge de lo declarado por la Sra. Marin Dipacce en audiencia a fs. 187. No se ha probado en autos una realidad diferente a la emergente de los documentos, por lo que a los mismos se deberá estar. En conceptos y fundamentos trasladables al presente, en caso similar, por Sentencia Definitiva DFA N° 0013-000122/2017 - SEF N° 0013-000098/2017 del Tribunal de Apelaciones de Trabajo de 2° Turno, se consideró que: “... La controversia se encuentra en determinar si estamos ante una relación única de trabajo o varios contratos a término. El Tribunal integrado ante la existencia de discordia entre sus integrantes naturales, obtiene mayoría que concluye coincidiendo con la posición de la Sentencia recurrida que resuelve estar ante finalización de relación laboral por cumplimiento de contrato y no por despido. Se realiza una correcta apreciación partiendo de los convenios celebrados entre el MIDES y la cooperativa de Trabajo Yapeyu para la gestión de un centro nocturno (refugio para personas en situación de calle). Si bien es cierto, que en materia laboral la aplicación del principio de continuidad determina que haya marcada preferencia por los contratos de duración indeterminada, ello no implica que no pueda celebrarse más de un contrato a término, o que de celebrarse más de uno, la relación devenga en permanente, sino que se debe estar a cada situación concreta. No surge en autos que se haya pretendido encubrir bajo sucesivos contratos a término una relación laboral indeterminada, siendo válidos los contratos a plazo cuando responden a situaciones reales, como ocurre en el caso de marras. Se desprende de los contratos entre la empleadora

de la actora y el Mides que la Sra Dominici, fue contratada como educadora por la Cooperativa de Trabajo Yapeyu, para prestarle el servicio a MIDES de la atención del Refugio Chuy y mientras dure dicha licitación. Tales circunstancias, no constituye un riesgo empresarial, ni violación del principio de continuidad, y menos interpretarse como “encubrimiento” de una relación laboral indeterminada. La parte actora era totalmente consciente que su contrato tenía una fecha de vencimiento siendo independiente que la empleadora ganara futuras licitaciones. Se concluye, que en la realidad de los hechos resulta clara la modalidad de contratación a término, lo que determina que le asista razón a la apelada al sostener que no corresponde el amparo de la pretensión del despido. Estando ante contrato a término a la fecha del cese el vínculo entre la parte empleadora y la parte actora había culminado en plazo y forma, por lo que es independiente si la empleadora continuó o no contratando con el MIDES, porque aun cuando lo hubiese seguido haciendo no tenía obligación de recontratar a la reclamante”. III) Como corolario de lo expuesto en el considerando anterior, se desestimará el reclamo de indemnización por despido y consecuentemente la reclamación por despido abusivo promovida. IV) En lo que respecta a los rubros de naturaleza salarial reclamados, en primer término, el beneficio de nocturnidad que les fuera privado durante los últimos 6 meses del año 2012 y los años 2013 y 2014, para ser reestablecido a partir del 2015, se irá a amparar la excepción de prescripción opuesta por la codemandada Asociación Maragata de Extensión Cultural Eusebio Vidal. En efecto, coincidentemente con los argumentos expuestos en los numerales XIII y XIV de la contestación de demanda de la Asociación Civil, los reclamos correspondientes a cada contrato de trabajo anual, prescriben al año, a partir del día siguiente a aquel en que haya cesado la relación laboral en que se fundan (art. 29 de la Ley 16.906). En consecuencia la acción tendiente al reclamo del beneficio por nocturnidad en virtud del contrato de trabajo cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2014, ha prescrito, y así debe ser declarado a instancias de la excepcionante. V) En lo que respecta al rubro calificado como descuento coactivo de colaboración con la ONG, se desestimará el reclamo por cuanto de la documentación agregada sólo se acreditó por la accionante haber efectuado tres colaboraciones con fechas: 05/03/2015 por la suma \$954, 03/12/15 por la suma de \$954 y 10/02/2016 por la suma de \$840. La accionante fundamenta su reclamo en el numeral 3 del capítulo de hechos de la demanda (fs. 60 vto.), expresando en forma genérica que “la empresa desde siempre estableció un mecanismo de descuento obligatorio a los trabajadores, y que dicha cantidad retenida del salario era destinada al mejor funcionamiento de la Institución...”, refiriendo acto seguido a la modalidad del descuento y porcentaje del mismo en relación al salario, llegando a reclamar la suma de \$ 90.482 por este concepto. De los recibos de sueldo agregados en autos no surgen los descuentos coactivos que alega el actor; y en el mismo sentido de la prueba testimonial diligenciada a fs. 162 a fs. 170 y fs. 177 a fs. 179, no surge suficientemente acreditado el carácter coactivo de los presuntos descuentos, declarando en general los testigos de la

accionante que los descuentos venían realizados en los depósitos bancarios del sueldo, cuando en realidad ello no surge de ninguno de los recibos agregados. Tampoco puede considerarse que la negativa al aporte haya incidido en la celebración de nuevo contrato con la Asociación, por lo que no puede inferirse el carácter coactivo del aporte o colaboración efectuada. VI) La conducta procesal de las partes no amerita la imposición de condenaciones especiales en esta instancia. Por los fundamentos expuestos y normas citadas, FALLO: Desestímase la demanda. Sin especiales condenaciones procesales en la instancia. Notifíquese en los domicilios constituidos en autos. Consentida o ejecutoriada, cúmplase. Dra. Karen Ramos Tort Juez Letrado

5.2

GRUPOCA

RES. 2865/16

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016

(E. E. N° 2016-17-1-0002550, Ent. N° 4085/16)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relativas a la Licitación Pública N° 3/2016 “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la implementación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF), del Programa Cercanías en todo el territorio nacional”;

RESULTANDO: 1) que la contratación es por 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión;

2) que al acto de apertura de ofertas realizado con fecha 17 de febrero de 2016 se presentaron 22 oferentes;

3) que analizados los requisitos formales las Comisiones de Adjudicaciones respectivas concluyeron que son jurídicamente admisibles las ofertas presentadas, excepto la de la Institución Kolping ya que sus ofertas son inadmisibles por tener la forma jurídica de sociedad anónima;

4) que respecto a la Referencia 6 Departamento de Artigas, zona Bella Unión, con fecha 30 de marzo de 2016 se informa que debe desestimarse la propuesta de la Asociación Civil Grupoca por ser uno de los integrantes de la Comisión Directiva funcionario público del MIDES;

5) que la División de Servicios Jurídicos y Notariales del MIDES informa con fecha 13 de abril de 2016 que debe desestimarse la propuesta de la Asociación Civil Gloria Maraboto para la Referencia 21

(Dpto. de San José, zona Ciudad del Plata y Libertad) por estar inhabilitada la contratación con la misma por irregularidades de faltantes en los arqueos de caja que no pudieron ser explicados por la administradora;

6) que se adjunta proyecto del Poder Ejecutivo por el que se adjudica el llamado según anexo que acompaña el proyecto a: Ref. 1 Montevideo, CEPID \$ 2:960.140; Ref. 2 Montevideo, Educación Solidaria \$ 2:960.140.-; Ref. 3 Montevideo, Asoc. Civil Convivir \$ 2:960.140.-; Ref. 4 Montevideo, Gurises Unidos \$ 2:960.140; Ref. 5 Montevideo, Coop. de Trabajo Hincapié \$ 3:273.401; Ref. 7 Canelones, FCEP \$ 3:009.676; Ref. 8 Canelones, Educación Solidaria \$ 3:009.676; Ref. 9 Canelones, Vida y Educación \$ 3:009.676; Ref. 10 Canelones, Educación Solidaria \$ 3:009.676; Ref. 11 Canelones, Coop. Trabajo Guidai Mujeres \$ 3:322.937; Ref. 12 Canelones, FCEP \$ 3:009.676; Ref. 13 Canelones, Coop. Trabajo La Madeja \$ 3:322.937; Ref. 14 Durazno, Inst. Kolping \$ 3:009.676; Ref. 16 Florida, GAP \$ 3:009.676; Ref. 17 Maldonado, \$ 3:009.676.; Ref. 18 Paysandú, MATE \$ 3:009.676.-; Ref. 19 Río Negro, \$ 3:009.676.-; Ref. 20 Rivera, PLEMUU, \$ 3:009.676.-; Ref. 22 Tacuarembó, PLEMUU \$ 3:009.676;

7) que en el mismo proyecto de resolución se desestima las ofertas de la Asoc. Civil Grupoca y de la Asoc. Gloria Maraboto por los ítems 6 y 21 respectivamente, los que se autorizan a adquirirse directamente con idénticas bases y condiciones que el procedimiento fracasado;

8) que este Tribunal, en sesión de fecha 27/04/2016, acordó: 1- Observar la adjudicación de la referencia 14 – Durazno al Instituto Kolping por \$ 3:009.676 y 2.- cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto de hasta \$ 60.885.623 más ajustes;

9) que, en esta oportunidad, se remite la siguiente documentación:

9.1.- Modificación del dictamen de la C.A.A. con respecto a la sugerencia 6, 14 y 21 y Resolución consecuente N° 0845/016 de fecha 28/06/2016 de la Directora de la Dirección General de Secretaría, adjudicando el llamado a compra directa por excepción:

a) a la Asoc. Civil Grupoca para la ciudad de Bella Unión, Dpto. de Artigas (teniendo en cuenta que, según Certificado Notarial de fecha 04/04/2016 de la Esc. Estela Silva Pincczak, en el acto eleccionario del 28/03/16 se eligieron los nuevos integrantes de la Comisión Directiva, por 2 años, entre los cuales no surge el Sr Aurelio Porras; no conformándose de este modo la prohibición prevista en el numeral 1° del Artículo 46 del TOCAF);

b) CEPID para la ciudad de San José (Ciudad del Plata y Libertad) y CPP para Durazno, todos por un total de \$ 3:009.676;

9.2.- Proyecto de Convenio a firmarse por las Referencias y cada OSC seleccionada, cuyo Objeto consiste en que se ejecute la propuesta de trabajo presentada por la OSC para implementar el equipo Territorial de Atención Familiar (ETAF) del Programa Cercanías en la referencia y zonas pertinentes, por el plazo de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión;

CONSIDERANDO: que levantadas las observaciones realizadas por la Comisión Asesora respecto a Grupoca, se encuentran justificadas las adjudicaciones de los ítems 6, 14 y 21, conforme lo señalado en el numeral 9.1 de la presente, no mereciendo objeciones legales el procedimiento referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución de adjudicación por el Ordenador competente cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto derivado de las Contrataciones Directas por Excepción (derivada de la Licitación Pública N° 3/2016) relacionadas con las Referencias 6, 14 y 21, por hasta \$ 3:009.676 cada una, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del Tribunal de Cuentas de 16.06.2010);
- 3) Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 4) Devuélvase.

ag

5.3 CPP

1. Observación
2. Nota explicativa
3. Levantamiento de la observación

| | | |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Reguladora de Trámite | |
| FECHA ACT. | 17/10/2012 14:57:33 | |
| TIPO ACT. | AG - Acordonar (2012-17-1-0001787) | |

El expediente ha sido ACORDONADO al expediente: 2012-17-1-0001787

| |
|----------------------------|
| FIRMANTE |
| MARIA LORENA MACIEL GARCIA |

| | | |
|---------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Armado | |
| FECHA ACT. | 08/11/2012 17:50:10 | |
| TIPO ACT. | AG - Desacordonar (2012-17-1-0001787) | |

Se ha DESACORDONADO del expediente: 2012-17-1-0001787

| |
|-----------------------------|
| FIRMANTE |
| DANIELA PAOLA CASTRO SUAREZ |



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

(E. E. N° 2012-17-1-0001787 E. N° 6152/12)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), referentes al Convenio a suscribir con la Asociación Civil "Centro de Participación Popular" (CPP);

RESULTANDO: 1) que, en su oportunidad, el MIDES remitió a este Tribunal Resolución de la Ministra de Desarrollo Social, de fecha 20 de diciembre de 2010, mediante la cual autorizó la contratación con la Organización de la Sociedad Civil "Centro de Participación Popular", para proveer transitoriamente un servicio técnico y multidisciplinario, que refuerce el equipo de trabajo en la implementación de Programas ejecutados desde el Ministerio, por un monto de \$ 2:300.000 y por un plazo de cuatro meses contados a partir de la suscripción del Convenio;

2) que, en Sesión de fecha 2 de marzo de 2011, este Tribunal observó el gasto, en virtud de que por razón del monto, el Ministerio debió convocar a una Licitación Abreviada, según lo establecido en el Artículo 33 del TOCAF;

3) que, en consecuencia, por Resolución de fecha 2 de julio de 2012, el MIDES autorizó el llamado a Licitación Pública N° 54/2012, a Organizaciones de la Sociedad para la presentación de propuestas que provean un equipo técnico para la división de Desarrollo Local y Cooperativismo de la Dirección Nacional de Economía Social, y para otros Programas del MIDES;

4) que, con fecha 17 de agosto de 2012, se procedió a la apertura de sobres, habiendo sido la CPP el único oferente;

5) que, por Resolución de fecha 30 de agosto de 2012, el MIDES declaró inadmisibile la oferta presentada por la Asociación de Participación Popular por contravención al Pliego de Bases y Condiciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

Particulares, y autorizó la realización de un procedimiento de compra directa por excepción con las mismas bases y especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Licitación Pública N° 54/2012;

6) que, con fecha 1 de octubre de 2012, la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada para intervenir en la Compra Directa por excepción N° 119/2012, emitió su Dictamen a favor de la adjudicación a la Organización de la Sociedad Centro de Participación Popular;

7) que, en esta oportunidad, se remite proyecto de Convenio, el que tiene por objeto proveer un equipo técnico para la División de Desarrollo Local y Cooperativismo de la Dirección Nacional de Economía Social, y para otros Programas del Ministerio de Desarrollo Social;

8) que el MIDES se compromete a abonar a la Asociación por la totalidad del servicio la suma de hasta \$ 17.840.052, la que se hará efectiva en cuatro partidas iguales de \$ 4.460.013 cada una: la primera a la firma del Convenio, la segunda a los tres meses de iniciado, la tercera a los seis meses y la cuarta a los nueve meses, previa presentación de la Rendición de Cuentas e informe de Revisión Limitada correspondientes;

9) que las obligaciones de la Asociación son:

- 1) Cumplir con las tareas que se describen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se considera parte integrante de este Convenio;
- 2) Proporcionar los servicios descritos en el objeto de este Convenio, en los plazos, lugares y condiciones fijadas en las bases que rigieron la convocatoria, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos;
- 3) Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo;
- 4) El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente no sólo será causal legal de rescisión del Convenio sino



TRIBUNAL DE CUENTAS

que además habilita en su caso a la administración a retener las partidas a abonar a la Asociación y pagar por subrogación los créditos adeudados;

5) Presentar rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución e informe de revisión limitada conforme a lo dispuesto por los Artículos 132 y siguientes y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

10) que el plazo de este Convenio será de doce meses contados a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar a instancias del Ministerio si el desempeño de la Asociación y las necesidades del servicio así lo ameritan;

11) que se adjunta proyecto de Resolución de la Directora General de Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social, por el cual, en ejercicio de atribuciones delegadas e invocando el Numeral 2) del Artículo 33 Literal C) del TOCAF, autoriza ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, la suscripción del Convenio referido, señalándose que la erogación resultante asciende a \$ 17.840.052;

CONSIDERANDO: 1) que, de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley N° 17.866, al MIDES le compete formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general;

2) que la cláusula tercera del Convenio proyectado prevé el pago de la primera partida correspondiente al monto de la contratación, al momento de la firma del Convenio, vulnerando el Artículo 20 del TOCAF, que dispone que los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados, entendiéndose que los gastos se devengan, en particular, para el caso de la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio;

3) que la mayoría de los integrantes del equipo técnico contratado desempeña tareas en el MIDES, vulnerándose, por una vía



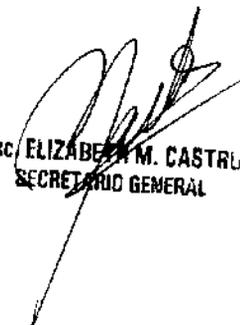
TRIBUNAL DE CUENTAS

oblicua, lo dispuesto por el Numeral 1) del Artículo 46 del TOCAF, que establece como impedimento a efectos de contratar con el Estado el hecho de ser funcionario público o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza, dependiente de los organismos de la administración actuante;

ATENTO a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el proyecto de Convenio a celebrar entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil "Centro de Participación Popular", en virtud de lo establecido en los Considerandos 2) y 3);
- 2) Devolver las actuaciones".


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

mb

| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Armado | |
| FECHA ACT. | 08/11/2012 17:52:34 | |
| TIPO ACT. | Enviar | |

EXPTE (30+128+5+271) + RESOLUCION (4 FOJAS)

| ARCHIVOS ADJUNTOS DE LA ACTUACIÓN | | |
|-----------------------------------|---|------------------|
| # | Nombre | Convertido a PDF |
| 1 | 2012-15-1-0002982-20121108154722525.pdf | SI |
| FIRMANTE | | |
| DANIELA PAOLA CASTRO SUAREZ | | |

| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Mesa de Salida | |
| FECHA ACT. | 09/11/2012 14:14:42 | |
| TIPO ACT. | Enviar | |

Exp. Ent. 6152/12 Fs. 279

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)

| |
|----------------------------|
| FIRMANTE |
| NELIDA ROSA FRIADE SIANDRE |

| | | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Reguladora de Trámite | |
| FECHA ACT. | 23/11/2012 17:27:08 | |
| TIPO ACT. | AG - Acordonar (2012-17-1-0001787) | |

El expediente ha sido ACORDONADO al expediente: 2012-17-1-0001787

| |
|----------------------------|
| FIRMANTE |
| MARIA LORENA MACIEL GARCIA |

| | | |
|---------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Armado | |
| FECHA ACT. | 18/12/2012 12:25:34 | |
| TIPO ACT. | AG - Desacordonar (2012-17-1-0001787) | |

Se ha DESACORDONADO del expediente: 2012-17-1-0001787

| |
|---------------------------------|
| FIRMANTE |
| REGINA ELENA FIERRO CAPERCHIONE |



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012

(E.E. 2012-17-1-0001787 Ents. N°s 6901/12 y 6952/12)

“**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), referentes al Convenio a suscribir con la Asociación Civil “Centro de Participación Popular” (CPP);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 7/11/12, acordó observar el mencionado proyecto de convenio de acuerdo con lo expresado en los Considerandos 2) y 3). El Considerando 2) establece que la cláusula tercera del Convenio proyectado prevé el pago de la primera partida correspondiente al monto de la contratación, al momento de la firma del convenio, vulnerando el Artículo 20 del TOCAF, que dispone que los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados, entendiéndose que los gastos se devengan, en particular, para el caso de la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio; y el Considerando 3) establece que la mayoría de los integrantes del equipo técnico contratado desempeña tareas en el MIDES, vulnerándose lo dispuesto por el Numeral 1) del Artículo 46 del TOCAF, que establece como impedimento a efectos de contratar con el Estado el hecho de ser funcionario público o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza, dependiente de los organismos de la administración actuante;

2) que en esta oportunidad se remite nota de fecha 20/11/12, de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social, solicitando la reconsideración de la Resolución adoptada por este Tribunal el 7/11/12;



3) que la solicitud mencionada se fundamenta en los siguientes argumentos: en relación con la primera observación, se consigna que no es aplicable lo dispuesto por el Numeral 1) del Artículo 20 del TOCAF, por tratarse de una organización que prestará un servicio. Precisamente por ello, es que resultaría de aplicación lo dispuesto por el Numeral 2) de dicho artículo, en tanto habilita la “asignación anticipada de recursos”, a los efectos del pago a proveedores, con destino a una inversión o un gasto. Respecto a la segunda causal de observación, se consigna que el objeto de la compra directa, es la selección de una OSC o Cooperativa de trabajo prestataria de un servicio, y no la contratación de personas físicas. Agrega que el Pliego de Condiciones Particulares, Cláusula 4.1 Literal D), establecía que “ningún integrante del equipo técnico presentado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrá estar simultáneamente contratado por la misma u otra institución privada para el desarrollo de otros proyectos en convenio con el MIDES o en su defecto deberá presentar renuncia al mismo, de ser seleccionada la propuesta”. Por último señala que “ninguno de los integrantes del equipo técnico ofertado por la OSC, ostenta la calidad de funcionario público” en esa Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: 1) que la cláusula tercera del Convenio proyectado prevé el pago de la primera partida correspondiente al monto de la contratación, al momento de la firma del convenio, vulnerando el artículo 20 del TOCAF, que dispone que los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados, entendiéndose que los gastos se devengan, en particular, para el caso de la percepción de las retribuciones personales y cargas directamente vinculadas, cuando se hizo efectiva la real prestación del servicio;

2) que a estos efectos, en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, se estableció expresamente el presupuesto total previsto, que asciende a la suma de \$ 17:840.052, y la parte que corresponde a recursos humanos, a la suma de \$ 16:521.332. Ello enerva toda posibilidad de considerar el pago de la primera transferencia a la fecha de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

firma del convenio, como contenida en el concepto de "asignación anticipada de recursos", en tanto ésta fue prevista para los gastos corrientes y de capital;

3) que la mayoría de los integrantes del equipo técnico contratado desempeña tareas en el MIDES, lo que podría vulnerar lo dispuesto por el Numeral 1) del Artículo 46 del TOCAF, que establece como impedimento a efectos de contratar con el Estado el hecho de ser funcionario público o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza, dependiente de los organismos de la administración actuante;

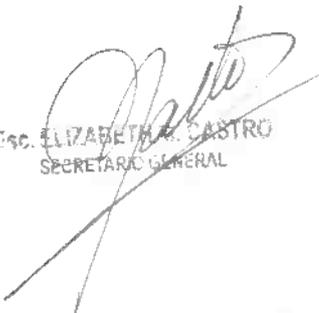
4) que por tratarse de información contenida en los respectivos curriculum de los integrantes del equipo técnico, se deberá proceder a efectivizar la renuncia, bien a alguno de los vínculos incompatibles de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 46 del TOCAF, cualquiera sea su naturaleza en relación con el MIDES, bien a alguno de sus contratos de la misma OSC u otra institución privada, para el desarrollo de proyectos en convenio con el MIDES, al tenor de lo establecido en el Pliego respectivo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la causal de observación en lo que respecta a la doble vinculación de los integrantes del equipo técnico con el Ministerio de Desarrollo Social, cometiendo a la Contadora Delegada el contralor del efectivo cumplimiento de lo expresado en el Consi derando 4) de la presente;
- 2) Mantener la observación de fecha 7/11/12, en lo referente al pago de la primera partida correspondiente al monto de la contratación al momento de la firma del Convenio (disposición violatoria del Artículo 20 del TOCAF); y
- 3) Devolver las actuaciones".-

sd


D^{CA}. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Armado | |
| FECHA ACT. | 18/12/2012 12:34:38 | |
| TIPO ACT. | Enviar | |

EXPEDIENTE 30 + SIN FOLIAR + 128 + 5 + 281 MAS RESOLUCION 3 FOJAS.

| |
|---------------------------------|
| FIRMANTE |
| REGINA ELENA FIERRO CAPERCHIONE |

| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2012-15-1-0002982 |
| OFICINA ACTUANTE | Mesa de Salida | |
| FECHA ACT. | 18/12/2012 12:57:13 | |
| TIPO ACT. | Enviar | |

EXP. E. 6952/12 Y6901 con 292 fs.

foliado a manual por no coincidir.

falta escaneado de la Resolución.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MINISTERIO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - (MVOTMA)

| |
|-------------------------------|
| FIRMANTE |
| ROSSANA LILIAN CHALAR DELGADO |

5.4

PASAJES TRABAJADORES

1. Pasajes observados
2. Pasajes sin observar
3. Ejemplo de planilla de control

Urgencia: Normal

Fecha: 14/02/2017

Hora: 09:20 a.m.

**Nro.
Expediente:** 732 / 2017

Compra Directa de Servicios y Materiales - Compras Varias N°:

33

Asunto: PASAJES VARIOS (PLANILLA 1)

Descripción: PASAJES VARIOS (PLANILLA 1)

Nro. Trámite SICE

**Nro. Trámite
SICE:** 43

EJEMPLO PASAJES TRABAJADORES x OSC OBSERVADO

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 06 de Marzo de 2017.-

UNIDAD EJECUTORA: 001 Dirección General de Secretaría

LOTE: 0083

AFECTACIÓN: 0162

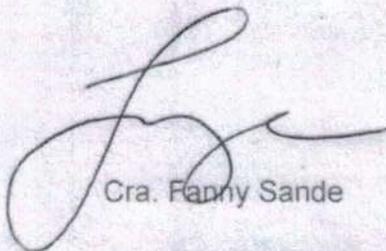
OBJETO DE GASTO: 231

CONCEPTO: Pasajes dentro del país

COMPRA DIRECTA N° 0043

IMPORTE: \$ 359.548.-

En mi calidad de Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, observo el presente pago en mérito a que no existe norma que habilite el pago del mismo (objeto 231-Pasajes dentro del país), tratándose de funcionarios dependientes de otras organizaciones, por lo tanto, no son funcionarios públicos del Inciso.-



Cra. Fanny Sande

Tribunal de Cuentas

Urgencia: Normal

Fecha: 08/01/2018

Hora: 15:55

**Nro.
Expediente:** 115 / 2018

Compra Directa de Servicios y Materiales - Compras Varias N°: 8

Asunto: Pasajes varios. Planilla 30 (F) "2017"

Descripción: Pasajes varios. Planilla 30 (F) "2017"

Nro. Trámite SICE

**Nro. Trámite
SICE:** Compra Directa N° 376/2018

EjemPlo PASAJES TRABAJADORES OSCs SIN OBS.

DETALLE DEL LOTE DE OBLIGACIONES PREPARADO PARA INTERVENIR

Unidad Ejecutora: 001 Dirección General de Secretaría
Fecha Desverificado: 26/01/2018 16:19:42

Ministerio de Desarrollo Social
Fecha Verificado: 26/01/2018 16:20:05

Com Obl Mod Tipo de Ejecución

| Nro. Doc. | Beneficiario | Observación | Nominal | Retenciones | Liquidado a pagar | Fondo Rotatorio | Doc. Respaldo | Serie | Sec F. | Recepción Banco | Agencia | Nro Cta |
|--------------|-----------------------|-------------|---------|-------------|-------------------|-----------------|---------------|-------|--------|-----------------|---------|----------------|
| 217735350016 | EMPRESA NOSSAR S.R.L. | | | 597882 | | | 01-29/12/2017 | A | | | 001 013 | 00077840000000 |
| 021 005 000 | Normal | | 384.713 | 113 | | | 01-29/12/2017 | | | | 001 013 | 00077840000000 |
| 217735350016 | EMPRESA NOSSAR S.R.L. | | 20.986 | 597925 | | | | | | | | |

Obligaciones: 45
Total Nominal: 386.584
Total Retenciones: 363.727
Total Liquidado a Pagar: 20.986

Generales: 46
Total Nominal: 386.584
Total Liquidado a Pagar: 20.986

RECIBIDO TCR
09 FEB. 2018
384.713
20.986
363.727

RECIBIDO TCR
21 FEB. 2018
Total Retenciones: 363.727

RECIBIDO TCR
20 MAR. 2018

Intervenido Preventivamente por Reiteración A.R.T. 3... DE E.C. 23/9/012

Tribunal de Cuentas

Intervenido Preventivamente por Reiteración

A.R.T. 3... DE E.C. 23/9/012

Firma

Cra. Fanny Sande
Contratación Auditor Describido
Tribunal de Cuentas

Sello
Cra. Fanny Sande
Contratación Auditor Describido
Tribunal de Cuentas

RECIBIDO TCR
20 MAR. 2018

EC. Iraciela M. Zuzuchi
Directora General de Control Social
Ministerio de Fomento

[Handwritten Signature]

Plantilla para rendición de vouchers.
Numeración de libreta: 61951 - 62000

| No.Voucher | Nombre Viajero | Origen-Destino | Fecha | No. pasaje | Empresa | Monto | Detalle Traslado |
|------------|-----------------------|------------------------------------|------------|------------|-----------------|------------|---|
| 61951 | Veronica Pérez Manóez | Fraile Muerto - Melo | 18/04/2018 | 551927 | Nuñez | \$82,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61952 | Verónica Pérez Mández | Tacuarembó - Montevideo | 19/04/2018 | 6076238 | Turi | \$813,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61953 | Verónica Pérez Mández | Rivera - Tacuarembó | 25/04/2018 | 57462 | Pisada | \$218,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61954 | Angel Lopez | Carmelo - Colonia | 13/04/2018 | Sin pasaje | Berruti | \$330,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61955 | Sensulido Fernandez | Carmelo - Colonia | 13/04/2018 | Sin pasaje | Berruti | \$330,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61956 | Luz Silva | Carrilero - Colonia | 13/04/2018 | Sin pasaje | Berruti | \$330,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61957 | Juan Ignacio Techeira | Ombues de la Valle - Colonia | 13/04/2018 | Sin pasaje | EGA | \$819,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61958 | Veronica Rivero | Melo - Montevideo | 18/04/2018 | 3210001 | Turmar | \$758,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61959 | Veronica Rivero | Montevideo - Fraile Muerto | 18/04/2018 | 103-4469 | Nuñez | \$82,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61960 | Veronica Rivero | Fraile Muerto - Melo | 18/04/2018 | 651926 | Nuñez | \$122,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61961 | Candelara Garcia | Cardona - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$291,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61962 | Sofía Sanchez | Mercedes - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$122,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61963 | Emiliano Piencop | Cardona - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$122,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61964 | Alina Calabria | Cardona - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$291,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61965 | Gabriel Dos Santos | Mercedes - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$291,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61966 | Oscar Muchaco | Mercedes - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$122,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61967 | Melissa Abaz | Palmitas - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$291,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61968 | Nicolas Cabrera | Mercedes - Rodó | 20/04/2018 | Sin pasaje | Agencia Central | \$569,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61969 | Marcos Vera | Rocha - Chuy | 20/04/2018 | Sin pasaje | CDT | \$556,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61970 | Martín Vicente | Rocha - Chuy | 20/04/2018 | Sin pasaje | CDT | \$285,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61971 | Martín De Penna | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 20/04/2018 | Sin pasaje | Cia | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61972 | Luis Silva | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 20/04/2018 | Sin pasaje | Cia | \$289,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61973 | Nicolas Vega | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 20/04/2018 | Sin pasaje | Cia | \$289,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61974 | Ezequiel Silva | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 20/04/2018 | Sin pasaje | Cia | \$289,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61975 | Isabella Beauvais | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 20/04/2018 | Sin pasaje | Cia | \$286,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61976 | Alejandra López | Montevideo - Bella Union | 27/04/2018 | Sin pasaje | El Noroño | \$1.327,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61977 | Alejandra López | Salto - Montevideo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Nuñez | \$1.045,00 | Referente Temática - viaje a trabajar con sus equipos |
| 61978 | Fabian Pintos | José P. Varela - Minas | 27/04/2018 | Sin pasaje | Nuñez | \$287,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61979 | Lucía Martínez | Maniscala - Minas | 27/04/2018 | Sin pasaje | Nuñez | \$123,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61980 | Santira Sanz | José P. Varela - Minas | 27/04/2018 | Sin pasaje | Nuñez | \$287,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61981 | Fabian Pintos | Minas - José P. Varela | 27/04/2018 | Sin pasaje | EGA | \$287,00 | Mesa departamental del jóvenes |
| 61982 | Lucía Martínez | Minas - Maniscala | 27/04/2018 | Sin pasaje | EGA | \$123,00 | Mesa departamental del jóvenes |

| | | | | | | | | | |
|----------------|---|--------------------|------------------------------------|------------|------------|---------|------------|--|--|
| 61993 | ✓ | Santita Sariz | Miraflores - José P. Varela | 27/04/2018 | Sin pasaje | EGA | \$287,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61994 | ✓ | Angelina Morales | Solita - Miraflores | 27/04/2018 | Sin pasaje | CUT | \$184,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61995 | ✓ | Angel Lopez | Carmelo - Montevideo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Interur | \$1.002,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61996 | ✓ | Melina De Pena | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61987 | ✓ | Luis Silva | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$289,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61998 | ✓ | Nicolas Vega | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61999 | ✓ | Isabella Beauvis | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61990 | ✓ | Ezequiel Silva | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| ANULADA | | | | | | | | | |
| 61891 | ✓ | Catherine Goper | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61992 | ✓ | Katherine Camacho | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61993 | ✓ | Nathuel Magallanes | Ciudad del Plata - Sn José de Mayo | 27/04/2018 | Sin pasaje | Cita | \$288,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61994 | ✓ | Marcos Versal | Rochas - Chuy | 27/04/2018 | Sin pasaje | COT | \$588,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61995 | ✓ | Victoria Marcia | Rosario - Colonia | 27/04/2018 | Sin pasaje | COT | \$188,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61996 | ✓ | Lucia Borgour | Carmelo - Colonia | 27/04/2018 | Sin pasaje | Barril | \$330,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 61997 | ✓ | Alejandra Lopez | Baia Unión - Salto | 03/04/2018 | 3540CZ | Colibu | \$278,00 | Referente Territorial - viaje a trabajar con sus equipos | |
| 61998 | ✓ | Juliana Olivera | Tacuarembó - Montevideo | 04/05/2018 | Sin pasaje | Turi | \$1.632,00 | Mesa departamental del jóvenes | |
| 62000 | ✓ | Facundo Pimental | Tacuarembó - Montevideo | 04/05/2018 | Sin pasaje | Turi | \$1.632,00 | Mesa departamental del jóvenes | |

Dirección: NUU - Jóvenes sin Red

Fecha de rendi: 08/05/2018

Departamento: Jóvenes en Red

Firma responsable:

Teléfono Oficina: 2032.7021



Balén Córdoba
 Responsable A. Administración
 (1421)
 Ministerio de Desarrollo Social

Handwritten note: 10/2/10/18

5.5

COSFOVA

1. Estatutos de la cooperativa
2. Acuerdo MIDES-MSP sobre rol de cada uno en centro de Treinta y Tres

ESTATUTOS DE LA

COOPERATIVA SOCIAL FORESTAL EL VAGON

ESC. CARMEN PAULINA TABORDA CUADRO - 8347/6

Río Negro 1354 Piso 3 escritorio 12

2908 6336 -- 098 434370 - Montevideo

cpaulina.aborda@hotmail.com

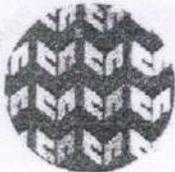
ESTATUTO.

CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, FACULTAD DE ASOCIACION.

ARTICULO 1º. Constitución y denominación. Con la denominación "COOPERATIVA SOCIAL FORESTAL EL VAGON" pudiendo utilizar la abreviatura "COSFOVA" se constituyó una Cooperativa Social, la que se registró por la Ley 17.978 (Artículos 8, 9 y 10), por la Ley 18.407, su Decreto Reglamentario 198/2012, por la Ley 19.181, por el presente Estatuto y demás disposiciones jurídicas pertinentes.

ARTICULO 2º. Domicilio. Tiene su domicilio en la ciudad de Treinta y Tres, departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 3º. Objeto. La Cooperativa tiene por objeto: a) Proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas con el fin de lograr la inserción social y laboral de los asociados. b) La coordinación y organización del trabajo de sus integrantes con vistas al ejercicio en común de sus capacidades. c) Atención, cuidado y acompañamiento de enfermos y adultos mayores. Este servicio se brindará en modo indistinto en instalaciones hospitalarias, en domicilios particulares o en inmuebles públicos o privados destinados a tal fin. Asimismo brindar servicios en las áreas de enfermería. d) Vivero forestal, silvicultura, floricultura, plantación y comercialización de árboles ornamentales y afines. e) Ofrecer y brindar servicios de mantenimiento integral en edificios públicos, privados o residencias. Asimismo realizará tareas de limpieza, construcción, reparación, cuidado y mantenimiento de espacios verdes, playas, calzadas o veredas. f) Ofrecer y brindar servicios de conserjería y afines, serenos y gastronomía y hotelería. g) Ofrecer y brindar



Fb N° 866561



ESC. CARMEN PAULINA TABORDA CUADRO - 08347/6

servicios de sanitaria y electricidad. h) Fomentar entre sus asociados y la comunidad, la difusión y práctica de los valores y principios cooperativos, en particular el espíritu de la solidaridad y la ayuda mutua.

i) Propiciar la educación cooperativa y la elaboración de propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad y del colectivo al que pertenezca la mayoría de los integrantes de la cooperativa.

La cooperativa podrá realizar todos los actos y operaciones de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para cumplir su objeto, sin más limitaciones que las impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

ARTICULO 4º. Duración. El plazo de su duración es ilimitado.

ARTICULO 5º. Facultad de Asociación, Federación o Fusión. Podrá asociarse y/o federarse con otras cooperativas del país o del exterior, para cumplir de forma más adecuada con su objetivo social y/o para la defensa y promoción de sus intereses en cuanto cooperativas. Tanto la Asociación como la Federación podrán realizarse siempre que con ello no se altere el objeto social, ni se transfieran indebidamente beneficios fiscales ni legales o se violen las disposiciones de la normativa aplicable o del presente estatuto.

Asimismo, la cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas sociales.

ARTICULO 6º. Declarativo. La entidad que se estatuye no tiene fines de lucro y funcionará conforme a los principios cooperativos: el ingreso abierto y voluntario, el control democrático por parte de sus socios, la autonomía e independencia, la no discriminación (política, religiosa, de raza o de cualquier otra clase), el fomento de la educación cooperativa, la cooperación entre cooperativas y el compromiso con la comunidad.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.



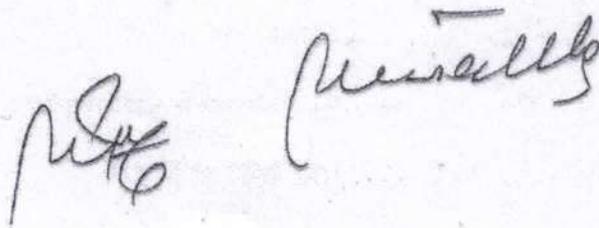
Fb N° 866570



ESC. CARMEN PAULINA TABORDA CUADRO - 08347/B

CARMEN PAULINA TABORDA CUADRO, Escribana, CERTIFICO QUE: I) EVANGELINA GUTIERREZ SICCO titular de la cédula de identidad número 4.457.827-5 oriental, soltera, mayor de edad y domiciliada en la calle Tacuruces 969, de la ciudad de Treinta y Tres y MARIA LUISA IGUINI RAMIREZ titular de la cédula de identidad número 3.194.167-3, oriental, soltera, mayor de edad y domiciliada en senda Paso de la Calera Pública 4 s/n, de la ciudad de Treinta y Tres, en sus calidades de Presidenta y Secretaria, respectivamente de la "Cooperativa Social Forestal El Vagón" suscribieron el Acta y Estatuto que anteceden. II) La "Cooperativa Social Forestal El Vagón" cuya sigla es "COSFOVA" es persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 200142310010 de la Dirección General Impositiva, y sede en la calle Tacuruces 969 de la ciudad de Treinta y Tres. Fue constituida bajo la denominación "Cooperativa Forestal El Vagón" y sigla "COFOVA" por Acta Fundacional el 30 de Noviembre de 2007 en Treinta y Tres, cuyas firmas certificó el Escribano Walter Daniel Sequeira y protocolizó el mismo día. Sus Estatutos fueron inscriptos con el número 27.795 ^{el 18/12/2007} en el Registro de las Personas Jurídicas y en la Unidad de Cooperativas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social con el número 71. III) Según Acta número 35 de 27 de Mayo del presente año que luce a fojas 42 y siguientes del Libro de Actas de Asamblea de la Cooperativa, inscripto en el Registro de Comercio con el número 11.583 el 30 de Mayo de 2009, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en el Teatro de Verano de la ciudad de Treinta y Tres, contando con la presencia de todas sus socios (que son 9) y cuyas firmas lucen en el libro de Asistencia de Socios, resuelven por unanimidad de socios, aprobar la Reforma de sus Estatutos Sociales adecuándolos a la Ley 18.407, su Decreto Reglamentario 198/012 y Ley 19.181. La Asamblea autoriza a las

autoridades vigentes y a la suscrita Escribana a realizar todos los trámites y gestiones tendientes a subsanar por el medio pertinente, toda observación que formulare el Registro, a efectos obtener la adecuación definitiva de sus Estatutos al marco legal vigente. La citada Asamblea fue convocada con un previo aviso de diez días hábiles, mediante notificación personal y publicación de carteles en la sede de la Cooperativa. IV) Evangelina Gutiérrez Sicco y María Luisa Iguini Ramírez fueron electas para desempeñar los cargos de Presidenta y Secretaria respectivamente, en Asamblea General de fecha 24 de febrero de 2015, en Treinta y Tres, según consta en el Acta que luce a fojas 40 del citado Libro de Actas de Asambleas. Dicha Asamblea fue convocada con un previo aviso de diez días hábiles, mediante notificación personal y publicación de carteles en la sede de la Cooperativa. Los referidos cargos se encuentran vigentes al día de hoy. V) Esta es la primera Reforma de Estatutos de adecuación a la ley, que se presenta a inscribir. VI) El Certificado Común número 100596/2015, expedido por el Banco de Previsión Social el 30/04/2015, que acredita que la citada cooperativa social se encuentra en situación regular de pagos, está vigente en todos sus términos, según lo declarado bajo juramento por la Presidenta y Secretaria de la Cooperativa. VII) Lo expuesto surge de la documentación que tuve a la vista. EN FE DE ELLO a solicitud de "Cooperativa Social Forestal El Vagón" "COSFOVA" y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, extendiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el cinco de Junio de dos mil quince. Idó.: el 18/12/2007:vale.



Dirección General de Registros

NRO.106218

INSCRIPTO CON EL NRO.106218, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 22/06/2015 11:59:38, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:

TABORDA CUADRO CARMEN PAULINA

Coop Social Cambio pad/denominacion
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

COOP SOCIAL FORESTAL EL VAGON RUT: 200142310010

Sociedad

COSFOVA RUT: 200142310010

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

o Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

- Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Causal de exoneración : Normativa - art.7 Ley 17978 y art.178 Ley 18407 Cooperativas sociales

Firma Registrador

PRORROGADA: 15/9/15

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 10 NOV 2015

Esc. BETTY PERDOMO
TECNICO REGISTRADOR

Firma Registrador

Esc. BETTY PERDOMO
TECNICO REGISTRADOR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de diciembre de 2018 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Mtra. **MARINA ARISMENDI** en su calidad de Ministra y en nombre y representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante, el M.I.D.E.S), con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** El Dr. **Marcos CARÁMBULA** y la Dra. **Marlene SICA** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente y en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante A.S.S.E) con domicilio en la Avda Luis Alberto de Herrera N° 3326 de esta ciudad.

QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO:**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- g-
- R
- W
- 1) Le compete al MIDES en virtud de lo establecido en el artículo 9 lit. B) de la Ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, personas con discapacidad y desarrollo social en general. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 18.651 del 19 de febrero de 2010 el cual establece que le corresponde al Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS) realizar las acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Dichas acciones se impulsarán desde la perspectiva de la inclusión social y desde una mirada de rehabilitación integral apoyada en la comunidad, todo acorde a lo promulgado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. -----
 - 2) ASSE es el principal prestador estatal de Atención Integral en Salud. Promueve la implementación de políticas y el diseño e implementación de

planes y programas entre otros en Salud Mental que permitan mejorar los servicios y proteger los derechos de las personas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios de acuerdo a los postulados del Sistema Nacional Integrado de Salud y la Ley de Salud Mental N° 19.529. Asimismo, en coordinación con diversos organismos estatales, participa activamente en el desarrollo de estrategias orientadas a la recuperación de las personas con trastornos mentales severos. -----

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto implementar la articulación interinstitucional, a los efectos de permitir el mejor funcionamiento de las casas de alojamiento transitorio (dos en Montevideo, una en Treinta y Tres y una en Lavalleja). La estrategia está dirigida a personas mayores de 18 años de edad, con Trastorno Mental Severo y Persistente (en adelante TMSP) en situaciones de vulnerabilidad social, que requieren de apoyos para practicar el manejo autónomo de las habilidades instrumentales para la vida cotidiana. Se pretende promover un trabajo en conjunto entre los organismos que forman parte del convenio, sobre la base de políticas sociales y sanitarias articuladas, tendientes al logro del mayor grado posible de integración social. -----

TERCERO: OBJETIVOS.

- Continuar desarrollando un trabajo conjunto en esta estrategia de residencias transitorias para personas mayores de 18 años de edad con discapacidad psíquica, que necesitan apoyos para su proceso de rehabilitación e inclusión plena.
- Fortalecer las potencialidades de cada persona residentes, en un proceso de egreso que se inicia desde el momento de ingreso en la estrategia, brindando insumos instrumentales, funcionales y subjetivos que sostengan la externalización.
- Promover la red comunitaria necesaria para el egreso de cada persona, a modo de disminuir las barreras de entorno y actitudinales.

CUARTO: DENOMINACIÓN.

De la discusión y análisis en conjunto con las instituciones implicadas, es que se resuelve denominar a esta estrategia de residencia transitoria como: **"CASAS DE ALOJAMIENTO CON APOYOS"**. Esta denominación es actualizada a los requerimientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en los que se sugiere a los países que la ratifican la creación de un Sistema de Apoyos para la toma de decisiones de las personas con discapacidad, preservando su condición de sujetos de derechos. -----

QUINTO: MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO.

1. Equipo de Coordinación Central: Las Instituciones firmantes, compondrán un equipo de coordinación técnica que funcionará quincenalmente de forma anual con hasta 3 representantes de cada una de las Instituciones. El mismo elaborará protocolos de ingreso y egreso, estableciendo perfiles, condiciones, derechos y obligaciones en la convivencia. Realizará además el seguimiento y monitoreo de estrategias y establecerá los lineamientos para la capacitación de los operadores de la estrategia. Decidirán los ingresos en base a las propuestas de los referentes territoriales.
2. Referentes territoriales: En cada departamento se constituirá una comisión territorial con referentes de las dos instituciones que firman este acuerdo, que evaluarán la situación de las personas propuestas para ingresar y las propondrán a Equipo de Coordinación Central.
3. Coordinación: Las comisiones territoriales coordinarán sus acciones en cada departamento con el Equipo de Coordinación.

SEXTO: APORTES.

Las instituciones convenientes se comprometen a realizar los aportes específicos que les ocupa en esta estrategia de casas de alojamiento con apoyos, además de realizar los esfuerzos necesarios para aportar a la

transformación de la atención de las personas con discapacidad psíquica, abarcando la asistencia en salud en todos sus niveles y el abordaje social a través de políticas públicas integrales. Este proceso de transformación se da en el marco de la aprobación de la Ley de Salud Mental con perspectiva de Derechos Humanos y reconocimiento pleno de la condición de sujetos de derechos. -----

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MIDES.

El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a:

- 1) Contratar una cooperativa social de acompañantes que asegurará una cobertura de 24 horas diarias, los 365 días del año y tres profesionales de apoyo y seguimiento territorial a la implementación de la estrategia, responsabilizándose en forma exclusiva por el correcto desempeño de los mismos, como así también por todo tipo de reclamaciones, daños y prejuicios que se pudieren ocasionar, debiendo además estar dichas contrataciones acorde a las leyes laborales y sociales, eximiendo por tanto de todo tipo de responsabilidad a A.S.S.E.
- 2) Proporcionar el equipamiento mobiliario necesario para poner en funcionamiento las casas, debiéndose realizar el respectivo inventario, suscribirse por todas las partes actuantes, formando parte del presente.
- 3) MIDES a través de Inda se hará cargo de la distribución de los víveres secos y frescos para la alimentación de las personas residentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el estado de los mismos y sus posibles consecuencias.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL ASSE.

ASSE se obliga a:

1. Suministrar el local en donde funcionarán las casas de alojamiento con apoyo, así como también el mantenimiento de su infraestructura.

2. Asegurará la atención de salud de las personas residentes usuarias de ASSE, incluyendo el tratamiento integral de los problemas de salud mental.
3. Apoyo técnico a la cooperativa de cuidadores en aspectos específicos de la atención de la salud y la rehabilitación de los residentes.

NOVENO: GESTIONES.

Las instituciones realizarán las gestiones ante los organismos competentes a efectos de que las personas residentes accedan a los servicios y recursos comunitarios. -----

DÉCIMO: PLAZO.

El plazo del presente convenio es de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, previéndose la renovación automática por igual período. Si las partes no estuvieran de acuerdo en la continuidad del convenio, deberá ser manifestada dicha intención de forma escrita con un plazo previo de 60 días a su finalización. En caso de no proceder a su renovación, no se alterará el desarrollo de las acciones acordadas, la cuales continuarán hasta la finalización, salvo que expresamente se convenga lo contrario. -----

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las siguientes causas:

- a) cualquiera de las partes sin expresión de causa durante la vigencia del plazo o la prórroga pactada con la debida comunicación, con una antelación mínima de 60 días; b) por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes, y
- c) por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

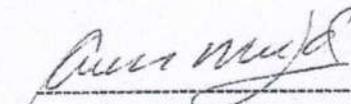
Todas las notificaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.-----

DÉCIMO CUARTO: APROBACIÓN:

El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Directorio de ASSE número 1612/17 de fecha 5 de abril de 2017 y sus modificaciones en Acta de Despacho de Directorio de fecha 4 de diciembre de 2018, todo lo cual resulta del expediente con Referencia número 29/068/3/1319/2017.-----

Y PARA CONSTANCIA de lo actuado, de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por MIDES

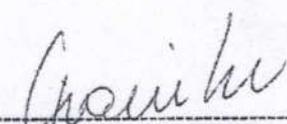


Mtra. Marina Arismendi
Ministra

Por ASSE



Dra. Marlene Sica
Vicepresidente del Directorio



Dr. Marcos Carambula
Presidente del Directorio

5.6

CONVENIO CUBA

1. Convenio en trámite e ingreso a la asamblea

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, **10 DIC 2018**

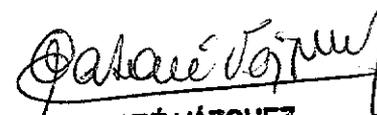
Sra. Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7, y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 28 de noviembre de 2018.

El Convenio que se adjunta tiene como objeto la prestación por la Parte Cubana de servicios técnicos especializados en el área de la Ortopedia técnica, mediante profesionales y técnicos de la salud cubanos calificados, para colaborar con el centro de producción y reparación de prótesis y demás elementos ortopédicos, capacitar recursos humanos uruguayos e instrumentar un centro vinculado a los procesos de evaluación y control de la calidad de los

elementos ortopédicos producidos. Todo ello a cambio de la correspondiente remuneración por la Parte Uruguaya.

En virtud de lo cual, la aprobación del mismo es trascendental para la prestación de los servicios técnicos especializados reseñados en dicho documento, en el área de la Ortopedia técnica, con el propósito de proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.



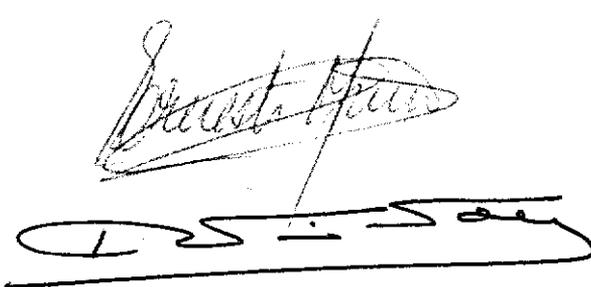
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Acuerdos
Montevideo. **10 DIC 2018**

Es copia fiel del original



Gladys Barrios
DEPARTAMENTO DE ACUERDOS



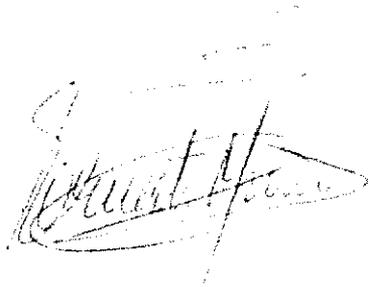
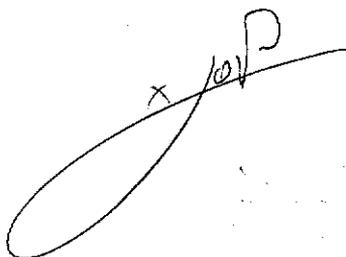
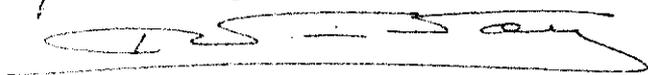
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 10 DIC 2018

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º. Apruébase el CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, etc.



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

DE UNA PARTE: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, con su oficina oficial en Calle 23, esquina a calle N, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba, y representado en este Acto por el Sr. Héctor Friginals de la Torre, Embajador Plenipotenciario de la República de Cuba en Uruguay, en lo adelante denominado como **Parte Cubana**,

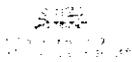
DE OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con sede legal en Avenida 18 de Julio 1453, esquina Barrios Amarin, Montevideo, República Oriental de Uruguay, con cuenta bancaria No. 152-004642-8, denominada Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay-Funcionamiento en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en lo adelante denominado como **Parte Uruguaya**, y representado en este acto por Marina Arismendi en su carácter de Ministra.

AMBAS PARTES, reconociéndose recíprocamente la personalidad y la representación legal con que comparecen en este Acto, convienen en suscribir el presente CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental de Uruguay, bajo los antecedentes y términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha 19 de junio de 2008 se firmó el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay con el objetivo de implementar una agenda de Intercambio Técnico dirigida a la conformación en Uruguay de un centro de producción, diseño y reparación de prótesis de Miembros Inferiores y Superiores, Ortesis y demás elementos ortopédicos; objetivos que se concretaron mediante la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

SEGUNDO: Que mediante el citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes, convinieron en implementar una agenda de Intercambio Técnico de técnicos uruguayos del Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay y técnicos del Ministerio de Salud de la República de Cuba, teniendo por objetivos específicos los de técnicos uruguayos del Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay y técnicos del Ministerio de Salud de la República de Cuba para coadyuvar a la conformación en Uruguay de un Centro de producción, diseño y reparación de prótesis de Miembros Inferiores y Superiores, Ortesis y



demás elementos ortopédicos; capacitar por parte de los especialistas cubanos los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho centro e instrumentar una Unidad Técnica para la normatización, evaluación y control de calidad de los elementos ortopédicos producidos.

TERCERO: Que es interés de la **Parte Uruguaya** la prestación de servicios técnicos especializados en el área de la Ortopedia técnica, con el propósito de proporcionarle a la población una mejor calidad de vida.

CUARTO: Que la **Parte Cubana**, está en condiciones y disposición de ofrecer dichos servicios, en el interés de colaborar con la **Parte Uruguaya** para satisfacer las necesidades de prestación de servicios técnicos especializados a la población de este país.

QUINTO: El 23 de enero del 2013, se rubricó el **CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD** entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental de Uruguay.

SEXTO: En diciembre de 2017, se suscribió el **SUPLEMENTO No. 1 AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** para el incremento de nuevos profesionales, atendiendo a lo pactado en el mencionado **CONVENIO**.

I. OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Por el presente Convenio la **Parte Cubana** se obliga a prestar servicios técnicos especializados en el área de la Ortopedia técnica, mediante profesionales y técnicos de la salud cubanos calificados, para colaborar con el centro de producción y reparación de prótesis y demás elementos ortopédicos, capacitar recursos humanos uruguayos e instrumentar un centro vinculado a los procesos de evaluación y control de la calidad de los elementos ortopédicos producidos. Todo ello a cambio de la correspondiente remuneración por la **Parte Uruguaya**.

1.2 El período de prestación de los servicios técnicos pactados por parte de los profesionales y técnicos de la salud cubanos contratados, referenciados en el presente Acuerdo, será de doce (12) meses contados a partir del inicio de la prestación de los servicios pactados.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 El presente Convenio se aplica a la prestación de los servicios técnicos a través de un equipo de profesionales y técnicos de la salud cubanos, los cuales

laborarán en la República Oriental del Uruguay contribuyendo a la atención especializada de sus ciudadanos o de cualquier otro origen que residan o se encuentren en las regiones de esta nación.

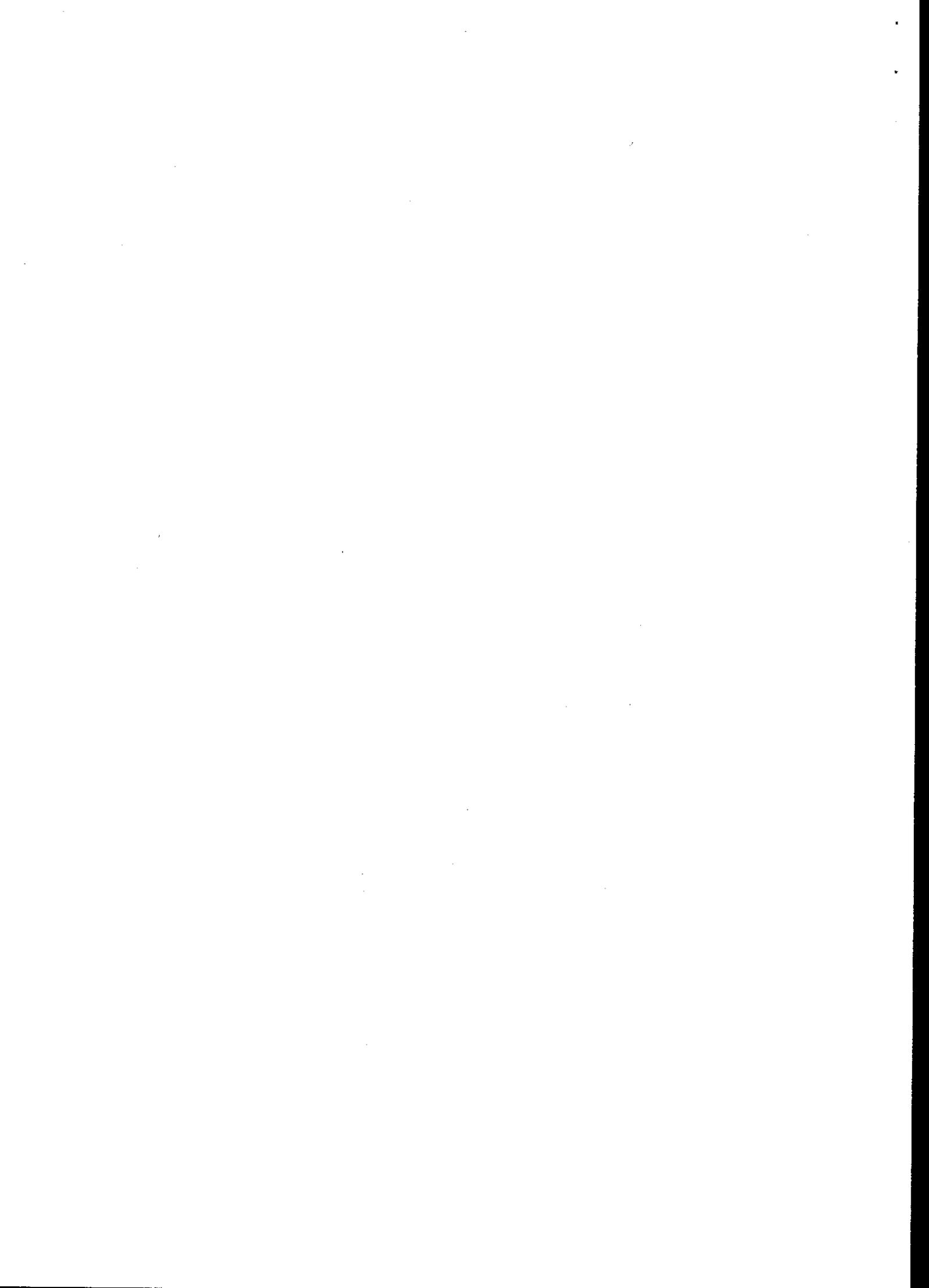
III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• Obligaciones de la Parte Cubana

- a. garantizar la presencia de los profesionales y técnicos de la salud cubanos solicitados, conforme se detalla en el **Anexo No. I** que forma parte integrante del presente Convenio.-
- b. prestar los servicios especializados pactados, de conformidad con lo descrito en el **Anexo No. I** del presente Convenio;
- c. garantizar que los profesionales y técnicos de la salud cubanos posean la calificación, capacidad y experiencia necesarias que les permitan desarrollar con calidad y ética profesional los servicios convenidos;
- d. suministrar a la **Parte Uruguaya** la documentación necesaria relacionada con los profesionales y técnicos de la salud cubanos, con el objetivo de materializar el presente Convenio;
- e. poner en conocimiento de los profesionales y técnicos de la salud cubanos las principales características, costumbres, tradiciones y leyes fundamentales vigentes en la República del Uruguay;
- f. velar porque los profesionales y técnicos de la salud cubanos que presten servicios en virtud de este Acuerdo, respeten las leyes, costumbres, hábitos y tradiciones en la República del Uruguay;
- g. nombrar un representante que se encargará de establecer las coordinaciones necesarias con la **Parte Uruguaya** para la debida ejecución del presente Convenio;
- h. garantizar que los profesionales de la salud cubanos asuman la capacitación a nuevos técnicos, y la capacitación a alumnos avanzados de la Escuela Uruguaya de Tecnología Médica;
- i. garantizar que el técnico en ortoprótesis solicitado trabaje en la producción y reparación de las prótesis.

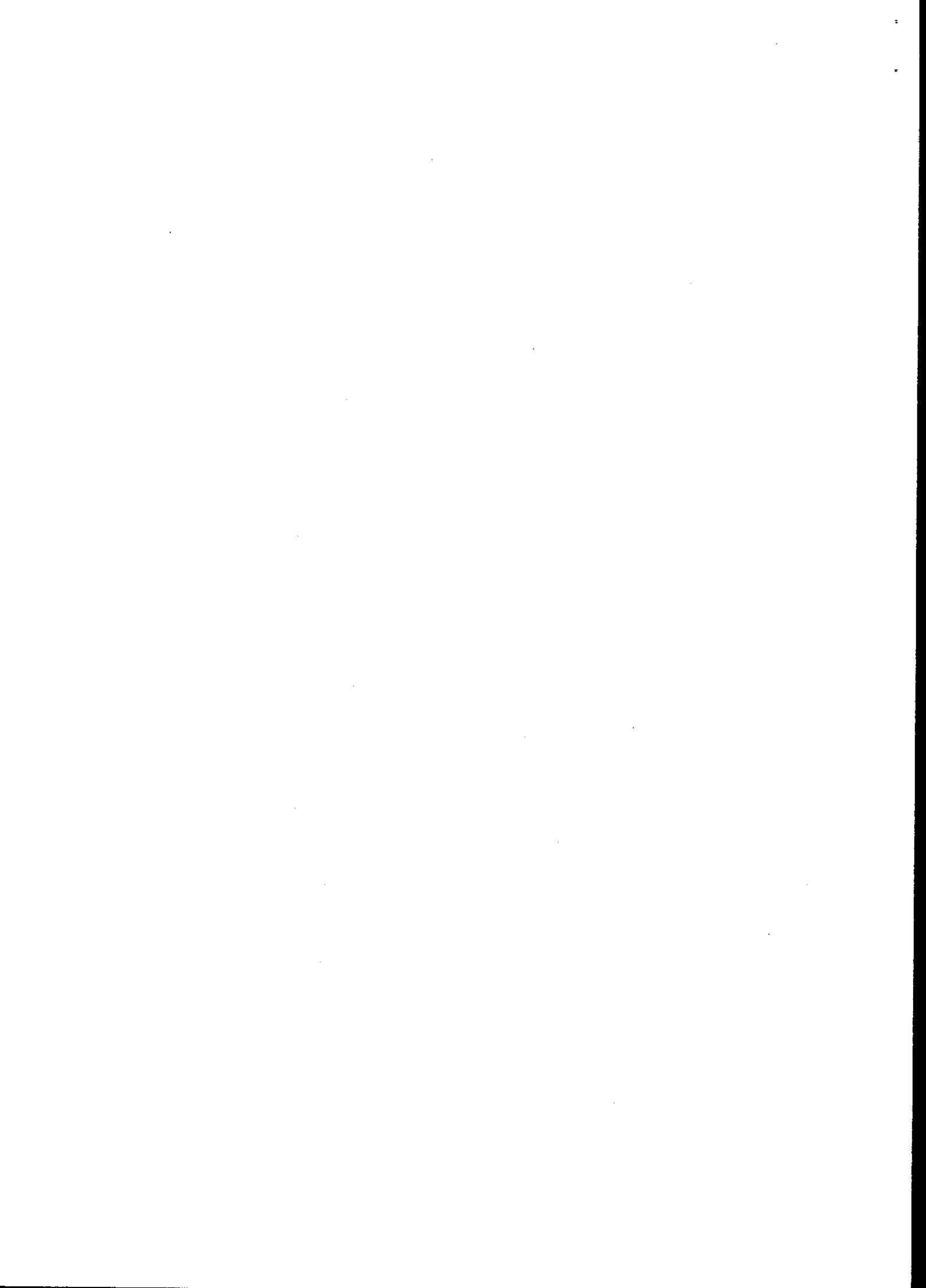
• Obligaciones de la Parte Uruguaya

- a. garantizar el pago por la prestación de los servicios pactados;
- b. asumir los gastos de transporte aéreo internacional y en el territorio de la República Oriental del Uruguay, de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, al inicio, por vacaciones, durante la ejecución y por la conclusión, de los servicios pactados;
- c. garantizar alojamiento a los profesionales y técnicos de la salud cubanos y asumir el gasto derivado de este con todas las comodidades y servicios necesarios (muebles, electrodomésticos, utensilios de cocina, lencería, agua, electricidad, gas, teléfono, climatización y transporte en función de trabajo);



(*)mides

- d. facilitar la entrada y estancia en la República Oriental del Uruguay de los profesionales y técnicos de la salud cubanos relacionados con el presente Convenio;
- e. garantizar para los profesionales y técnicos de la salud cubanos la obtención de la fórmula migratoria correspondiente en la República Oriental del Uruguay de forma tal que se asegure la permanencia de estos en esa nación y realizar cualquier otro trámite migratorio que sea necesario en el tiempo que dure la vigencia de este Convenio;
- f. facilitar a la **Parte Cubana** el listado de los documentos que se requieren para la obtención del permiso de trabajo y para el ejercicio de la profesión en el país de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, los cuales se enumeran en el **Anexo No. II**;
- g. garantizar, según corresponda, la obtención del permiso de trabajo correspondiente a los profesionales y técnicos de la salud cubanos, así como las respectivas autorizaciones para el ejercicio de las actividades descritas, durante el período que desempeñen el trabajo atribuido al amparo del presente Convenio;
- h. asegurar que los profesionales y técnicos de la salud cubanos tengan las condiciones necesarias para desarrollar su trabajo, en especial, en materia de seguridad;
- i. pagar mensualmente un estipendio a los profesionales y técnicos de la salud cubanos que presten servicios en virtud de este Convenio, en la cuantía indicada por la **Parte Cubana**, de conformidad con el **Anexo No. I** del presente Convenio;
- j. garantizar el acceso de los profesionales y técnicos de la salud cubanos a la información en formato impreso y/o digital, medios y demás recursos necesarios para brindar los servicios pactados, de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. I** de este Convenio;
- k. garantizar que la estructura física del laboratorio de Ortopedia Técnica donde se brinden los servicios pactados cumpla las normas establecidas para este tipo de servicio;
- l. garantizar el suministro del equipamiento y demás recursos necesarios para la prestación de los servicios pactados, así como el control y protección de los insumos (partes y piezas) en el Laboratorio de Ortopedia Técnica;
- m. garantizar el completamiento de los recursos humanos necesarios (ayudantes) del equipo de trabajo del Laboratorio de Ortopedia Técnica;
- n. garantizar, para la capacitación de los recursos humanos en la elaboración de prótesis y demás elementos ortopédicos, la identificación de los aspirantes a recibir la misma;
- o. poner en conocimiento de los profesionales y técnicos de la salud cubanos los protocolos de los estándares terapéuticos aprobados en las normas de la República Oriental del Uruguay;
- p. garantizar la programación de las visitas de los profesionales y técnicos de la salud cubanos a los Departamentos para la ejecución de las pesquisas que garanticen la accesibilidad de los pacientes a la prestación de los servicios pactados;



(+) **mides**

- g. asumir los gastos de atención médica y estomatológica de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, incluidas las urgencias y emergencias;
- n. facilitar los trámites y asumir los gastos relacionados con el regreso de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, con un acompañante, por causas de enfermedad, accidente o de traslado de los restos mortales en caso de fallecimiento;
- s. designar un representante encargado de establecer las coordinaciones pertinentes con la **Parte Cubana** para la debida ejecución del presente Convenio y

IV. MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS

4.1 Las Partes acuerdan que por concepto de la prestación de los servicios técnicos pactados y en correspondencia con lo convenido, el valor total asciende a un monto total anual de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (174.000.00 USD)**.

4.2 La **Parte Uruguaya** abonará anualmente a la **Parte Cubana** un monto de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (124.080.00 USD)**, una vez deducidos del monto total anual acordado en la Cláusula CUARTA del presente Convenio los pagos mensuales realizados a los profesionales y técnicos de la salud cubanos por concepto de estipendio.

4.3 El monto a pagar ascenderá a **TREINTA Y UN MIL VEINTE/00 USD (31.020,00 USD)**, deducida de esta cifra el pago de estipendio trimestral a los profesionales y técnicos de la salud cubanos en correspondencia con la categoría ocupacional y los valores descritos en el **Anexo No. I** de este Convenio.

4.4 El primer pago, en la periodicidad pactada, será ejecutado en un plazo no mayor a diez (10) días naturales posteriores a la fecha de la firma de este Convenio.

La **Parte Uruguaya** realizará los sucesivos pagos trimestrales, en los diez (10) primeros días del mes siguiente al cierre del trimestre debido.

4.5 La **Parte Uruguaya** efectuará los pagos previstos en el presente Convenio, mediante transferencia bancaria, en EUROS, al tipo de cambio de la página del Banco Central Europeo (ECB37) tres días antes a la imposición de los pagos, a la cuenta bancaria que la **Parte Cubana** indique.

4.6 La **Parte Uruguaya** instruirá al Banco que emita la transferencia en EUROS equivalentes al valor del Convenio en dólares estadounidenses y enviará a la **Parte Cubana**, vía correo electrónico, de forma inmediata, el swift bancario (MT103) correspondiente a cada transferencia realizada.

4.7 Todos los gastos bancarios que se produzcan a partir del banco emisor hasta el banco receptor (BFI) derivados de las transferencias serán asumidos por la **Parte Uruguaya**, de forma tal que la **Parte Cubana** reciba el monto total convenido, libre de recargos y otros descuentos que pudieran proceder.

4.8 Será obligación de la **Parte Cubana** comunicar a la **Parte Uruguaya** con razonable antelación de al menos setenta y dos (72) horas, cualquier cambio de moneda de transferencia, tasa de cambio de referencia o cuenta bancaria donde deben dirigirse los pagos de forma total o parcial.

4.9 En ningún caso se realizarán transferencias bancarias en dólares estadounidenses, ni serán utilizados como corresponsales bancos estadounidenses que se encuentren dentro o fuera de su territorio nacional, ni bancos que posean capital estadounidense.

En caso de que se vean afectados los pagos correspondientes a ejecutar por la **Parte Uruguaya** al momento de realizar los mismos a la **Parte Cubana** por la inobservancia de los requisitos pactados, la **Parte Uruguaya** mantiene la obligación de pago convenida, quedando eximida la **Parte Cubana** de continuar con la ejecución de los servicios técnicos pactados.

V. CONFIDENCIALIDAD

5.1 Ambas Partes se comprometen a no difundir, divulgar o hacer pública cualquier información intercambiada entre ellas o a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio, cuando esas informaciones no sean de dominio público, salvo exigencia de la ley o acuerdo mutuo entre ellas.

5.2 El compromiso de confidencialidad tendrá una validez correspondiente a un término adicional de dos (2) años, contado a partir de la fecha de terminación del presente Acuerdo.

VI. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1 Las Partes evaluarán el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, una vez concluido el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Se realizarán por las Partes sucesivas evaluaciones con igual periodicidad, dejando constancia por escrito de los resultados de las mismas.

VII. RECLAMACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 Cualquier dificultad relacionada con el desempeño de los profesionales y técnicos de la salud cubanos durante la prestación de los servicios pactados, deberá ser tratada de forma amistosa directamente entre las Partes.

7.2 Cualquier diferencia resultante de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes procurarán solucionarlas de forma amigable y en caso de no alcanzar acuerdo entre ellos, someterán las mismas a la máxima autoridad de cada uno de ellas para darle solución.

VIII. CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

8.1 Las Partes no son responsables del incumplimiento o cumplimiento inadecuado de sus respectivas obligaciones, cuando las mismas no sean posibles satisfacer por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales los acontecimientos extraordinarios imprevisibles o que siéndolo resulten inevitables, pero ajenos a la voluntad y actuación de una o Ambas Partes y que surjan con posterioridad a la firma del presente Convenio.

8.2 No serán consideradas como tales causas, ni circunstancias modificativas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, cualesquiera disposiciones, regulaciones, proclamas, órdenes o acciones, incluidas la denegación de licencia de Gobiernos extranjeros a las Partes u otras que se deriven de aquellos que en cualquier forma posean, dirijan o controlen a la **Parte Uruguay** que impidan o intenten impedir total o parcialmente el oportuno y cabal cumplimiento del presente Convenio.

8.3 Ante la ocurrencia de cualquier acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito, la Parte afectada en el cumplimiento de su obligación, cursará aviso dentro de los quince (15) días siguientes a su acaecimiento, por escrito, a la otra Parte sobre el suceso, debidamente certificado por la autoridad competente, dando a conocer la información relativa a la fecha de inicio del acontecimiento producido, la posible duración, el carácter y la consecuencia del mismo, así como cualquier otro aspecto considerado de interés dentro de las circunstancias alegadas.

8.4 Si el período de fuerza mayor o caso fortuito excede los tres (3) meses ininterrumpidamente, las Partes se reunirán y consecuentemente acordarán cuantas medidas, términos y condiciones resulten necesarias para la normalización

de la situación y mitigar sus efectos lo más rápido posible, en caso contrario, se disolverá el vínculo entre Ambas Partes.

IX. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

9.1 El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos siempre que ninguna de las Partes manifieste por escrito su voluntad de no prorrogarlo en un plazo no menor a treinta (30) días de antelación a su terminación. A la expiración del término de vigencia se mantendrán en ejecución las obligaciones pactadas pendientes, incluido el pago de lo debido.

X. OTROS PACTOS

10.1 El presente Convenio puede ser modificado por acuerdo entre las Partes, mediante suplementos escritos que formarán parte integrante e inseparable del mismo, con igual valor legal y efectos jurídicos al documento que le dio origen.

10.2 Podrá terminarse este Convenio de forma anticipada, durante su vigencia, por acuerdo de las Partes; por rescisión declarada judicialmente ante onerosidad sobrevenida para una de las Partes y por decisión de cualquiera de las Partes previa notificación por escrito a la otra, en un plazo no menor a tres (3) meses anteriores a la fecha en que esa Parte pretende que sea efectiva la terminación. La propuesta unilateral de terminación, que no implica el cese del cumplimiento de las obligaciones contraídas mientras no se haga efectiva, se realizará por representante autorizado, debidamente fundamentada, en el domicilio legal de la otra Parte, mediante correo certificado o personalmente y se podrá interesar por la siguiente causa:

- resolución por incumplimiento reiterado por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio.

La Parte incumplidora tendrá un plazo de treinta (30) días después de recibir la comunicación para enervar la acción de resolución dando cumplimiento a las obligaciones que se encontraren pendientes de cumplir y que hayan motivado dicha acción. De lo contrario, la terminación se hará efectiva en la fecha propuesta con independencia de la obligación de las Partes de cumplir con las obligaciones en curso o debidas y de las reclamaciones y acciones judiciales que correspondan.

10.3 También podrá darse por suspendida la ejecución de los servicios objeto de este Convenio retirándose al personal de la salud cubano que presta servicios al amparo del mismo, cuando se considere y se acredite por la **Parte Cubana**, mediante notificación escrita a la **Parte Uruguay**, la existencia de circunstancias excepcionales que así lo demanden, por correr peligro la seguridad e integridad física del personal de la salud cubano o requerirse su presencia en Cuba por disposición del Estado cubano. En tales circunstancias, las Partes intercambiarán

(*) mides

de forma expedita y acordarán la ejecución de las medidas logísticas y de seguridad necesarias para una rápida y eficiente retirada del personal cubano para otra región dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay o para territorio cubano, según corresponda por la solicitud de la **Parte Cubana**.

La suspensión de los servicios continuará mientras subsista la causa que la originó, y hasta que la **Parte Cubana** notifique por escrito a la **Parte Uruguaya**, la posibilidad de reanudar la prestación. Ante esta situación las Partes mantendrán la comunicación posible para adoptar medidas que permitan la continuidad del Convenio, sin perjuicio de que cualquiera de las Partes podrá proponer su terminación en la forma y el término establecido en la Cláusula X numeral 10.2, del Convenio.

Esta suspensión o terminación por circunstancias excepcionales no generará para las Partes indemnización alguna, adicional al pago de deudas pendientes o gastos propios del proceso de evacuación del personal.

 10.4 La modificación o terminación de este Convenio no exime a las Partes del cumplimiento de las obligaciones en ejecución y deudas pendientes, de la responsabilidad derivada de ello ni del derecho a reclamarlas directamente o por las vías de solución de conflictos pactadas.

10.5 Las Partes mantendrán intercambio directo por vía electrónica, para la debida ejecución del presente Convenio, mediante las direcciones de correo electrónico siguientes:

 Por la **Parte Cubana**: presidente@smcsalud.cu
Por la **Parte Uruguay**: pronadis@mides.gub.uy

10.6 Todo aviso o notificación con efectos legales que se intercambie entre las Partes durante la vigencia del presente Convenio, serán entregados por el representante personalmente o enviados por correo certificado, al domicilio legal de la destinataria, teniendo Ambas Partes que informarse de inmediato y por escrito la modificación de alguno de los datos necesarios para el flujo constante de información entre ellas. El aviso y la notificación serán considerados como recibidos en la fecha en que sea confirmada por escrito la recepción de los mismos.

10.7 Mediante el presente Convenio las Partes dejan sin efecto el Convenio para la Prestación de Servicios en la Esfera de la Salud entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, de fecha 23 de enero de 2013.

La terminación de los precitados instrumentos jurídicos no implica el cese de la obligación de las Partes de cumplir con aquellas en curso o debidas, incluido el pago de lo debido.

 **(*)mides**

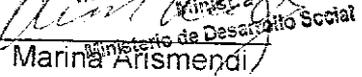
Y para que así conste, se firma el presente Convenio, en Montevideo, República Oriental de Uruguay, a los ____ días del mes _____ del año 201____, en cuatro (4) ejemplares originales, en idioma español, teniendo los textos igual validez.



Sr. Héctor Fragnals de la Torre.
Embajador Plenipotenciario
República de Cuba en Uruguay.-

Parte Cubana

Mtra. Marina Arismendi



Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

Ministra de Desarrollo Social
República Oriental del Uruguay

Parte Uruguaya

ANEXO No. I AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY.

SOBRE LA COMPOSICIÓN Y LOS SERVICIOS A BRINDAR POR EL EQUIPO DE TÉCNICOS CUBANOS

El equipo de profesionales y técnicos de la salud cubanos lo conforman cinco (5) expertos, tal y como se describe:

1 médico especialista en ortopedia y traumatología.
4 Licenciados en Tecnología de la salud.
Total: 5

Alcance de los servicios pactados

Los profesionales y técnicos de la salud cubanos prestarán servicios vinculados a la fabricación y reparación de prótesis para iniciar la cobertura de las necesidades existentes, así como emitirán criterios técnicos para la conformación de una Unidad Técnica de evaluación de la calidad de las prótesis que se fabriquen; realizarán las modificaciones, innovaciones y ajustes necesarios en el Laboratorio de Ortopedia Técnica para garantizar su funcionamiento y la adaptación de las necesidades de la elaboración de prótesis y conformarán el programa docente de formación de recursos humanos para la capacitación y entrenamiento de las personas designadas por la **Parte Uruguay**.

Los servicios pactados se brindarán durante cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes durante ocho (8) horas diarias.

Los profesionales y técnicos de la salud cubanos laborarán en el Laboratorio de Ortopedia Técnica durante el proceso de producción y en la República Oriental del Uruguay mediante la realización de pesquisas.



SOBRE LA COMPOSICIÓN Y PAGO POR LOS SERVICIOS A BRINDAR POR EL EQUIPO DE ESPECIALISTAS CUBANOS

| Pago por Servicio Profesional en USD | | |
|--------------------------------------|-----|---|
| Categoría | No. | Pago por servicios prestados Per cápita |
| Médicos | 1 | 4.500,00 |
| Licenciadas (os) | 4 | 2.500,00 |
| Total | 5 | |

ESTIPENDIO MENSUAL A PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD CUBANOS EN USD.

| Propuesta de Pago Per cápita en USD | |
|-------------------------------------|------------|
| Categoría Ocupación | Estipendio |
| Especialistas Médicos | 1.000,00 |
| Licenciados y Técnicos | 790,00 |

| Propuesta de Pago a Colaboradores, USD | | | | |
|--|-----|------------|-------------|----------|
| Categoría | No. | Estipendio | Manutención | Mas |
| Médicos | 1 | 1.000,00 | 0 | 1.000,00 |
| Licenciadas (os) | 4 | 790,00 | 0 | 3.160,00 |
| Total | 5 | | | 4.160,00 |





(*) mides

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, en Montevideo, República Oriental de Uruguay, a los ____ días del mes _____ del año 201____, en cuatro (4) ejemplares originales, en idioma español, teniendo los textos igual validez.

Sr. Héctor Fragnals de la Torre.
Embajador Plenipotenciario
de Cuba en Uruguay

Parte Cubana

Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social
Marina Arismendi.
Ministra de Desarrollo Social
República Oriental del Uruguay

Parte Uruguaya



ANEXO No. II AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY.

DOCUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO Y PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN EL PAÍS DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD CUBANOS

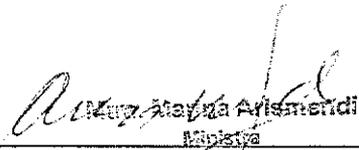
El documento que debajo se relaciona deben ser legalizado en territorio cubano para que surtan efectos en la República Oriental de Uruguay.

1. Partida de Nacimiento

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, en Montevideo, República Oriental de Uruguay, a los 28 días del mes noviembre del año 2018, en cuatro (4) ejemplares originales, en idioma español, teniendo los textos igual validez.



Sr. Héctor Fragonal de la Torre.
Embajador Plenipotenciario
de Cuba en Uruguay



Ministra Auzanendi
Ministra
Ministra de Desarrollo Social
República Oriental del Uruguay

Parte Cubana

Parte Uruguaya



Remito

Oficina Origen: ACUERDOS

Oficina Destino: MESA DE ENTRADA (ASAMBLEA GENERAL)

Fecha: 10/12/2018 14:57

Firmante: GLADYS BARRIOS

Nro. Expediente: 2018-15-1-0000219

Asunto: CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD - ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Elemento físicos: EXPEDIENTE PAPEL
PROYECTO DE RESOLUCION



Handwritten signature and date:
Ging
10/12/18

5.7

CONVENIO CND

1. Acuerdo con el BID (ver punto 3)
2. Cuadro de observaciones 2017 a 2019
3. Ejemplos de resoluciones observadas que disminuyen

MONTOS ANUALES OBSERVADOS
COORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

2019

| | TCR | Resolucion | MONTO | |
|------|------------|------------|------------|--------------------------|
| ENIA | * 128/2019 | Sin numero | 25,063,871 | <u><u>25,063,871</u></u> |

2018

| | TCR | Resolucion | MONTO | |
|------|-------------|------------|-------------|---------------------------|
| ENIA | 4126/2017 | DS/275 | 125,000,000 | |
| JER | * 4179/2017 | Sin numero | 154,000,000 | |
| UCC | 4125/2017 | DS/274 | 187,000,000 | <u><u>466,000,000</u></u> |

2017

| | TCR | Resolucion | MONTO | |
|------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|
| ENIA | 4076/16 | sin numero, | 109,340,166 | |
| | 4127/17 | sin numero, | | |
| | 838/18 | DS/275 | | |
| JER | 4321/2016, | 11/2017, | 178,354,748 | |
| | * 4179/2017 | DS/227, | | |
| UCC | 4153/16 | sin numero, | 191,000,000 | |
| | 2358/17 | sin numero | | |
| | | | | <u><u>478,694,914</u></u> |

* Se anexa resoluciones del Tribunal de Cuentas Central

Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA)
(UR-L1046)

ACUERDOS Y REQUISITOS FIDUCIARIOS

PAÍS: URUGUAY

PROYECTO Nº UR-L1046

NOMBRE: Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia

ORGANISMO EJECUTOR: Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

PREPARADO POR: Gabriele M. del Monte y Nadia Rauschert

1. Resumen ejecutivo

1. La evaluación de la gestión fiduciaria del proyecto, tanto en gestión financiera como en adquisiciones, se basa en el conocimiento del Organismo Ejecutor (MIDES) y de la Unidad Ejecutora (Dirección de INFAMILIA) que es la misma de los proyectos 1434/OC-UR (UR0134); ATN/JF-10802-UR (UR-T1031) y ATN/JF-11410-UR (UR-T1038). Todos estos proyectos utilizan la modalidad de revisión ex-post para ambas materias. En la evaluación institucional realizada en el 2009 para las dos Cooperaciones Técnicas en temas de adquisiciones, se informa que: *"...la Unidad Administradora-UA se encuentra bien estructurada y puede garantizar transparencia, competencia, economía, equidad, publicidad y debida diligencia en los procesos; que la UA es la misma del Programa 1434/OC-UR, durante la ejecución del cual ha madurado una buena experiencia en adquisiciones y contrataciones con normas BID en modalidad de revisión ex-ante y ex-post"* (CURDOCS nº 70263). En gestión financiera, en el mes de julio de 2006 se aplicó la metodología del Sistema de Evaluación de la Capacidad Institucional (SECI) al préstamo 1434/OC-UR con un resultado "satisfactorio" lo que se considera un riesgo bajo según esta metodología (ver CURDOCS nº 32751). Respecto de las Cooperaciones Técnicas antes referida, en el mes de julio de 2009 se actualizó la evaluación a la unidad ejecutora mediante la herramienta de Análisis de Riesgos del FOMIN, obteniendo riesgo bajo para la supervisión de las mismas (ver CURDOCS nº 69690 y 69688).
2. En general, desde el punto de vista de gestión fiduciaria de las adquisiciones públicas de Uruguay, si bien el país cuenta con un marco jurídico e institucional reconocido y una buena base legal¹, sus debilidades fomentan prácticas no recomendables, prolongadas e

¹ El país cuenta con el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aunque todavía no con una Ley específica de compras y contrataciones del estado.

ineficientes² que afectan la efectividad y producen mayores costos. Si bien existe un sistema electrónico para la publicidad de las adquisiciones, aún no se puede efectuar transacciones de compra-venta por medio de éste. Los estudios realizados en los años 2005 y 2008 indican que la corrupción no es percibida como un problema. El país por lo inherente a adquisiciones es considerado de "riesgo medio".

3. Mientras que, desde el punto de vista de gestión financiera, el contexto fiduciario opera en el Uruguay con funcionalidades orientadas básicamente a la obtención de un balance de ejecución presupuestal, más que a un enfoque moderno, capaz de generar respuestas ágiles requeridas por una gestión basada en resultados. El CFAA realizado en coordinación con el Banco Mundial en 2005 concluyó que el entorno fiduciario en Uruguay no presenta mayores problemas y que el riesgo fiduciario es bajo³ para el país en su conjunto. Ello es así porque la administración financiera en el sector público es responsable y transparente pero con un exceso de burocracia.
4. El proyecto no incluye financiamiento de otras instituciones multilaterales.

2. Contexto fiduciario del Organismo Ejecutor

- i. Desde el punto de vista de la administración de las adquisiciones, el Organismo Ejecutor es considerado de RIESGO BAJO según evaluación del año 2009 (CURDOCS nº 70263):
 - a. Posee una consolidada experiencia previa en materia de compras y contrataciones según normativas BID sea en ex-ante o en ex-post;
 - b. El personal del Organismo Ejecutor cuenta con una buena experiencia en procesos de adquisición o contratación del BID y cuenta con una buena identificación con la misión.
 - c. Las revisiones ex-post realizadas en los años pasados muestran el seguimiento de buenas prácticas y la aplicación de las Políticas vigentes del Banco.
 - d. Los procesos y su formalidad son a considerarse en general satisfactorios.
 - e. En el archivo, factor crítico de la operación relacionado con el ciclo de las adquisiciones, no se detectan problemas a ser señalados.
- ii. Desde el punto de vista de finanzas, el contexto fiduciario del Organismo Ejecutor es bueno, por lo que los requisitos específicos de gestión financiera en materia de supervisión se basan en:
 - i. desembolsos en función de anticipos financieros según flujos de caja presentados por la unidad ejecutora, con una periodicidad no mayor a 6 meses y
 - ii. revisión ex post de las solicitudes de desembolsos, realizada anualmente por el Tribunal de Cuentas de la República, conjuntamente con el informe de auditoría anual.

² En un estudio realizado por el Banco en setiembre de 2009 muestra que el 23% de contratos, una vez obtenida la no-objeción, se han firmado en un período entre 1 y 2 meses, mientras que para el 77% de los casos se necesitan entre 3 y 8 meses. El mismo estudio arroja también una desviación promedio entre presupuesto de oficina y costo de adjudicación del 25%, con picos de 40% y en un caso hasta 85%.

³ Riesgo de que los fondos públicos o procedentes de donantes sean utilizados para fines no autorizados o que no se detecte su utilización no autorizada.

3. Evaluación del riesgo fiduciario y acciones de mitigación

En adquisiciones se detecta un potencial riesgo ligado a la lentitud en las pautas de aprobación por parte del control externo del Estado de las contrataciones de Consultores Individuales (aproximadamente 3-4 meses), este factor podría afectar principalmente la sostenibilidad del equipo de técnicos de la Unidad Ejecutora que están contratados actualmente como consultores individuales en el marco del préstamo 1434/OC-UR y que deberían pasar a ser contratados por la nueva operación. Las acciones mitigatorias son ligadas a la posible utilización de Contratos de Función Pública (contratos a término asimilados a funcionarios públicos), cuya normativa aún tiene que ser aprobada. En el caso no se pudieran utilizar estos Contratos, la Unidad Ejecutora podría recurrir a contrataciones vía Corporación Nacional por el Desarrollo (CND) y/o UNDP, que pero requieren de recursos para administración de los contratos en razón del 5% del valor para CND y 7% del valor para UNDP. En fase más adelantada el Jefe de Equipo junto con el Organismo Ejecutor deberá monitorear este aspecto y plantear las decisiones de pertinencia respectiva.

4. Aspectos a ser considerados en las Estipulaciones Especiales

Se incluyen a continuación aquellos Acuerdos y Requisitos que deberán ser considerados en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo:

- a. Tipo de cambio acordado con el ejecutor para la rendición de cuentas. En la reunión mantenida con la unidad ejecutora de fecha 22 de junio de 2010 se informó de las alternativas de uso de tipo de cambio a partir de la reforma fiduciaria (entre el día anterior a la fecha de pago y el de la "pesificación" de los dólares transferidos). La decisión del uso del tipo de cambio fue informada por la unidad ejecutora y refiere al de la fecha de pago.
- b. Se requiere la presentación de Estados financieros Anuales Auditados por el Tribunal de Cuentas de la República, incluyendo el Informe sobre la Revisión de los Procesos y Solicitudes de Desembolsos.
- c. Otros requerimientos de gestión financiera:
 - definición del financiamiento de impuestos (con cargo al endeudamiento o con rentas generales). El ejecutor informó lo hará con cargo a rentas generales.
 - Apertura de una cuenta bancaria específica (de acuerdo a lo establecido en el Decreto 332/00) en el Banco Central del Uruguay, denominada con el número del préstamo.
 - Intereses: en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el ejecutor informó que se hará con cargo a rentas generales y no con recursos del financiamiento.



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 4179/17

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017

(E. E. N° 2015-17-1-0008838, Ent. N° 6218/17)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con el Convenio celebrado con la Corporación Nacional para el Desarrollo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 8 de diciembre de 2010, el Estado Uruguayo celebró el contrato de préstamo N° 2414 OC-UR, con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia por parte del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección del Programa de Infancia, Adolescencia y Familia, con el objeto de contribuir a mejorar, en forma sostenible, las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad social;

2) que el monto total del Programa para el período 2010-2015, ascendía a la suma de U\$S 44:500.000 (U\$S 40:000.000 financiamiento BID y U\$S 4:500.000 aporte local), estableciéndose que el Organismo ejecutor será el Ministerio de Desarrollo Social;

3) que en Sesión de fecha 15 de diciembre de 2010, este Tribunal observó el proyecto de Convenio a suscribir por el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, considerando que: **a)** en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9 Literal B) de la Ley N° 17.866 de 21/03/05, al Ministerio de Desarrollo Social compete "formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores,



TRIBUNAL DE CUENTAS

discapacitados y desarrollo social en general"; **b)** que por lo tanto se está encargando a la CND la prestación de servicios que deben ser ejecutados por el Organismo en razón de sus cometidos; **c)** que, asimismo, en el Artículo 3 del contrato de préstamo las partes convienen que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el MIDES en su calidad de organismo ejecutor y, asimismo, el Literal C) de la cláusula 5.01, referida a la ejecución del Programa, establece que el prestatario (la República Oriental del Uruguay) por intermedio del Organismo ejecutor, se compromete a llevar a cabo la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios conexos; **d)** que en tanto el programa a ejecutarse se realizará en el marco del Préstamo Internacional N° 2414 OC/UR, la administración debe ajustarse a las normas previstas en el mismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42 del TOCAF; **e)** que por su parte, la ANDE es también una persona jurídica de derecho público no estatal, cuyos cometidos definidos en el Artículo 4 de la Ley N° 18.602 concretan su finalidad específica que es "contribuir al desarrollo económico productivo, en forma sustentable..." por lo que las obligaciones emergentes del convenio no pueden transferírsele, ya que el objeto del mismo no encuadra en las potestades legalmente atribuidas;

4) que el Banco Interamericano de Desarrollo por Nota CSC/CUR-SPH-1628/2015 de 16 de octubre de 2015 extendió los plazos de ejecución del Préstamo BID 2414 OC-UR Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia;

5) que por Resolución de este Tribunal de fecha 30-12-2015 se resolvió observar el proyecto de Convenio de cooperación a suscribir por el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de colaborar en la implementación del Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional .



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Infancia y Adolescencia, relacionado por lo expuesto en los Considerandos 3) a 6) de dicha Resolución;

6) que en dicho Convenio se estableció que el MIDES transferiría a la CND hasta la suma de \$ 50:000.000, la cual podría ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del dicho Convenio;

7) que en esta oportunidad se adjunta: a) proyecto de Resolución de Presidencia de la República por el cual se autoriza la transferencia adicional de hasta \$ 176:354.748 a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del Convenio suscrito entre ésta y el MIDES para la administración de fondos transferidos por el Programa Jóvenes en Red, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA) Préstamo BID 2414 OC-UR ejecutado por el MIDES, dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 15 Unidad Ejecutora 001 Programa 401 Proyecto 110 Grupo 5 Financiación 1.1, quedando ésta sujeta a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, del monto a transferir corresponde la suma de hasta \$ 22:354.748 al Ejercicio 2017 y la suma de hasta \$ 154:000.000 al Ejercicio 2018, que en el Considerando de dicha Resolución se establece que la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio 2017 surge de la Afectación N° 2541 y respecto al Ejercicio 2018, una vez abiertos los créditos presupuestales, se procederá a realizar la afectación correspondiente y b) Afectación N° 2541, Año 2017, Financiación 1.1, por un monto de \$ 22:354.748 con cargo a Programa 401, Proyecto 110, Objeto del Gasto 559;

8) que la presente transferencia adicional se realiza en el marco del contrato de préstamo N° 2414 OC-UR, suscrito por el Estado Uruguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que asimismo se adjuntan Rendiciones de Cuentas por los períodos 01-08-2017 al 31-08-2017 y 01-09-2017 al 30-09-2017;

CONSIDERANDO: 1) que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 15.785 de 4/12/85, en la redacción dada por el Artículo 34 Literal E) de la Ley 18.602 de 21/09/2009, la CND tiene, entre otros, el cometido de “prestar servicios de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, siempre y cuando los mismos no puedan ser prestados por otras personas públicas en razón de sus cometidos”;

2) que la contratación directa de la CND, encuadra en la causal de excepción establecida en el Literal A) del Artículo 33 del T.O.C.A.F., por cuanto la misma es una persona pública no estatal;

3) que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9 Literal B) de la Ley 17.866 de 21/03/05, al Ministerio de Desarrollo Social le compete “formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”;

4) que por lo tanto, como ya fuera expresado en Resolución de este Tribunal de fecha 15 de diciembre de 2010 y de fecha 30 de diciembre de 2015, se está encargando a la CND la prestación de servicios que deben ser ejecutados por el Organismos en razón de sus cometidos;

5) que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 del contrato de préstamo, las partes convienen que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos de financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el MIDES en su calidad de Organismo ejecutor, y, asimismo, el Literal C) de la cláusula 5.01, referida a la ejecución del Programa, establece que el prestatario (la República Oriental del Uruguay)



TRIBUNAL DE CUENTAS

por intermedio del Organismo ejecutor, se compromete a llevar a cabo la contratación de obras y la adquisición de bienes y servicios conexos...”;

6) que en tanto el programa a ejecutarse se realizará en el marco del Préstamo Internacional N° 2414/OC-UR, la administración debe ajustarse a las normas previstas en el mismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 45 del T.O.C.A.F.;

7) que la transferencia adicional remitida encuentra su génesis en el Convenio celebrado por el MIDES y la CND, el cual ya fue observado por este Tribunal en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2015;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la transferencia adicional remitida por lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución; y
- 2) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

dc

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 128/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0008964, Ent. N° 5997/18)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionados con la transferencia a realizar en el marco del convenio celebrado con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 8 de diciembre de 2010, el Estado Uruguayo celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo N° 2414 OC-UR, para la implementación del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección del Programa de Infancia, Adolescencia y Familia, con el objeto de contribuir a mejorar, en forma sostenible, las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, especialmente de aquéllos que viven en condiciones de vulnerabilidad social;

2) que el monto total del Programa para el período 2010-2015 ascendió a la suma de U\$S 44:500.000 (U\$S 40:000.000 financiamiento BID y U\$S 4:500.000 aporte local), y se estableció que el Organismo ejecutor sería el Ministerio de Desarrollo Social;

3) que remitido por el MIDES el proyecto de convenio a suscribir con la CND para la administración de fondos, este Tribunal, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2010, dispuso observarlo por considerar que se le estaba encargando a la CND la prestación de servicios que deben ser ejecutados por el MIDES en razón sus cometidos. Asimismo, se señaló que, en tanto el programa a ejecutar se realizaría en el marco del Préstamo Internacional N° 2414 OC/UR y de acuerdo con las normas estipuladas, la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Administración actuante debía ajustarse a aquéllas, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 45 del TOCAF;

4) que el Banco Interamericano de Desarrollo por Nota CSC/CUR-SPH-1628/2015 de 16 de octubre de 2015, extendió los plazos de ejecución del Préstamo BID 2414 OC-UR Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia;

5) que con fecha 8 de diciembre de 2015, el MIDES y la CND procedieron a suscribir un nuevo convenio de cooperación a los efectos de administrar los fondos transferidos por el Programa de Apoyo a la ENIA por la CND y de la realización, por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden del MIDES, a fin de colaborar en la gestión del Programa y apoyar al MIDES para la buena ejecución del convenio;

6) que en el marco de dicho convenio, el MIDES se obligó a transferir a la CND hasta la suma de \$ 80:000.000, que podía ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondos para el logro de los objetivos del Convenio;

7) que este Tribunal, por Resolución de fecha 13 de enero de 2016, dispuso observar el convenio referido, en virtud que, tal como se ya se había expresado en la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2010, se estaba encargando a la CND la prestación de servicios que debían ser ejecutados por el Organismo en razón de sus cometidos;

8) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de febrero de 2016, se dispuso autorizar el convenio referido y la transferencia de \$ 80:000.000 para el Ejercicio 2016, e insistir en la autorización de la suscripción del convenio de referencia y de las correspondientes transferencias;

9) que por Resolución N° 431/016, de fecha 4 de abril de 2016, el MIDES autorizó el pago de \$ 61:000.000, en dos partidas de \$31:000.000 y \$ 30:000.000 (con cago a financiamiento 2.1 y 1.1



TRIBUNAL DE CUENTAS

respectivamente), en favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2016;

10) que posteriormente, por Resolución del Poder Ejecutivo, se resolvió autorizar y reiterar la transferencia adicional de hasta \$143:290.249 a la CND en el marco del convenio suscrito;

11) que este Tribunal, en sesiones de fechas 3/5/16, 17/8/16, 9/8/17 y 13/12/17, acordó observar las sucesivas transferencias dispuestas, por los mismos fundamentos expresados en las resoluciones anteriores. Reiterados los gastos por el Ordenador, se mantuvieron todas las observaciones, dándose cuenta a la Asamblea General;

12) que en esta oportunidad se remite Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se resuelve autorizar una transferencia adicional de hasta \$ 25.063.871 a la CND para la ejecución del convenio citado, adjuntándose Documento de Afectación N° 000026 del 26/12/18 por la suma de \$ 25.063.871, con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559, Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: que la pretendida transferencia adicional a la CND de hasta \$ 25.063.871 resulta objetable, en virtud que la misma se realiza en el marco del Convenio que ya fue oportunamente observado por este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 13/1/16;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Observar la transferencia adicional de hasta \$ 25.063.871 a la Corporación Nacional para el Desarrollo en el marco del convenio oportunamente suscrito;
- 2) Devolver los antecedentes.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

340

5.8

IMPRESIONES Y PAPELERÍA
OBSERVADAS

BASES DE COMPRA DIRECTA N° 324/2015

Adquisición de insumos de papelería para el programa Jóvenes en Red

| Item | Descripción | Cantidad |
|-------------|--|-----------------|
| 1 | Cuadernola de 100 hojas rayadas. Tapa blanda. | Hasta 800 |
| 2 | Cuaderno con espiral. 96 hoyas rayadas. Tapa blanda. | Hasta 1000 |
| 3 | Carpeta de cartón con oreja. Tamaño Oficio. | Hasta 1500 |
| 4 | Carpeta de cartón plastificado con elástico. Tamaño Oficio. Colores surtidos. Presentar Muestras. | Hasta 400 |
| 5 | Bibliorato tamaño A4 en cartón plastificado o PVC. Ancho del lomo 7,5 cms. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 6 | Funda protectora plástica para hoja. Tamaño A4. En paquete de 100 unidades | Hasta 20000 |
| 7 | Sobre tamaño medio A4 | Hasta 2000 |
| 8 | Sobre manila. Tamaño A4 | Hasta 2500 |
| 9 | Sobre plástico traslúcido con broche, tamaño A4, posición horizontal. Capacidad hasta 50 hojas. Presentar Muestras. | Hasta 200 |
| 10 | Bibliorato azul. Presentar Muestras. | Hasta 5000 |
| 11 | Lápiz HB N° 2. Cuerpo de resina plástica y mina resistente. Presentar Muestras. | Hasta 1500 |
| 12 | Lápiz corrector con punta metálica. Contenido 8 ml aprox. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 13 | Libreta con espiral, 96 hojas rayadas. Tapa blanda | Hasta 250 |
| 14 | Carpeta transparente con vaina plástica de color. Tamaño A4. Presentar Muestras. | Hasta 200 |
| 15 | Goma plástica. Tamaño 2 cms aprox. Presentar Muestras. | Hasta 1500 |
| 16 | Marcador a fibra para pizarra. Grueso. Color verde. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 17 | Marcador a fibra para pizarra. Grueso. Color azul. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 18 | Marcador a fibra para pizarra. Grueso. Color rojo. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 19 | Marcador a fibra para pizarra. Grueso. Color negro. | Hasta 250 |

| | | |
|----|---|------------|
| | Presentar Muestras. | |
| 20 | Marcador permanente. Trazo fino. Color negro. Presentar Muestras. | Hasta 200 |
| 21 | Marcador a fibra fluorescente. Trazo grueso. Color amarillo. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 22 | Marcador a fibra fluorescente. Trazo grueso. Color fucsia. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 23 | Marcador a fibra fluorescente. Trazo grueso. Color verde. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 24 | Marcador a fibra fluorescente. Trazo grueso. Color celeste. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 25 | Marcador a fibra fluorescente. Trazo grueso. Color naranja. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 26 | Blister de 12 colores. Marcador a fibra gruesos. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 27 | Block de notas auto adhesivas amarillas. Tamaño 75 x 75 mm | Hasta 200 |
| 28 | Clip metálico de 33 mm. Caja de 100 unidades | Hasta 200 |
| 29 | Cinta adhesiva transparente. Rollo de 12 mm x 10 mts. Presentar Muestras. | Hasta 250 |
| 30 | Cinta adhesiva transparente. Rollo de 48 mm x 90 mts. Presentar Muestras. | Hasta 300 |
| 31 | Engrapadora. Para grapas 26/6 y 24/6. hasta 30 hojas a la vez. Presentar Muestras. | Hasta 70 |
| 32 | Broche recto para engrapadora. Caja x 1000 ganchos 26/6 | Hasta 300 |
| 33 | Tijera para oficina. Metálica con mango de goma o similar. Medida aprox. 18 cms. Presentar Muestras. | Hasta 70 |
| 34 | “Chinches barrilito” (pincho con cabeza plástica de color para cartelera de corcho) Presentar Muestras. | Hasta 100 |
| 35 | Hoja de papel sulfito medida 65 x 100 cms | Hasta 2000 |
| 36 | Cartulina color rojo. Tamaño 50 x 70 cms | Hasta 500 |
| 37 | Cartulina color verde manzana. Tamaño 50 x 70 cms | Hasta 500 |
| 38 | Cartulina color amarillo fuerte. Tamaño 50 x 70 cms | Hasta 500 |
| 39 | Cartulina color violeta. Tamaño 50 x 70 cms | Hasta 500 |

Recepción de muestras hasta fecha y hora de apertura de ofertas, Dpto de Adquisiciones 18 de Julio 1453, planta baja.

Consultas al tel.: 2402.60.00 Sra Amparo Rodriguez.

1. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable y en lo dispuesto por:

- a) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1º de junio de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.
 - b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993 y Art. 47 del TOCAF).
 - c) Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, implementación del Sistema de Información de Compras Estatales - SICE -) y las modificaciones introducidas por el Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002.
 - d) Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
 - e) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
 - f) Decreto 319/2006 y Decreto 528/2003 (Los organismos del Estado son agentes de retención del IVA)
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente compra.

2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- Los oferentes podrán sólo ofertar en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy**

3. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en los Artículos N° 46 y 76 del TOCAF.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

La Cotización se efectuará en pesos uruguayos, detallando por ítem: el Precio Unitario sin impuestos, el Precio Unitario con impuestos y el Precio Total con impuestos.

Asimismo deberá indicarse el total general de la oferta con impuestos.

Los oferentes podrán presentar sus precios con una tasa de descuento por pronto pago (Decreto N° 20/002).

La oferta deberá contener los siguientes datos: Razón Social, RUT, Dirección. Teléfono de contacto N° de compra, PLAZO DE ENTREGA, en caso de no ser solicitada por la Administración.

DATOS IMPRESCINDIBLES.

4. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán a través del SIIF dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de presentación de las facturas respectivas, las que deberán estar debidamente conformadas.

5. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

5.1 Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de **90 días** corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas a menos que antes de expirar dicho plazo la administración ya se hubiere expedido ante ella.

5.2 El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

5.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

6. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

6.1 La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas.

6.2 Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá dividirse entre más de un oferente si resultare conveniente a los intereses del Estado, o adjudicarse individualmente por el mecanismo de sorteo, en igualdad de condiciones.

7.1 El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

7.2 Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones y observaciones según corresponda.

7.3 A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá encontrarse "ACTIVO" en el RUPE.

7.4 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Departamento de Adquisiciones, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en

caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La aceptación de la Orden de Compra emitida por estas Secretaria de Estado, constituirá a todos los efectos legales el perfeccionamiento del contrato, siendo las obligaciones y derechos del contrato, las que surgen de las normas jurídicas aplicables, a las presentes bases y condiciones particulares y la oferta del adjudicatario. (artículo 69 TOCAF)

8. EJECUCIÓN

Una vez enviada y **aceptada la orden de compra**, la empresa adjudicataria deberá en un plazo de 24 horas hábiles comunicarse con el MIDES Jóvenes en Red (Tel. 2402.60.00) para coordinar la ejecución de los servicios y/o entrega de insumos.

9. CONFORMIDAD CON EL SERVICIO

En caso que algún aspecto del servicio no se adecue a los presentes términos de referencia , la adjudicataria, a su costo y dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con las exigencias que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

10. RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS. PLAZO DE ENTREGA

10.1 El Mides solicitará la entrega de la mercadería adjudicada en una o más órdenes de compra.

10.2 **La o las empresas adjudicatarias deberán hacer efectiva la entrega de la mercadería solicitada, en la forma establecida en la/las orden/es de compra respectiva/s, dentro del plazo de establecido de acuerdo a los expresado en la solicitud de compra y/o propuesta del oferentes.** Los días se contarán desde la recepción de la/las misma/as, y **para su cuenta se tomarán días hábiles.**

10.3 **Se considerará falta muy grave el incumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la oferta y/o bases del llamado.**

10.4 Una vez recibida la mercadería, la Administración procederá a la revisión técnica de la misma a fin de otorgar la conformidad cualitativa de los artículos recibidos, la conformidad cuantitativa de la entrega, así como su correspondencia con las respectivas muestras.

11. MORA

11.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

11.2 La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

12. MULTAS

12.1 Cuando por razones imputables a la empresa adjudicataria, la entrega de las mercaderías se realice vencido el plazo establecido en la oferta, se aplicará una multa del 5% del precio de la mercadería adjudicada sin entregar. A la misma, se acumulará una multa diaria de 1 % hasta tanto se efectivice la entrega. Las referidas multas se aplicarán en forma automática, descontándose del pago de las mercaderías adquiridas.

Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las entregas. El proveedor será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso debe cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento.

12.2 Cuando la mercadería fuese rechazada por no cumplir con las condiciones técnicas presentadas en la oferta, la Administración podrá a su sólo juicio:

a) Cuando se trate de detalles menores en la confección, el Mides podrá aceptar la mercadería, aplicando un descuento sobre el valor de la misma desde un 5% (cinco por ciento) hasta un 10% (diez por ciento,).

Determinado el porcentaje de quita por el Asesor Técnico de la compra, se dará vista al adjudicatario, quien en un plazo de 48 horas deberá comunicar si acepta o se opone al descuento propuesto. La falta de respuesta implicará aceptación tácita. Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la Administración procederá de acuerdo a los numerales siguientes.

b) Aceptar una nueva entrega, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.

c) Revocar la adjudicación.

12.3 En cualquiera de los casos de revocación de la adjudicación por responsabilidad del adjudicatario, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente pliego

12.4 Asimismo, si transcurridos sesenta días calendario a partir de la intimación para el retiro de las mercaderías rechazadas, el adjudicatario no lo efectivizara, la Administración la considerará mercadería abandonada, quedando facultada para donar dichas mercaderías a los Programas sociales desarrollados por esta Secretaría de Estado.

12.5 Fuera de los casos anteriormente mencionados la Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada, reclamar una multa de hasta un 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación o de la cuota parte que correspondiere.

13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

13.1- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga -previa vista del interesado- la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- a) apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)
- b) suspensión del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado
- c) eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado
- d) publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- e) aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente.
- g) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

13.2- Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) dentro del plazo mínimo de 5 días de verificado el incumplimiento.

14. CAUSALES DE RESCISIÓN

14.1 La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley (artículo 70 inciso 1º del TOCAF).

14.2 La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a) Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- b) Cuando verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en la presente y/o en la oferta.

Las causales mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

14.3 La rescisión podrá operar también por mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

14.4 Para el caso de que el contrato se rescinda antes de iniciarse su ejecución material, el Mides podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, previa aceptación del mismo (artículo 70 inciso 3 del TOCAF).

15. NORMA GENERAL

La presentación de una propuesta a la presente Compra, implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

16. SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el Ministerio de Desarrollo Social aplicando las disposiciones del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

Montevideo, 7 de abril de 2015

Para: Departamento de Compras
Asunto: Compra Directa N.º 920/ 2015
Adquisición de insumos de papelería

Este programa recomienda adjudicar la compra a las siguientes empresas:

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | EMPRESA | PRECIO UNIT S/IMP | PRECIO TOTAL C/IMP | OBSERVACIONES |
|------|-------------------------------|----------|----------------------------|-------------------|--------------------|---|
| 1 | Cuadernola | 5000 | Imprenta La Económica S.A. | 27.8 | 139.000 | |
| 2 | Bolígrafo | 2000 | Mapa S.A. | 1.86 | 4538.40 | |
| 3 | Lápiz | 2000 | Mapa S.A. | 1.90 | 4636 | |
| 4 | Goma de pan | 1000 | Papelcur | 1.90 | 2318 | Las ofertas más económicas no son satisfactorias según muestra presentada (Runga Mayol Carlos Vicente y Medeltar S.A) o no presentan muestra (Boyerco S.A.) |
| 5 | Sacapunta | 1000 | Medeltar S.A. | 0.67 | 817.4 | La oferta más económica (Boyerco S.A.) no presenta muestra. |
| 6 | Marcador a fibra fluorescente | 1000 | Piñero Laens Rodrigo Tomas | 7.377 | 8999.94 | La oferta más económica (Mapa S.A.) no es satisfactoria según muestra |
| 7 | Lápiz corrector | 1000 | Santiago Aloy S.A. | 13.43 | 16.384.60 | La oferta más económica (Mapa S.A.) no es satisfactoria según muestra |
| 8 | Juego de | 1000 | Medeltar | 9.64 | 11.760.80 | La oferta más económica |

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

MIDES - MEC - MTSS - MDN - MTD - ANEP/CETP - UTU/CES - INAU

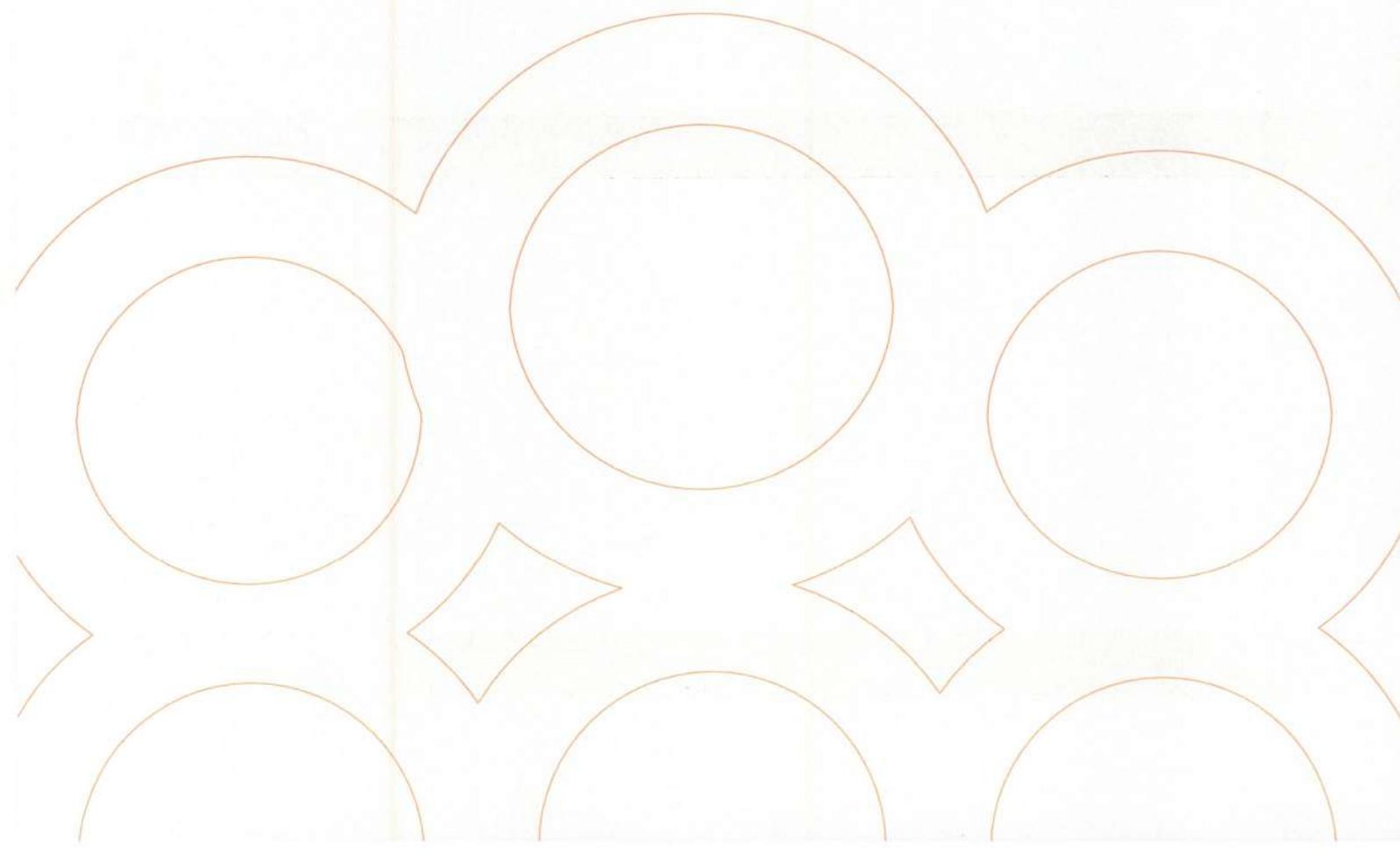
| | | | | | | |
|---|--------------------|------|-----------|-------|--------|---|
| | geometría | | S.A. | | | (Boyerco S.A.) no presenta muestra. |
| 9 | Lápices de colores | 1000 | Mapa S.A. | 22.50 | 27.450 | Las ofertas más económicas no son satisfactorios según muestra (Isoral S.A. y Runga Mayol Carlos Vicente) |

Dicha recomendación radica en la evaluación de los parámetros de precio y cumplimiento con las especificaciones solicitadas, según muestras presentadas.

Atentamente,



Lic. TS Diego Olivera
Programa Jóvenes en red
MIDES



AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 01 de Diciembre de 2015.-

UNIDAD EJECUTORA: 001 Dirección General de Secretaría

LOTE: 1525

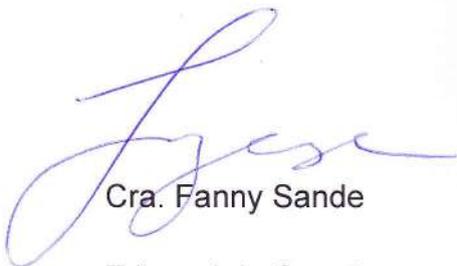
AFECTACIÓN: 1941

OBJETO DEL GASTO: 191 Utiles de oficina

COMPRA DIRECTA Nº 324

MONTO: \$ 260.130

En mi calidad de Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, observo el presente gasto por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 del T.O.C.A.F., en mérito a que surge del SIIF que los objetos del gasto superan el límite establecido para la compra directa común, no existiendo fundamentación de fraccionamiento del gasto (Art. 43 del T.O.C.A.F.).-



Cra. Fanny Sande

Tribunal de Cuentas

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 13 de Enero de 2017.-

UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección de Desarrollo Social

LOTE: 1249

AFECTACIÓN: 0940

OBJETO DEL GASTO: 222 Propaganda

COMPRA DIRECTA: N° 0557

MONTO: \$ 241.235.-

En mi calidad de Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, observo el presente gasto por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 del T.O.C.A.F., en mérito a que surge del SIIF que el objeto del gasto supera el límite establecido para la compra directa común, no existiendo fundamentación de fraccionamiento del gasto (Art. 43 del T.O.C.A.F.).-



Cra. Fanny Sande

Tribunal de Cuentas

**Dirección Nacional de Economía Social
e Integración Laboral**
División Emprendimientos Productivos y Redes

Montevideo, 10 de noviembre de 2016

DIGESSE
A quien corresponda

Por medio de la presente solicitamos anexar al presupuesto anterior el monto de \$ 68,000 para la compra de 4000 pins promocionales como insumos de difusión para el Stand insitucional que el MIDES instalará en el Radisson en el marco de la cumbre de cooperativas de las amércias y que ralizará a COIPLAN

Sin más, saluda atte,

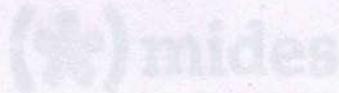
Ec. Marcela González Vázquez
División Emprendimientos Productivos y
Redes
DINESIL - MIDES

Psic. Soc. Mariela Fodde
Directora Nacional de Economía Social e
Integración Laboral
DINESIL – MIDES

5.9

GUARDERÍAS TRABAJADORES
DE OSC

12



AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 09 ABR. 2018

Montevideo, 09 de Abril de 2018.-

UNIDAD EJECUTORA: 001 Dirección General de Secretaría

LOTE: 0189

OBLIGACIONES: 0145/001/004 a 0145/001/009.

OBJETO DE GASTO: 578 099

CONCEPTO: Gastos Promoción y Bienestar Social vs sin Discr./Emp.Púb.

IMPORTE: \$ 944.003.-

En mi calidad de Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, observo el presente pago en mérito a que no existe norma que habilite el pago del mismo, tratándose de personas que no son funcionarios públicos.

LA DIRECTORA GENERAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Cra. Fanny Sande

Tribunal de Cuentas

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 28 de Enero de 2019.

UNIDAD EJECUTORA: 001

OBJETO DE GASTO: 578.

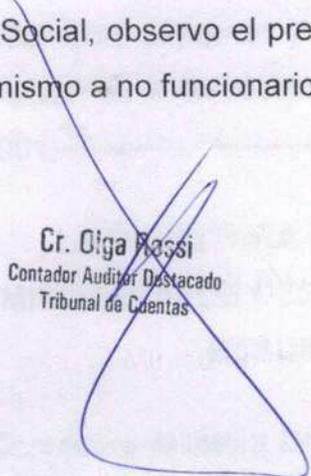
Afectación-Compromiso-Obligación: 145/001/052 al 145/001/055.

CONCEPTO: Gastos de promoción y bienestar social abonados a no funcionarios públicos.-

IMPORTE: \$ 121.260.-

FINANCIACIÓN: 1.1

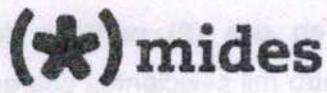
En mi calidad de Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Desarrollo Social, observo el presente gasto por no existir norma que habilite el pago del mismo a no funcionarios públicos.


Cr. Olga Passi
Contador Auditor Destacado
Tribunal de Cuentas

5.10

CONTRATOS ETERNOS

1. Resolución 347/012
2. Pliego Licitación 44/2012
3. Observación



Resolución N° 0347/012

Montevideo, 17 ABR 2012

Visto: el llamado a Licitación Pública N° 44/2012 con el objeto de seleccionar Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para proveer un Servicio de Fortalecimiento Técnico a las Oficinas Territoriales (OTEs) del Ministerio de Desarrollo Social distribuidas en todo el territorio nacional, por el plazo de seis (6) meses desde la suscripción;-----

Resultando: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N° 17.866 de fecha 21 de marzo de 2005, tiene como misión el coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y por sobre todas las cosas establecer una gestión participativa, transparente, y con mayores niveles de compromiso social y técnico; -----

II) que la Dirección Nacional de Descentralización y Participación se propone implementar, desarrollar y sostener la estructura descentralizada del Ministerio en todo el territorio nacional. Esto implica la coordinación y articulación de las políticas públicas sociales que se materializan en el territorio, generando y fortaleciendo los ámbitos de coordinación y articulación local, promoviendo la participación ciudadana, tanto a nivel de actores públicos como de la sociedad civil organizada, integrando la diversidad de realidades, propuestas y aprendizajes de cada departamento;-----

Considerando: I) que el objeto del presente llamado es seleccionar Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que provean un Servicio de Fortalecimiento Técnico en los programas y proyectos implementados a través de las OTEs distribuidas en todo el país;-----

II) que el monto total del llamado será de hasta \$ 8.968.114 (pesos uruguayos ocho millones novecientos sesenta y ocho mil ciento

catorce), correspondiendo a cada oficina territorial la suma de hasta \$ 289.294 (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro), que será transferido en dos (2) partidas de \$ 144.647 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete) cada una, la primera al momento de suscripción del convenio, la segunda durante el primer trimestre, previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Revisión Limitada correspondiente;-----

III) que se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que habrá de regir el llamado por lo que corresponde proceder a su aprobación; -----

IV) que existe disponibilidad de crédito para atender la presente erogación; -----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones consagradas en los artículos 33, 44, 45, 47, 49, 54, 55, 56, 57, 59 al 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, (TOCAF, Decreto N° 194/997, de 10 de junio de 1997), y demás disposiciones concordantes y complementarias;----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE

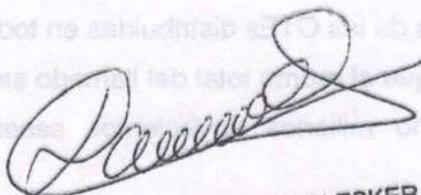
1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 44/2012 a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para proveer un Servicio de Fortalecimiento Técnico en los programas y proyectos implementados a través de las OTEs distribuidas en todo el país, por el plazo de seis (6) meses desde la suscripción.-----

2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que habrá de regir la convocatoria.-----

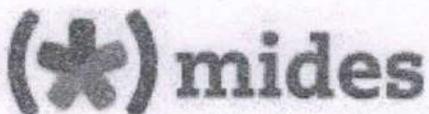
3º.- Realizar las publicaciones legales prescriptas por el art. 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en la página web de Compras Estatales y en la página web institucional : www.mides.gub.uy.-----

4º.- Comuníquese, notifíquese. -

cp



DANIEL OLESKER



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

DIVISIÓN DESCENTRALIZACIÓN

Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para proveer un Servicio de Fortalecimiento Técnico en las Oficinas Territoriales (OTEs) del Ministerio de Desarrollo Social distribuidas en todo el territorio nacional.

Licitación Pública No. 44/2012

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer un servicio de fortalecimiento técnico en la implementación de los programas y proyectos del MIDES en cada departamento del país, a través de profesionales y/o estudiantes avanzados en el área social y en el área administrativa que apoyen las tareas de la OTE.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer los equipos de las OTEs del MIDES en la implementación de los diversos programas y proyectos que desarrolla la institución en el territorio.
- b) Planificar y evaluar las actividades a desarrollar con el Jefe de Oficina.
- c) Colaborar en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de los distintos ámbitos de coordinación interinstitucional tanto a nivel departamental como nacional.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Duración

Se proponen SEIS meses de trabajo, para UN profesional y/o estudiante avanzado del área social y UN/A administrativo/a en cada OTE.

Se valorará el lugar de residencia de los postulantes. En caso que la persona seleccionada opte por una OTE instalada en un departamento y/o localidad distinto al de residencia, el MIDES no asumirá bajo ningún concepto los gastos de traslado.

4.2. Perfiles requeridos

Se requiere un profesional y/o estudiante avanzado en el área social y un recurso en el área administrativa para cada una de las OTEs, distribuidas en todo el país.

Cada trabajador/a cumplirá 30 horas semanales en horario a determinar con su responsable directo y deberá tener disponibilidad para trabajar, ocasionalmente, los fines de semana.

Área Social: Apoyar y asesorar al jefe/a de oficina en cuanto a la implementación y seguimiento de los programas y proyectos del MIDES y en las diversas instancias de articulación a nivel del territorio como las Mesas Interinstitucionales, Consejos Sociales y otros espacios de coordinación articulación y participación.

Área Administrativa: Llevar adelante la tarea administrativa de la OTE, realizando y asesorando al/la Coordinador/a Territorial en lo referente a manejo de expedientes, rendiciones de cuentas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012

(E. E. N° 2012-17-1-000069, Ent. N° 7101/12, 7102/12.)

“VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionadas con la Licitación Pública número 44/12 convocada para el Servicio de fortalecimiento técnico en las oficinas territoriales del MIDES distribuidas en todo el País;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitió proyecto de resolución adjudicándose a las siguientes organizaciones: CPP, CLAEH, CET-PVS, ASOC. CIVIL LAVAGNA Y ABASOLO, PLEMUU y CIEDUR y en las ciudades que se adjuntaron en el anexo, por el monto total de \$ 8.968.114, prorrogable a instancias del Ministerio si las necesidades del servicio y el desempeño de las Organizaciones y Cooperativas así lo ameritan;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 22.8.12 acordó que, dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente y suscritos los convenios respectivos, se cometía al Contador Delegado en el Organismo la intervención del gasto de \$ 8.968.114. En la instancia se cometió asimismo el control de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal y que la Administración actuante debería establecer en los contratos un plazo final de ejecución de las eventuales prórrogas de acuerdo a los usos y costumbres en la materia, debiendo el Contador Delegado verificar el cumplimiento de tales extremos;

3) que en la oportunidad, por Resolución del Ministro de Desarrollo Social de fecha 19.10.12, se dispuso modificar el numeral 4 de la resolución del 28.8.12, el que quedó redactado de la siguiente manera: “la erogación se hará con cargo al programa 401, proyecto 000, objeto del gasto 559, unidad ejecutora 001, inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por otra resolución del Ministro de Desarrollo Social del 31.10.12, se expresó que al estar vencidos los convenios con las Organizaciones Sociales con fecha 28.8.12, correspondería modificar la Resolución de adjudicación, estableciendo que los plazos son de 6 meses a partir del 28.8.12 y no de la fecha de suscripción, pudiéndose prorrogar a instancias del Ministerio si así lo considera. Asimismo se dispuso que por cada oficina territorial se transferirá a cada Organización hasta la suma de \$ 289.294, abonadas en dos partidas iguales a partir del inicio de actividades;

5) que la Comisión Asesora del Organismo en acta de fecha 9.11.12, dispuso que al quedar desiertos en el procedimiento original las ciudades de San José, Ciudad del Plata, Mercedes, Dolores y Chuy, se habilitó el procedimiento de la compra directa con las mismas base y especificaciones del llamado. Al respecto señala la Comisión se realizaron las publicaciones legales, se invitaron a las empresas y al acto de apertura del 5.10.12 cotizaron las Asociaciones: AMRU, CLUB CAMPANA, CAMY CHUY y PROVIAS;

6) que analizadas jurídicamente, las organizaciones presentaron toda la documentación solicitada, las cuales precalificaron para su análisis técnico, señalándose que sus propuestas son adecuadas a los objetivos del llamado, con buenos antecedentes, de manera que se recomendó:

- 1) Para Ciudad del Plata y San José a la Asociación Club Campana en virtud de su mayor puntaje;
- 2) Para la ciudad de Dolores a la Asociación Amru por obtener un puntaje de 60 puntos en 100;
- 3) Para la ciudad de Mercedes, la Asociación Provias, es la más adecuada, por obtener un puntaje de 70 en 100; y
- 4) para la ciudad del Chuy, la Asociación Cami Chuy, obtuvo un puntaje de 60 en 100;

7) que consta Resolución de fecha 15.11.12 dictada por el Adjunto al Despacho Ministerial en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicando en la forma propuesta por la Comisión Asesora por un monto total



TRIBUNAL DE CUENTAS

de \$ 289.294 a cada Oficina Territorial, totalizando la suma de \$ 1.446.470 IVA incluido, indicándose que la erogación se cubrirá con cargo al programa 401, proyecto 000, objeto del gasto 559;

8) que la Contadora Delegada en fecha 29.11.12 señaló que analizadas las actuaciones en oportunidad de la Resolución del Tribunal del 22.8.12, comprobó:

- 1) que en la resolución de adjudicación se modificó el comienzo del plazo desde la firma por el 28.8.12; y
- 2) no se estableció en cada contrato un plazo final de las eventuales prórrogas como se había indicado en la resolución del Tribunal del 22.8.12, extremos que se habían cometido a su control por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación del plazo de vigencia de los Convenios a partir del 28.8.12 es posterior de la intervención del Tribunal, por tanto no vulnerar la norma constitucional de intervención preventiva ni lesiona los principios establecidos en el Artículo 149 del TOCAF;

2) que, no se dio cumplimiento a lo preceptuado por este Tribunal con fecha 22.8.12 en cuanto a la finalización de las eventuales prórrogas, dado que en todos los contratos no se especificó la culminación de las mismas quedando al arbitrio de la Administración, situación que también se verifica en las compras directas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones."


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARÍA GENERAL

cr

5.11

BECAS DE INCLUSIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN DIRECTA DE CENTROS

1. Resolución 1520/17
2. Resolución 1654/17
3. Cuadro resumen de contratación de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle

RES. 1520/17

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017

(E. E. N° 2017-17-1-0002705, Ent. N° 2189/17)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la ampliación de los contratos con las instituciones que brindan servicios de cuidados y educación infantil;

RESULTANDO: 1) que con fecha 30 de enero de 2014, se celebró convenio por el MIDES y el INAU, a los efectos de promover y garantizar la atención de calidad a niños y niñas, desde los 45 días de vida hasta los 4 años, en centro CAIF, Centro de Atención a la Primera Infancia de INAU o de educación infantil autorizados por el MEC, sean estos públicos o privados, obligándose a transferir al MIDES 6144 Unidades Reajustables por año, por un máximo de 100 niños y niñas atendidos a nivel nacional;

2) que con fecha 11 de febrero de 2016, se informó que en el marco del Sistema Nacional de Cuidados se traspasó del Programa Nuestros Niños, en su modalidad Becas en Instituciones Privadas, a la prestación Becas de Inclusión Socio Educativa;

3) que por Resolución de la Ministra de Desarrollo Social de 29 de enero de 2016, se resolvió autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, el gasto de hasta \$ 50:851.165, a efectos de la contratación de instituciones que brinden servicios de cuidados y educación infantil a niños y niñas menores de tres años de familias beneficiarias de los programas prioritarios y otros programas sociales del MIDES en las zonas

donde no se encuentren cupos disponibles en centros públicos, regulando las condiciones bajo las cuales la Institución brindará dichos servicios;

4) que oportunamente se adjuntaron 70 convenios con Centros de cuidados de la primera infancia, cuyo objeto se estableció en regular las condiciones bajo las cuales la Institución brinda servicios de cuidados y educación infantil a niños y niñas menores de tres años de familias beneficiarias de los programas prioritarios y otros programas sociales del MIDES, en las zonas donde no se encuentren cupos disponibles en centros públicos;

5) que el plazo de dichos contratos se previó desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016;

6) que habiéndose remitido los antecedentes a intervención de este Tribunal, en Resolución de fecha 29 de junio de 2016, se dispuso observar el gasto, en virtud que las contrataciones contaban con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República; al tiempo que no se adecuaron a las causales de compra directa por excepción, previstas en el Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

7) que habiéndose reiterado el gasto, por Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de septiembre de 2016, se dispuso mantener la observación oportunamente formulada;

8) que en la oportunidad, se remite Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1813/016, de fecha 30 de diciembre de 2016, por la que se dispuso autorizar la ampliación de las contrataciones referidas, hasta el 30 de junio de 2017, por un monto total de \$ 38:000.000;

9) que en la referida Resolución, el MIDES dispuso reiterar el referido gasto por \$ 38:000.000;

10) que se remiten las respectivas ampliaciones de las contrataciones realizadas con centros de cuidados y educación infantil, indicándose, por nota de fecha 25 de abril de 2017, que respecto de 5 centros no se procedió a ampliar los contratos;

11) que se adjuntan documentos de afectación y compromiso N° 000587, de fecha 3 de abril de 2017, por un monto de \$38:000.000, con cargo a los Programas 400 y 403, Proyectos 501 y 122, con imputaciones de \$ 16:523.536 y \$ 21:476.464, respectivamente;

CONSIDERANDO: **1)** que las presentes ampliaciones refieren a contrataciones que fueron oportunamente observadas por este Tribunal, en el entendido que por tratarse del mismo objeto y de acuerdo con el monto total, deberían tramitarse a través del procedimiento de Licitación Pública, en tanto las mismas no se ajustaban a las causales de compra directa por excepción, contraviniendo el Artículo 33 del TOCAF;

2) que asimismo, las contrataciones originales fueron observadas por principio de ejecución, por haberse contravenido lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3) que en virtud de lo expresado, corresponde observar las presentes ampliaciones, teniéndose presente que las mismas también cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que finalmente, cabe indicar que la reiteración del gasto dispuesta por el Ministerio de Desarrollo Social, en la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2016, no resulta ajustada a derecho, en tanto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF, la facultad de la insistencia en el gasto procede frente a la observación efectivamente formulada por el Tribunal de Cuentas o el Contador Auditor o Delegado en su caso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto, en virtud de lo establecido en los Considerandos 1) a 3) de la presente;
- 2) Téngase presente lo indicado en el Considerando 4) de la presente;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 4) Devolver las actuaciones.

dc



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1654/17

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017

(E. E. N° 2016-17-1-0004071, Ent. N° 1884/17)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativas (BIS), en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

RESULTANDO: 1) que con fecha 30 de enero de 2014, se celebró convenio entre el MIDES y el INAU, a los efectos de promover y garantizar la atención de calidad a niños y niñas, desde los 45 días de vida hasta los 4 años, en centro CAIF, Centro de Atención a la Primera Infancia de INAU o de educación infantil autorizados por el MEC, sean estos públicos o privados, obligándose a transferir al MIDES 6144 Unidades Reajustables por año, por un máximo de 100 niños y niñas atendidos a nivel nacional;

2) que por Resolución del MIDES dictada el 29 de enero de 2016, se resolvió autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, el gasto de hasta \$ 50.851.165 a efectos de la contratación de instituciones que brinden servicios de cuidados y educación infantil a niños y niñas menores de tres años de familias beneficiarias de los programas prioritarios y otros programas sociales del MIDES en las zonas donde no se encuentren cupos disponibles en centros públicos, regulando las condiciones bajo las cuales la Institución brindará dichos servicios;

3) que dicho gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas por Resolución adoptada con fecha 29 de junio de 2016, por considerar que en las contrataciones directas realizadas debieron haberse



TRIBUNAL DE CUENTAS

tramitado mediante el procedimiento de licitación pública, puesto que no se adecuan a las causales de excepción previstas en el TOCAF, y por el hecho de contar las mismas con principio de ejecución, en contravención a lo establecida por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 903/16 del 8 de Julio de 2016, el MIDES reiteró el gasto observado en virtud de la necesidad del servicio y este Tribunal por Resolución adoptada con fecha 28 de setiembre de 2016, resolvió mantener la observación formulada con fecha 29 de junio de 2016;

5) que en esta oportunidad, se señala que, en el marco del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020, a partir del 1 de julio de 2017 el Programa Becas de Inclusión Socio Educativa (BIS) abonará la prestación directamente a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los programas del MIDES o del INAU, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presente situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;

6) que se establece que, sin perjuicio del funcionamiento que tuvo el programa hasta el momento, se entiende necesaria la realización de un llamado a registro de Centros interesados en prestar servicios de cuidados y educación infantil a los niños postulados a través de los programas referidos, el cual permanecerá abierto en forma permanente;

7) que una vez registrado, el Centro suscribirá un contrato de afiliación al registro -cuyo proyecto se adjunta- que tendrá una duración de cinco años, durante la cual deberá comprometerse a recibir a los niños mientras tenga cupos disponibles, comprometiéndose a brindar el servicio de cuidados y educación infantil a niños y niñas;

8) que se establece que, de acuerdo a la declaración jurada que presenten al registrarse, los Centros serán clasificados en base a un



TRIBUNAL DE CUENTAS

estándar de calidad estructural, a partir de cuya tipología se determina el máximo posible de becas que el servicio puede abarcar y el costo de las mismas, según los tipos: Tipo I (hasta 10 becas), Tipo II (hasta 15 becas) y Tipo III (sin tope máxima);

9) que los representantes de los beneficiarios seleccionarán el Centro al cual asistirán sus representados del registro que se conformará y un operador de la Secretaría Nacional de Cuidados gestionará la becas, siendo la prestación cedida por los representantes del niño al Centro, a través de la suscripción de un contrato de cesión de derechos de cobro, a los efectos de que el Centro reciba el monto de la beca;

10) que se establece que el precio máximo a abonar a la institución por el servicio prestado asciende a la suma de hasta el equivalente a una mensualidad por 8 hs. del nivel 0 de la tipología correspondiente a la institución, por el tope máximo de plazas. Asimismo y por única vez en el año lectivo, se establece que el MIDES abonará una cuota extra por cada Beca asignada, para la compra de uniformes, iguales y consecutivas, abonándose la primera, junto con el primer pago de la mensualidad correspondiente;

11) que en virtud de lo expuesto, se remite proyecto de Resolución del MIDES por el cual se autoriza la convocatoria a registro de Centros interesados en prestar el servicio referido, autorizándose en consecuencia un gasto de hasta \$ 35.227.536 para el pago de las becas mencionadas del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados en el período 1/7/2017 así 31/12/17, las que se ajustarán a la tipología elaborada para clasificar a los Centros y de acuerdo que ase adjunta;

CONSIDERANDO: 1) que, en virtud de lo dispuesto por el Literal C) del Artículo 9 de la Ley 17.866 (en su redacción dada por el Artículo 19 de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ley 19.353), al Ministerio de Desarrollo Social le compete coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados;

2) que, por su parte, el Artículo 15 de la ley 19353 de 27 de noviembre de 2015 establece que la Secretaría Nacional de Cuidados funcionará en el ámbito del MIDES y que la Contaduría General de la Nación, a solicitud de éste, habilitará los créditos correspondientes con cargo a Rentas generales;

3) que el objeto de la mencionada Ley es la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia y el ámbito subjetivo de aplicación (Artículo 8) son las personas en situación de dependencia, entendiéndose como tales, entre otros a los niños de hasta doce años;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones.
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado en el MIDES, la intervención del gasto correspondiente a las becas, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

| | | | | |
|---|---------------------------------------|--------------------|-----------|-----------------------------------|
| refugios nocturnos nivel I y II (hombres y mujeres) | LP 32/2017 | Exp. 3542/17 | 2 centros | |
| refugios nocturnos nivel I y II (hombres y mujeres) | CDE por emergencia Art. 33, literal C | Exp. 154/2019 | 2 centros | Socaire + Guidaí |
| refugios nocturnos nivel I y II (hombres y mujeres) | LP 66/2018 | Exp. 6195/2018 | 2 centros | quedó desierto |
| refugios nocturnos nivel I y II (hombres y mujeres) | CDE de LP 66 | Exp. 3592/2018 | 1 centro | ACJ Paysandú |
| refugios nocturnos nivel I y II (hombres y mujeres) | | | 1 centro | Eusebio Vidal en Santiago Vazquez |
| Lic. Contingencia | LP 65/2018 | quedaron desiertos | 3 centros | |

Programa Cuidados

| | | | | |
|------------------------------------|--------------|----------------|-----------|---------------------------|
| Centros Diurnos | LP71/2018 | Exp. 7200/2018 | 3 centros | quedaron 2 desiertos |
| centro diurno consumo | CDE de LP 71 | Exp. /2019 | 1 centro | cooperativa Creciendo |
| centros 24 hs para adultos mayores | CD 738/2019 | Exp. 738/2019 | 1 centro | Factor S - mayores autov. |
| | | | 1 centro | PLEMUU - mayores autov. |

| | |
|---|-------------------|
| total centros por Compra directa: | 20 centros |
| de estos 20 centros, 17 son CDE ante licitaciones públicas que quedan desiertas o con zonas desiertas y dos por artículo de emergencia 33 literal C del TOCAF | |

5.12

COOPERATIVA ESPERANZA JOVEN

1. Estatuto

2. Documento de asunción de responsabilidades

**Registro de Personas Jurídicas,
Sección Registro Nacional de Comercio.**

Exonerado Tasa Registral (Cooperativa Social, ley 17978, 18407)

Acto Inscribible: Constitución de Cooperativa Social

Otorgantes: PEREZ Edy y otros

Denominación Social: Cooperativa Social Esperanza Joven

Escribano Interviniente: Daniel Sequeira. N° CNJP 14305/1

Fecha y lugar de otorgamiento: 26 de abril de 2011, Montevideo.



Ek

Nº 307201



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

ACTA DE CONSTITUCIÓN. En la ciudad Montevideo, el veintiséis de abril de dos mil once, se reúnen las siguientes personas: **1) Edy PEREZ** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 3.461.411-2, casado en primeras nupcias con Zully Saldivia y domiciliarse en calle 9 manzana B solar 11, de la localidad de Toledo, departamento de Canelones. **2) Betty Mabel JARA LOROÑA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 1.536.895-2, soltera y domiciliarse en Leandro Gómez 2935, de la ciudad de Montevideo. **3) María Catalina PASTOR PIEDRABUENA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 2.007.871-4, soltera y domiciliarse en Torre Molino 6270 Bis, de la ciudad de Montevideo, **4) Mariela Liria LARREA ARAUJO** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 3.832.197-3, casada en primeras nupcias con Juan Olivera y domiciliarse en San Fuentes 2647, de la ciudad de Montevideo. **5) Juan Andrés DONACIMIENTO LARREA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 4.572.660-3, soltero y domiciliarse en San Fuentes 2645 Bis, de la ciudad de Montevideo. **6) Luis Alejandro PIEDRABUENA PEREYRA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 3.066.452-7, soltero, y domiciliarse en Pasaje D 1242, de la ciudad de Montevideo; **7) María Luisa DA SILVA GODOY** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 4.401.914-6, soltera y domiciliarse en Rufino Blanco Fombona Nº1807, de la ciudad de Montevideo **8) Jorge Esteban PIRIZ OLIVERA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 3.903.068-2, soltero y domiciliarse en Austria 2335, de la ciudad de Montevideo. **9) Richard Fabian ACUÑA VILLALBA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 4.886.285-8, soltero, y domiciliarse en Alaska 688, de la ciudad de Montevideo. **10) Esteban Roberto GARCIA ROSETI** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 1.873.721-7, divorciado de sus primeras nupcias con Hellen González y domiciliarse en Burgues 3818 apto 5, de la ciudad de Montevideo, **11) Eduardo Daniel FARIAS FARIAS** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 5.734.556-6, soltero y domiciliarse en Calle Paralela 8 Nº 2714 continuación Austria, de la ciudad de Montevideo. **12) Luz del Sol OTERO ACEREDO** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 5.469.059-2, soltera y domiciliarse en Agustin Muñoz 4674, de la ciudad de Montevideo. **13) Yolanda Leticia ACEREDO DERICCI** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 3.558.106-3, casada en primeras nupcias con Juan Otero y domiciliarse

en Agustín Muñoz 4674, de la ciudad de Montevideo; quienes se han reunido para la constitución de una Cooperativa Social y luego de un intercambio ideas sobre el tema, se da lectura a un proyecto de estatuto que se discute en general y en particular y es aprobado por unanimidad con el siguiente texto:

ESTATUTO. Capítulo I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, FACULTAD DE ASOCIACION.

ARTICULO 1º. Constitución y denominación. Constitúyese una COOPERATIVA SOCIAL que se denominará "**COOPERATIVA SOCIAL ESPERANZA JOVEN**" que podrá utilizar la abreviatura "**C.S.E.J**" y que se registrá por las leyes 17978 (Arts 8, 9 y 10) y 18407, sus decretos reglamentarios, por el presente estatuto y demás disposiciones jurídicas pertinentes.-

ARTICULO 2º. Domicilio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay.-

ARTICULO 3º. Objeto. La Cooperativa tendrá por objeto:

- a) Proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas, con el fin de lograr la inserción social y laboral de los asociados.
- b) La coordinación y organización del trabajo de sus integrantes con vistas al ejercicio en común de sus capacidades.-
- c) Ofrecer y brindar servicios de mantenimiento integral en edificios públicos, privados o residencias. Asimismo realizará tareas de limpieza, construcción, reparación, cuidado y mantenimiento de espacios verdes, calzadas o veredas.
- d) Fomentar entre sus asociados y la comunidad, la difusión y práctica de los valores y principios cooperativos, en particular el espíritu de la solidaridad y la ayuda mutua.



Ek

Nº 307202



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

e) Propiciar la educación cooperativa y la elaboración de propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad y del colectivo al que pertenezca la mayoría de los integrantes de la cooperativa.

La cooperativa podrá realizar todos los actos y operaciones de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para cumplir su objeto, sin más limitaciones que las impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

ARTICULO 4º. Duración. El plazo de su duración es ilimitado.

ARTICULO 5º. Facultad de Asociación, Federación o Fusión. Podrá asociarse y/o federarse con otras cooperativas del país o del exterior, para cumplir de forma más adecuada con su objetivo social y/o para la defensa y promoción de sus intereses en cuanto cooperativas. Tanto la Asociación como la Federación podrán realizarse siempre que con ello no se altere el objeto social, ni se transfieran indebidamente beneficios fiscales ni legales o se violen las disposiciones de la normativa aplicable o del presente estatuto.

Asimismo, la cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas sociales.

ARTICULO 6º. Declarativo. La entidad que se estatuye no tiene fines de lucro y funcionará conforme a los principios cooperativos: el ingreso abierto y voluntario, el control democrático por parte de sus socios, la participación en los resultados en función del trabajo de cada socio, la autonomía e independencia, la no discriminación (política, religiosa, de raza o de cualquier otra clase), el fomento de la educación cooperativa, la cooperación entre cooperativas y el compromiso con la comunidad.

CAPITULO II. DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 7º. Requisitos de admisión. Para ser socio de la Cooperativa se requiere: 1) Solicitar el ingreso como tal por escrito, declarando conocer,

aceptar y cumplir el presente estatuto y las normas vigentes para el gobierno de la cooperativa. 2) Ser persona física mayor de edad o actuar por medio de un representante legal hábil en los casos de incapacidad y minoría de edad. 3) Suscribir e integrar el aporte patrimonial que se indica en el artículo 18. El Consejo Directivo resolverá sobre esta solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16, dentro de un término no mayor de 15 días de presentada y en caso de no pronunciarse dentro de dicho plazo, se tendrá por aceptada la solicitud. Las causales para denegar una solicitud de admisión serán las siguientes: a) Por notorias razones de índole moral concernientes a la persona del aspirante. b) Por carecer de las condiciones requeridas por el artículo 172 de la Ley N° 18407. c) Por estar colmada la posibilidad de trabajo de la sociedad.

ARTICULO 8°. Deberes de los socios. Son deberes de los socios: 1) Integrar su aporte patrimonial. 2) Formarse y capacitarse en cooperativismo. 3) Cumplir con el máximo de rendimiento el trabajo que se les encomienda. 4) Concurrir a las asambleas y estar presente en los actos que auspicie u organice la cooperativa, a efectos de lograr la compenetración de ideales y compañerismo de todos sus miembros e interesarse constantemente por el progreso social. 5) Cumplir las disposiciones de este estatuto, de los reglamentos que se dicten y acatar las resoluciones que adopten los órganos de la cooperativa de acuerdo con la Ley y el Estatuto. 6) Velar por el desarrollo de la cooperativa y vigilar la gestión de sus dirigentes y demás socios. 7) Ofrecer todo su esfuerzo y cooperación para que se realice íntegramente el principio de solidaridad indispensable para la mejor solución de los problemas de la Institución.

ARTICULO 9°. Derechos de los socios. Son derechos de los socios: 1) Participar en las asambleas con voz y voto y ser elector y elegible para cualquiera de los cargos que especifique este Estatuto o los reglamentos internos. 2) Asistir a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo. 3) Proponer al Consejo Directivo iniciativas de interés social. 4) Solicitar y obtener del Consejo Directivo toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la cooperativa. 5) Intervenir en los pedidos de asamblea



Ek

Nº 307203



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1
extraordinaria según el procedimiento establecido en este Estatuto. 6)
Usufructuar de los beneficios que le otorgan este Estatuto y los reglamentos
pertinentes.

ARTICULO 10º. Pérdida de la calidad de socio. La calidad de socio se pierde por renuncia, exclusión o cesación. La exclusión se dará por: a) la falta de cumplimiento de los valores cooperativos por parte del socio, b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la cooperativa. c) Mala conducta comprobada que se traduzca en grave perjuicio para la entidad o cualquiera de sus miembros, d) Realización de actos que contravengan disposiciones del presente estatuto o de los reglamentos internos, e) Falta de acatamiento a las resoluciones de las Asambleas o de otros órganos de la cooperativa, f) Ausencia a las asambleas por tres veces consecutivas, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

La cesación por: a) fallecimiento del socio; b) la pérdida de los requisitos que dieron lugar al ingreso.

ARTICULO 11º. Procedimiento de la renuncia. La separación voluntaria se concreta por el planteo escrito de renuncia ante el Consejo Directivo, quién se expedirá dentro de los 15 días de recibida. En caso de silencio, éste se interpretará como aceptación de la renuncia.

ARTICULO 12º. Procedimiento de la exclusión. La exclusión será decidida por el Consejo Directivo en virtud de alguna de las causales establecidas en el artículo 10 del presente estatuto. Dicha decisión podrá ser apelada ante la Asamblea General previa solicitud de reconsideración de la medida.

ARTICULO 13º. Suspensión. Por las mismas causales establecidas en el artículo anterior, cuando la gravedad de la falta no justifique la exclusión, el Consejo Directivo podrá suspender a los socios en el ejercicio de sus derechos y hasta por noventa días.

ARTICULO 14º. Recursos. El asociado podrá impugnar la resolución de

suspensión o exclusión, en el primer caso mediante los recursos de revocación y apelación en subsidio ante la Asamblea General y en el segundo caso, mediante el recurso de revocación ante la Asamblea General. Los recursos se presentarán dentro de los 15 días corridos y siguientes a la notificación de la sanción, la que será efectuada por telegrama colacionado u otro mecanismo fehaciente. Se presentará el recurso ante el Consejo Directivo quien deberá convocar a la Asamblea General en un plazo no mayor de 30 días, pasado el cual sin citación a la Asamblea se tomará la revocación como válida. La Asamblea deberá decidir en esa sesión indefectiblemente si confirma o si revoca la sanción.

La decisión que la Asamblea adopte será irrecurrible y no admitirá reconsideración.

ARTICULO 15°. Responsabilidad limitada. La responsabilidad económica del socio queda limitada al monto de su aporte patrimonial suscrito.

CAPITULO III. ASPIRANTIA.-

ARTICULO 16°. La condición de aspirante a socio será objeto de reglamentación por la Asamblea General sobre las siguientes bases: a) No podrán ser aspirantes los que en el momento de solicitar su ingreso no reúnan las condiciones necesarias para ser socios. b) El Consejo Directivo, al decidir sobre la solicitud, fijará un plazo de aspirantía no mayor de tres meses, prorrogable por una vez y por un lapso igual al inicial. Vencido el primer plazo se estimará acordada la prórroga tácitamente y vencida ésta sin mediar resolución expresa, se considerará aceptada la pretensión del aspirante. c) El Consejo Directivo podrá admitir al aspirante en calidad de socio, aunque esté corriendo el plazo de aspirantía o su prórroga. También podrá exonerar inicialmente al solicitante y admitirlo directamente como socio, pero en ambos casos la resolución deberá ser fundada y se elevará a la Asamblea General a los efectos informativos. d) La condición de aspirante incluirá expresamente el derecho a exigir de la cooperativa -dentro de sus posibilidades-, la adopción de medidas concretas y eficaces para la capacitación técnica y profesional del



Ek

Nº 307204

**ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1**

aspirante y el mejoramiento efectivo de su educación cooperativa y cultura general. e) Podrá establecerse el derecho a participar en todos los órganos de la cooperativa con voz pero sin voto y se precisarán las condiciones para el goce de los bienes y beneficios de la entidad en razonable similitud con los socios. f) El aspirante quedará especialmente obligado a cumplir con las actividades educativas que la Cooperativa organice para su formación y su negativa u omisión será severamente apreciada. A estos efectos, los socios incorporados de acuerdo al inciso c) de este artículo estarán asimilados a los aspirantes.

CAPITULO IV.

ARTICULO 17º. Patrimonio Social. El patrimonio social se integra, entre otros conceptos: a) Con el capital social constituido por las partes sociales que suscriban e integren los socios según lo dispuesto en este estatuto y la reglamentación que se dicte por el Consejo Directivo. b) Con las reservas legales y otros fondos constituidos por disposición de la Asamblea General. c) Con fondos especiales que se creen con bienes ingresados a la cooperativa por cualquiera de los títulos y modos de adquirir previstos en el Código Civil:

ARTICULO 18º. El capital inicial de la Cooperativa es de \$ 6616,22 (pesos uruguayos seis mil seiscientos dieciséis con 22/100), equivalentes a la suma del valor de trece partes sociales, integradas una por parte de cada uno de los trece socios fundadores.

ARTICULO 19º. El capital social será variable, ilimitado y revaluable. El valor de la parte social es el equivalente a una Unidad Reajutable. La Unidad Reajutable se cotiza al día de hoy a \$ 508,94 (pesos uruguayos quinientos ocho con 94/100) cada una.

ARTICULO 20º. Cada socio suscribirá como mínimo un total de cinco partes sociales. Asimismo, deberá integrar como mínimo, una parte social al contado.

ARTICULO 21º. Cada asociado sólo tendrá derecho a un voto en las

Asambleas, cualquiera sea el número de partes sociales que hubiere integrado.

ARTICULO 22°. La integración de partes sociales se realizará mediante entregas en efectivo. No obstante, el Consejo Directivo podrá autorizar al asociado a integrarlas de las siguientes maneras: a) Con trabajos o servicios que mediante evaluación, sean equivalentes al valor especificado para las mismas. b) Mediante entrega de materiales, implementos, útiles, maquinarias, herramientas, vehículos o cualquier otro bien que sea necesario para la realización del trabajo específico de la cooperativa. El Consejo Directivo efectuará la evaluación de los trabajos o bienes antedichos y, en caso que el miembro titular de dichos aportes discrepase con la evaluación, se estará a la que fije la Asamblea General.

ARTICULO 23°. Los títulos representativos de las partes sociales no podrán ser objeto de transferencias. El Consejo Directivo rescatará aquellos que pertenecieran a los asociados fallecidos, renunciantes o excluidos.

ARTICULO 24°. Cuando la cooperativa deba reintegrar montos correspondientes a las partes sociales, lo hará, previa deducción de las cantidades que por cualquier concepto adeude su titular.

ARTICULO 25°. En oportunidad de los reintegros, la cooperativa dispondrá de un plazo para la devolución, no mayor de un año a partir de la aprobación por Asamblea del balance del ejercicio en que se produjo el egreso, salvo que el asociado hubiera dispuesto de un plazo mayor para integrar sus partes sociales. En este caso, el Consejo Directivo podrá otorgar el reintegro siguiendo los mismos plazos y porcentuales correspondientes a los de la integración. Queda también facultado el Consejo Directivo para efectuar los reintegros en forma más rápida cuando mediaren circunstancias especiales que así lo aconsejen y siempre que con ello no se perjudique la buena marcha de la cooperativa.

CAPITULO V. DE LA DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.



Ek

Nº 307205



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

ARTICULO 26º. En los ejercicios económicos en que existen excedentes luego de cancelados todos los gastos de la cooperativa, aquéllos deberán destinarse a crear reservas o a la consolidación y mejora del servicio prestado o, hasta en un 20% (veinte por ciento), a fines de progreso social, educativo y cultural de sus integrantes y en ningún caso serán repartidos entre los socios.

ARTICULO 27º. Las retribuciones de los socios trabajadores y de los trabajadores no socios, no podrán superar los laudos que establezca el convenio colectivo aplicable en función de la rama de actividad y categoría profesional de que se trate. En caso de no existir convenio colectivo para la rama y categoría correspondiente, se aplicará el que guarde mayor analogía.

CAPITULO VI. DE LOS ORGANOS.

ARTICULO 28º. Los órganos de la Cooperativa serán los siguientes: A) La Asamblea General. B) El Consejo Directivo C) La Comisión Fiscal y D) La Comisión Electoral.

ARTICULO 29º. Asamblea General. La Asamblea General es la autoridad máxima de la cooperativa y está integrada por la totalidad de los socios habilitados. Sus resoluciones obligan a todos los miembros, presentes y ausentes, siempre que hayan sido tomados conforme a este estatuto y no fueren contrarios a las leyes y normas de orden público vigentes.

ARTICULO 30º. Las convocatorias a asamblea, ya sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por el Consejo Directivo y en su caso, por la Comisión Fiscal. Las citaciones deberán hacerse con diez días de anticipación mediante un aviso fehaciente que podrá acreditarse con la firma del citado o a través de telegrama colacionado. Las convocatorias indicarán el lugar, la fecha, la hora de comienzo de la asamblea y el respectivo orden del día, con los puntos que lo integran expresados en forma clara y concreta.

ARTICULO 31°. Asamblea Ordinaria. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los 180 días del cierre del ejercicio, el que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Serán cometidos de la Asamblea: 1) Examinar la gestión administrativa en general, y en particular, el balance anual, la memoria anual, el inventario, el proyecto de reinversión de excedentes de percepción o el de absorción de pérdidas en su caso, el informe de la Comisión Fiscal y el proyecto de presupuesto para el ejercicio, tomando las respectivas resoluciones. 2) Podrá tratar otros asuntos incluidos en el orden del día y adoptar las decisiones correspondientes.

ARTICULO 32°. Asamblea Extraordinaria. La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria en los siguientes casos: a) Por propia iniciativa del Consejo Directivo. b) A requerimiento de la Comisión Fiscal y c) A petición del 10% de los socios. En los casos de los literales b) y c) el Consejo Directivo deberá convocar necesariamente a la Asamblea dentro de los 15 días a partir de la fecha de la solicitud. Si no lo hiciere, deberá hacerlo en su lugar la Comisión Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo Directivo por la omisión.

ARTICULO 33°. Será competencia de la Asamblea Extraordinaria: 1) Tomar resolución sobre los puntos para los que fue específicamente citada. 2) Resolver sobre la apelación o la revocación interpuesta por los socios suspendidos por el Consejo Directivo o excluidos por la propia Asamblea General. 3) Aprobar la reforma de los reglamentos internos. 4) Acordar la asociación o la fusión con otras cooperativas y resolver en cuanto a la afiliación a otros organismos. 5) Autorizar al Consejo Directivo para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles o bienes muebles. 6) Acordar la disolución de la cooperativa. 7) Modificar, enmendar o revocar cualquier decisión de los órganos o comisiones especiales de la cooperativa y revocar los mandatos otorgados, así como la reforma de estatutos, por 2/3 de votos.

ARTICULO 34°. Funcionamiento de la Asamblea General.

1) La Asamblea, en cualquiera de sus formas, sólo podrá tratar los asuntos que figuren en su convocatoria. 2) Las sesiones serán conducidas por el Presidente



EK

Nº 307206



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

y Secretario. 3) Cada socio tendrá sólo un voto. La concurrencia a las asambleas será obligatoria; excepcionalmente se admitirá el voto por poder, en casos de ausencia justificada por motivo de enfermedad o por razones de cumplimiento de trabajo. En esos casos, el voto será ejercido por otro asociado que no tenga la calidad de directivo o fiscal y cada mandatario no podrá representar a más de un asociado. 4) La emisión del voto se hará en la forma que la propia Asamblea resuelva, ya sea de viva voz o en votación secreta. 5) De todo lo acaecido se labrará acta abreviada que será firmada por la mesa y dos miembros designados por la Asamblea.

ARTICULO 35°. La Asamblea, en cualquiera de sus formas, sesionará con mayoría absoluta de miembros de la cooperativa y tomará resoluciones por simple mayoría, excepto en los casos en que la Ley o este Estatuto prevean mayorías especiales.

ARTICULO 36°. Reconsideración. Las resoluciones de la Asamblea General podrán ser reconsideradas a petición firmada de por lo menos el 10% del total de miembros. Para revocar una resolución se requiere un número de votos superior a aquel por el cual se tomó la decisión.

ARTICULO 37°. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano responsable de la gestión en lo económico y en lo social y el encargado de ejercer la administración de la entidad.

ARTICULO 38°. Se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes ordinales que serán elegidos por el procedimiento indicado en el capítulo correspondiente al acto eleccionario. Se renovará cada dos años, pudiendo sus integrantes ser reelectos hasta por dos veces consecutivas. Los cargos del Consejo directivo serán honorarios.

ARTICULO 39°. Representación de la Cooperativa. El presidente y el secretario, actuando conjuntamente, representarán a la cooperativa. Las obligaciones, atribuciones y funciones de cada uno de los integrantes del Consejo Directivo serán objeto de reglamentación dentro de las competencias fijadas en el artículo siguiente.

ARTICULO 40°. Competencia y deberes del Consejo Directivo.-

Son obligaciones y atribuciones del Consejo Directivo: 1) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General. 2) Dirigir, administrar y representar a la cooperativa y organizar sus servicios. 3) Convocar a la Asamblea General. 4) Presentar al fin de cada ejercicio a la Asamblea General Ordinaria: la memoria anual y el balance general con el estado de pérdidas y utilidades y con el proyecto de reinversión o de absorción de pérdidas en su caso, así como el proyecto presupuestal para el nuevo ejercicio. 5) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de servicio. 6) Celebrar contratos con terceros, con máxima capacidad para realizar todo tipo de operación que importe actos de disposición. Para enajenar y/o gravar bienes inmuebles o bienes muebles, necesitará la previa autorización de la Asamblea General adoptada por una mayoría especial de 2/3 de socios habilitados. 7) Resolver la comparecencia de la cooperativa ante las autoridades oficiales o administrativas de cualquier jurisdicción, ya sea como actora, demandada o tercerista. El presidente o quien haga sus veces, conjuntamente con el secretario, podrá hacer uso de las facultades de derecho y las especiales especificadas en el Código General del Proceso. 8) Considerar y decidir sobre las solicitudes de ingreso y renuncia de los socios. 9) Resolver todas las cuestiones previstas en el estatuto y en las reglamentaciones y aún las no previstas, pero dando cuenta en este último caso a la Asamblea General.-



Ek

Nº 307207



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

ARTICULO 41º. Responsabilidad de los Consejeros.- Los miembros del Consejo Directivo serán solidariamente responsables de las decisiones adoptadas en contravención a las normas legales, estatutarias o reglamentarias y a las resoluciones de la Asamblea General. Quedarán eximidos de esta responsabilidad quienes hayan hecho constar su voto negativo o estuvieren ausentes.

ARTICULO 42º. Funcionamiento del Consejo Directivo.

Deberá reunirse por lo menos quincenalmente; podrá sesionar con un quórum mínimo de 2/3 de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con dos votos conformes.

ARTICULO 43º. Las resoluciones del Consejo Directivo se harán constar en un libro de actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO 44º. Comisión Fiscal.

La tarea permanente de fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscal de uno o tres miembros e igual número de suplentes ordinales, designados en el acto eleccionario. Sólo podrá tener un único miembro cuando la cooperativa tenga menos de quince socios. Estos miembros durarán en sus funciones igual número de años que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo ser reelectos hasta por dos veces consecutivas.

Artículo 45º. La Comisión Fiscal tendrá como potestades y obligaciones: 1) Fiscalizar en todo lo que crea pertinente lo relacionado con las finanzas de la cooperativa, teniendo derecho a inspeccionar la contabilidad, la correspondencia y toda la documentación. 2) Efectuar frecuentes e imprevistos arquezos de caja y comprobación de valores cuando lo creyese necesario, informando al Consejo por escrito sobre los resultados. 3) Dictaminar sobre la memoria anual, el inventario, el balance general y el proyecto de reinversión de excedentes de percepción o de absorción de pérdidas en su caso. 4) Controlar la gestión administrativa de la cooperativa, informando al Consejo y formulando las indicaciones que estime conveniente, sea en materia financiera, administrativa o contable. 5) Vigilar el estricto cumplimiento del estatuto, leyes,

reglamentos y toda la actividad social de la cooperativa. 6) Disponer que figuren en el orden del día de las sesiones del Consejo o de la Asamblea los asuntos que estime de interés. 7) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando fuere invitada o cuando la índole del tema a tratar así lo imponga e intervenir en ellas con voz pero sin voto. 8) Velar para que no se desvirtúen los principios y prácticas del sistema cooperativo. 9) Fiscalizar las diversas comisiones que se creen. 10) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en casos graves y urgentes.-

ARTICULO 46º. Funcionamiento de la Comisión Fiscal.

Se reunirá por lo menos trimestralmente y podrá sesionar con un quórum mínimo de dos miembros o con su único miembro en su caso, y tomará resoluciones con dos votos en caso de ser integrada por tres miembros. En caso de ser constituida con quórum de dos miembros, tomará resoluciones por unanimidad. Labrará actas abreviadas de las sesiones. El desempeño de los cargos de la Comisión Fiscal será honorario.

CAPITULO VII. Del acto eleccionario y la Comisión Electoral.

ARTICULO 47º. Los actos eleccionarios serán independientes del acto de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias. La elección de los integrantes del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal, se efectuará dentro de los 60 días de celebrada la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 48º. Comisión Electoral. Será elegida conjuntamente con los órganos establecidos en el artículo anterior y estará compuesta de uno o tres miembros e igual número de suplentes ordinales, designados en el acto eleccionario. Sólo podrá tener un único miembro cuando la cooperativa tenga menos de quince socios. Dicha Comisión controlará la elección de los integrantes de los distintos órganos y les dará posesión de sus cargos.

ARTICULO 49º. Funciones de la Comisión Electoral. Será la encargada de recibir la postulación de los aspirantes a ocupar los cargos en disputa, controlar que estén habilitados, controlar la votación, verificar el escrutinio y dar posesión de sus cargos a quienes resulten electos. Continuará en sus funciones hasta que sea sustituida por otra. Podrá sesionar con un quórum



Ek

Nº 307208



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

mínimo de dos miembros o con su único miembro en su caso, y tomará resoluciones con dos votos en caso de ser integrada por tres miembros. En caso de ser constituida con quórum de dos miembros, tomará resoluciones por unanimidad.

CAPITULO VIII. De la Reforma del Estatuto.-

Artículo 50º. El presente estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por la Asamblea General convocada al efecto. El quórum de esta asamblea será del 75% de los socios y podrán ser aprobadas las reformas propuestas por 2/3 de sus socios. Las reformas aprobadas por la Asamblea entrarán en vigencia una vez que se haya efectuado el registro en el organismo estatal que correspondiere.

CAPITULO IX. De la disolución de la Cooperativa.-

ARTICULO 51º. La Cooperativa se disolverá: a) Por decisión voluntaria de por lo menos 2/3 de socios habilitados, en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. b) Por la terminación del objeto para el que fue creada o por la imposibilidad de cumplirlo por razones de hecho o de derecho. c) Por la pérdida total de su patrimonio social. d) Por resolución del Poder ejecutivo, en caso que se cancele definitivamente su personería jurídica. e) Por resolución judicial por violaciones expresas a las normas legales.

ARTICULO 52º. Liquidación. Resuelta la disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora que deberá realizar el activo y pagar el pasivo. Esta Comisión actuará bajo el contralor de la Comisión Fiscal si ésta estuviere en funciones. Los reintegros a los socios se efectuarán aplicando la revaluación respectiva. En caso que la cooperativa se disuelva por fusionarse con otra, no habrá liquidación.

ARTICULO 53º. Destino de los excedentes. El excedente resultante de la liquidación se aplicará a: 1) Satisfacer los gastos de liquidación. 2) Pagar las obligaciones con terceros. 3) Reintegrar a los socios el monto de sus aportaciones en forma total o la cuota proporcional que corresponda si el activo fuese insuficiente. 4) En caso de disponer de un remanente después de haber

cumplido con las obligaciones precedentes, se volcará al Instituto Nacional de Cooperativismo. (INACCOOP).

CAPITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 54°. Una vez aprobados los Estatutos precedentes, por unanimidad se distribuyen los cargos de la cooperativa, los que serán desempeñados de la siguiente forma:

CONSEJO DIRECTIVO: Presidente: Yolanda Leticia ACEREDO DERICCI, Secretario: Eduardo Daniel FARIAS FARIAS, Vicepresidente: Richard Fabian ACUNA VILLALBA

COMISION FISCAL: Luz del Sol OTERO ACEREDO.

COMISION ELECTORAL: Edy PEREZ

Estas autoridades durarán en sus cargos hasta seis meses a contar del otorgamiento de la personería jurídica. Allí se convocará a elecciones para el primer período ordinario.

ARTICULO 55°. Quedan autorizados para gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social el reconocimiento de la personería jurídica, para levantar las observaciones que sea menester, así como para realizar la inscripción de la Cooperativa ante el Registro de Personas Jurídicas, la Sra. Sandra Romero y el Escribano Walter Daniel Sequeira, profesional a quién se solicita la certificación de nuestras firmas.-

Edy PEREZ, Betty JARA, María Catalina PASTOR, Mariela Liria LARREA ARAUJO, Juan DO NACIMENTO, Alejandro PIEDRABUENA, María Luisa DA SILVA, Jorge PIRIZ, Richard ACUÑA, Esteban GARCIA, Eduardo FARIAS, Luz del Sol OTERO, Yolanda ACEREDO.

**Ek****Nº 307209****ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1**

Walter Daniel Sequeira Carbajal, Escribano, certifico que: Las firmas que lucen en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas hábiles: **Edy PEREZ, Betty Mabel JARA LOROÑA, María Catalina PASTOR PIEDRABUENA, Mariela Liria LARREA ARAUJO, Juan Andrés DO NACIMIENTO LARREA, Luis Alejandro PIEDRABUENA PEREYRA, María Luisa DA SILVA GODOY, Jorge Esteban PIRIZ OLIVERA, Richard Fabian ACUÑA VILLALBA, Esteban Roberto GARCIA ROSETI, Eduardo Daniel FARIAS FARIAS, Luz del Sol OTERO ACEREDO, Yolanda Leticia ACEREDO DERICCI** a quienes no conozco y cuyos demás datos individualizantes resultan del mencionado contrato y de sus respectivas cédulas de identidades que me exhiben, y previa lectura que les hice del mismo, lo otorgaron y firmaron. **EN FE DE ELLO** a solicitud de "Cooperativa Social Esperanza Joven" y a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiséis de abril de dos mil once. **Hay un signo notarial. Un sello. Daniel Sequeira.**

No.10.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE

COOPERATIVA SOCIAL.- En la ciudad de Montevideo, el veintiséis de abril de dos mil once, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ochenta y ocho, ochenta y nueve y siguientes de la Ley dieciséis mil ochocientos setenta y uno, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones con el número 10 del folio 67 al 76 vuelto un acta de constitución de Cooperativa Social, con certificación notarial de firmas y la presente acta notarial, extendidas estas dos últimas en una hoja de papel notarial de actuación serie Ej número 211346 Referencia: Esta protocolización sigue inmediatamente a la número nueve de acta de constitución de cooperativa social, extendida el cuatro de abril de dos mil once del folio 58 al folio 66 vuelto. **Hay un signo notarial. Daniel Sequeira.**

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número diez con la cual compulsé personalmente el presente. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de "Cooperativa Social Esperanza Joven" y para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, expido el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve hojas de papel notarial de actuación, serie Ek números 307201 del 307208.

Daniel Sequeira Carabajal
Escribano

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO. 6632

INSCRIPTO CON EL NRO.6632, en el:
REGISTRO DE PERS.JURIDICAS,SECCION COMERCIO, el dia y hora 09/05/2011 11:47:24, el documento
cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
SEQUEIRA CARBAJAL WALTER DANIEL

Coop Social CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
COOP SOCIAL ESPERANZA JOVEN
Sociedad
CSEJ

Amparado en Reserva de Prioridad [],de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____



FIRMA REGISTRADOR

Esc. Sara E. Castro Esteves
Cargada de la Dirección
Reg. Nal. de Comercio

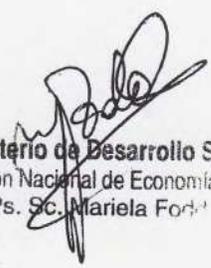
FIRMA REGISTRADOR

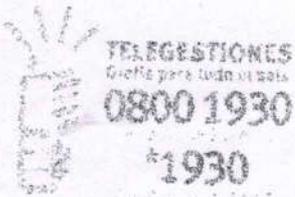
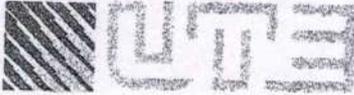


(*) mides



Registro de Cooperativas Sociales N° 00179
UNIDAD DE COOPERATIVAS SOCIALES
MIDES


Ministerio de Desarrollo Social
Dirección Nacional de Economía Social
Ps. Sc. Mariela Fort



Asunción de Responsabilidad

N° de Cuenta

Versión: 00
Vigencia: 2013/09/02

Oficina Comercial: Localidad:

N° de Trámite

DOCUMENTO DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fecha

En MONTAUDO....., a los días del mes de SEPTIEMBRE... del año 2013.....
POR UNA PARTE (Firma Instaladora) MADEIRA VILPI DANIEL.....
R.U.T. 100650470014....., Domicilio ACERED y EGZQUIZA 1224 MONTAUDO
con respaldo técnico de MADEIRA VILPI DANIEL....., Documento 3025-244-3.....
y POR OTRA PARTE (Cliente - Solicitante) YENNY ROSARIO AMARO.....
Documento 42429236....., Domicilio PARAIRELA ACOSTA y IBAÑA 7126 APL

DECLARAN

PRIMERO: La Firma Instaladora y el Técnico actuante dan por finalizados los trabajos de la instalación interior y obras de enlace, de la finca ubicada en número de trámite , referido a:

- SOLICITUD DE SUMINISTRO
- REFORMAS
- REHABILITACION
- MODIFICACION DE POTENCIA CONTRATADA

SEGUNDO: La Firma Instaladora y el Técnico actuante declaran que han efectuado los trabajos antes referidos en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, asumen toda la responsabilidad (administrativa, civil y penal) emergente de la realización de dichos trabajos, en particular en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados, proyecto, ejecución y ensayos, siendo de su cargo la reparación de eventuales daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o bienes, por causas imputables a las obras efectuadas o a los materiales empleados.

TERCERO: El Cliente/Solicitante declara que conoce y acepta lo expresado en la cláusula anterior y que considera a la Firma Instaladora y al Técnico actuante como únicos responsables de la instalación interior exonerando expresamente a UTE de toda responsabilidad con respecto a la misma.

| | Documento | Aclaración de Firma | Firma |
|---|---------------------|---------------------|----------------|
| Cliente/Solicitante | <u>42429236</u> | <u>YENNY AMARO</u> | <u>[Firma]</u> |
| Representante (si actúa en representación) | _____ | _____ | _____ |
| Firma Instaladora | <u>100680470014</u> | <u>[Firma]</u> | <u>[Firma]</u> |
| Técnico Instalador | <u>3025-244-3</u> | <u>[Firma]</u> | <u>[Firma]</u> |

5.13

COOPERATIVA 28 DE JUNIO

1. Estatutos de la cooperativa
2. Ley de Cooperativas (art. de contralor)
3. Aclaración



Eu N° 365532



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

ACTA DE CONSTITUCIÓN. En la ciudad de Montevideo, el veintiséis de agosto de dos mil trece, se reúnen las siguientes personas: **1) Adriana Lucía IPPOLITI CORRALES** quien dice ser argentina, Nacional Uruguaya, Ley 16021, con CI 4.742.696-6, mayor de edad, soltera, y domiciliarse en calle Cuba 4025, de la ciudad de Montevideo, **2) Gustavo Martin RIVERO BARRETO** quien dice ser oriental, mayor de edad, soltero, con CI 3.807.464-5, y domiciliarse en Alfredo Zitarrosa N° 73, de la ciudad de Montevideo, **3) Ney Daiton RODRIGUEZ** quien dice ser oriental, mayor de edad, soltero, con CI 1.842.010-7, y domiciliarse en Leandro Gómez Block 47, CH 72, apartamento 3, esquina Trápani, de Montevideo, **4) Mariana Julia CASURIAGA LACREDA** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 2.524.642-1, divorciada de sus primeras nupcias con José Díaz, y domiciliarse en 12 de febrero 1145, de la ciudad de Montevideo, **5) Marcelo Alejandro GOMEZ KUHN** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 4.658.048-8, soltero, y domiciliarse en Calle Canelones 58, de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, **6) Darío Nicolás BRUSICH GOMEZ** quien dice ser oriental, con CI 4.768.094-2, mayor de edad, soltero, y domiciliarse en Juan José Elizalde 5364, de la ciudad de Montevideo, **7) Sergio Raúl PEREIRA CARABALLO** quien dice ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Busto, con CI 1.262.872-1, y domiciliarse en Pasaje 4 2125, de la ciudad de Montevideo, **8) Nicolás Rafael ABREO LIMA** quien dice ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rubia Machado, con CI 3.866.466-6, y domiciliarse en Alfredo Zitarrosa N° 92, de Montevideo, **9) Alejandro Fabián VAZQUEZ CORREDERA**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 2.027.709-3, soltero, y domiciliarse en Avenida La Playa N°46, de la Localidad de Paso Carrasco, departamento de Canelones, **10) Ivan Martin ELIZALDE FIGUERON** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 5.134.604-7, soltero, y domiciliarse en Santa Lucía 4429, apartamento 4, de Montevideo, **11) Michel TAÑO BORGES** quien dice ser soltero, con CI 3.990.695-8, mayor de edad, soltero, y domiciliarse en Mariano Sagasta N° 40 apartamento 408, de la ciudad de Montevideo, **12) Victor Hugo CAZENAVE AGUIRRE** quien dice ser oriental, mayor de edad, soltero, con CI 4.265.896-2, y domiciliarse en Yatay 1420 Bis, de la ciudad de Montevideo, **13) Patricia Lilian DIAZ PETAMOZA**

quien dice ser oriental, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Saad, con CI 1.853.436-8, y domiciliarse en Democracia 2332, de Montevideo, **14) Elizabeth RODRIGUEZ CAMPOS** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 1.672.133-7, soltera, y domiciliarse en Abayubá 1020, de la localidad de Neptunia, departamento de canelones, **15) Sonia Luisa CALDA VIDAL** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 1.858.846-6, divorciada de sus primeras nupcias con Wilson Conde, y domiciliarse en Francisco Gómez 910 bis apartamento 4, de la ciudad de Montevideo, **16) Hugo Ariel LEIVAS MACHADO** quien dice ser oriental, con CI 3.192.680-9, mayor de edad, divorciado de sus segundas nupcias con Sandra Tellagorry, y domiciliarse en Federico Capurro 2251, de la ciudad de Montevideo, **17) Leonardo ROSAS SILVA** quien dice ser oriental, mayor de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Natalia Saredo, con CI 2.940.595-6, y domiciliarse en Smidel 2930 apartamento 4, de la ciudad de Montevideo; quienes se han reunido para la constitución de una Cooperativa Social y luego de un intercambio ideas sobre el tema, se da lectura a un proyecto de estatuto que se discute en general y en particular y es aprobado por unanimidad con el siguiente texto:

ESTATUTO. Capítulo I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, FACULTAD DE ASOCIACION.

ARTICULO 1º. Constitución y denominación. Constitúyese una COOPERATIVA SOCIAL que se denominará **"COOPERATIVA SOCIAL 28 DE JUNIO"** y que se regirá por las leyes 17978 (Arts 8, 9 y 10) y 18407, sus decretos reglamentarios, por el presente estatuto y demás disposiciones jurídicas pertinentes.-

ARTICULO 2º. Domicilio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay.-

ARTICULO 3º. Objeto. La Cooperativa tendrá por objeto:

a) Proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas, con el fin de lograr la inserción social y laboral de los asociados.



Eu N° 365533



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

- b) La coordinación y organización del trabajo de sus integrantes con vistas al ejercicio en común de sus capacidades.-
- c) Ofrecer y brindar servicios de mantenimiento integral en edificios públicos, privados o residencias. Asimismo realizará tareas de limpieza, construcción, reparación, cuidado y mantenimiento de espacios verdes, calzadas o veredas.
- d) Ofrecer y brindar servicios de portería, conserjería, vigilancia y afines.
- e) Fomentar entre sus asociados y la comunidad, la difusión y práctica de los valores y principios cooperativos, en particular el espíritu de la solidaridad y la ayuda mutua.
- f) Propiciar la educación cooperativa y la elaboración de propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad y del colectivo al que pertenezca la mayoría de los integrantes de la cooperativa.

La cooperativa podrá realizar todos los actos y operaciones de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para cumplir su objeto, sin más limitaciones que las impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

ARTICULO 4º. Duración. El plazo de su duración es ilimitado.

ARTICULO 5º. Facultad de Asociación, Federación o Fusión. Podrá asociarse y/o federarse con otras cooperativas del país o del exterior, para cumplir de forma más adecuada con su objetivo social y/o para la defensa y promoción de sus intereses en cuanto cooperativas. Tanto la Asociación como la Federación podrán realizarse siempre que con ello no se altere el objeto social, ni se transfieran indebidamente beneficios fiscales ni legales o se violen las disposiciones de la normativa aplicable o del presente estatuto.

Asimismo, la cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas sociales.

ARTICULO 6º. Declarativo. La entidad que se estatuye no tiene fines de lucro y

Ley 18.407

COOPERATIVAS SOCIALES

Artículo 174. (Requisitos).- Para ser calificada como cooperativa social se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Constar en el estatuto que en los ejercicios económicos en que existen excedentes luego de cancelados todos los gastos de la cooperativa, aquéllos deberán destinarse a crear reservas o a la consolidación y mejora del servicio prestado o, hasta en un 20% (veinte por ciento), a fines de progreso social, educativo y cultural de sus integrantes y en ningún caso serán repartidos entre los socios.
- B) También constará en el estatuto el carácter gratuito del desempeño de todos los cargos de dirección, sin perjuicio de la restitución de gastos que puedan generarse por el cumplimiento de tales funciones.
- C) Las retribuciones de los socios trabajadores y de los trabajadores no socios no podrán superar las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable de la rama de actividad o el que guarde mayor analogía.

La inobservancia así como el incumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente determinará la pérdida de la calificación como cooperativa social, debiendo acceder a otra modalidad a los efectos de mantener la condición de cooperativa.

- D) Un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) de los socios deberá pertenecer a sectores en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 175. (Socios).- Podrán ser socios las personas físicas mayores de edad y las personas menores de edad o incapaces por medio de sus representantes legales, ya sean los padres, tutores o curadores, no requiriéndose en ningún caso autorización judicial.

La administración y representación de la cooperativa deberá ser ejercida por los socios mayores de edad. En el caso en que la cantidad de socios mayores no sea suficiente para cubrir los cargos directivos, o que todos los socios de la cooperativa sean menores de edad o incapaces, podrán éstos ser designados para ejercer la administración y la representación de la cooperativa, en cuyo caso la realizarán por medio de sus representantes legales.

Artículo 176. (Control y registro).- Las cooperativas sociales en forma previa a la inscripción de sus estatutos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, deberán presentarlos al Ministerio de Desarrollo Social, con el fin de que éste verifique si la composición de la cooperativa se corresponde con lo establecido en el artículo 172 y si se cumplen los requisitos previstos en los artículos 174 y 175 de esta ley.

A tales efectos el Ministerio de Desarrollo Social dispondrá de un plazo de treinta días para expedirse.

Asimismo, dicho Ministerio tendrá facultades para controlar el cumplimiento de los referidos requisitos durante el funcionamiento de la cooperativa, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

De acuerdo a los artículos 174,175 y 176 de la Ley 18.407 al MIDES le corresponde controles sobre estatutos, conformación, salarios entre otros aspectos de las cooperativas sociales.

En particular a la Cooperativa Social 28 de Junio se le ha realizado seguimiento y controles según consta en respuesta a pedidos de informes publicada en <http://www.mides.gub.uy/111251/cooperativa-social-28-de-junio>

Cabe aclarar que los contratos son acuerdos entre las partes que intervienen, y los que controlan las condiciones de estos son dichas partes.

5.14

ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD

1. Resolución 1027/2016 donde el MIDES advierte irregularidad
2. Intervención del Tribunal de Cuentas, dando cuenta de que se subsanó el error y nota de Auditoría que lo afirma

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 15 de Noviembre de 2016.-

REFERENCIAS:

Licitación Pública N° 12/2016 – Expediente N° 1113/2016

Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 12/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

| ORGANIZACIÓN | PLANTA | MONTO \$ | AFECT./COMPR. |
|---------------------------------|-------------|-------------------|---------------|
| Asoc. Civ. Solidaridad | La Paloma | 7.782.381 | 0389/004 |
| Coop. De Servicios Sociales | Durán | 7.743.673 | 0389/002 |
| Centro de Participación Popular | Géminis | 7.912.708 | 0389/003 |
| Acción Promocional 18 de Julio | Burgues | 7.842.706 | 0389/001 |
| | | 31.281.468 | |
| | Gasto | 29.818.170 | |
| | Imprevistos | 1.463.298 | |
| | | 31.281.468 | |

Proyecto de Resolución .-

Carpeta E.E. N° 2065-17-1-0004909 Ent. N° 3782/16 del 10/08/2016.-

Observado por Artículos 63 y 65 del T.O.C.A.F. y por Incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

Resolución de Reiteración N° 1027/016 del 12/08/2016.-

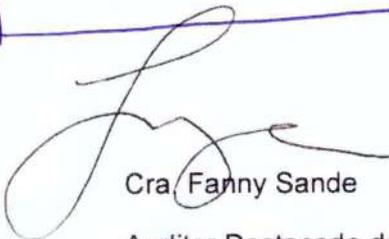
Afectación N° 0389 - \$ 7.085.007.- Año 2016 – F.F. 1.1- UE 002

\$ 23.464.805.- Año 2017

\$ 731.641.- Año 2018

NOTA: La Asoc. Civil Solidaridad sustituyó al Sr. Gustavo Valentini, se adjunta foja N° 430 del expediente.

INTERVENIDO POR REITERACIÓN


Cra Fanny Sande

Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas

Se deja constancia que en el expediente PUC 5686/2016 convenio firmado MIDES - Solidaridad donde su fecha de contrato es del 16 de setiembre de 2016 al 15 de setiembre 2018 no se encuentra rendido Gustavo Valentini.



Yesica Ramirez
Financiero Contable
MIDES



Resolución N° 1027/016

Montevideo, 12 AGO. 2016

Visto: el procedimiento de Licitación Pública N° 12/2016 por el cual se convoca organizaciones de la sociedad civil y/o cooperativas de trabajo para presentar propuestas de acompañamiento social y operativo a los grupos de clasificadores que en el departamento de Montevideo desarrollan planes de gestión de envases;-----

Resultando: I) que con fecha 16 de marzo de 2016, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social autorizó la realización del llamado a Licitación Pública N° 12/2016 mediante el cual se convocó a organizaciones de la sociedad civil y/o cooperativas de trabajo para presentar propuestas de acompañamiento social y operativo a los grupos de clasificadores que en el departamento de Montevideo desarrollan planes de gestión de envases. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regiría la convocatoria y se designó a la correspondiente Comisión Asesora de Adjudicaciones;-----

II) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF, Decreto 150/012) se efectuaron las publicaciones de estilo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, en la página web institucional www.mides.gub.uy y en las revistas especializadas en compras Guía Total y Contacto;-----

III) que del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 3 de mayo de 2016, surge que se presentaron al llamado las siguientes Organizaciones: "Cooperativa de Servicios Sociales", "Centro de Participación Popular (CPP)"; "Acción Promocional 18 de Julio" y "Asociación Civil Solidaridad";-----

IV) que la Comisión Asesora designada, en su dictamen de fecha 12 de mayo de 2016, procedió a analizar las ofertas conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

Considerando: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para la Licitación Pública;-----

II) que se comparte el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 12/2016 según el siguiente detalle: **Planta Duran** a la "**Cooperativa de Servicios Sociales**"; **Planta Géminis** a la organización "**Centro de Participación Popular**"; **Planta La Paloma** a la organización "**Asociación Civil Solidaridad**"; **Planta Burgues** a la organización "**Acción Promocional 18 de Julio**", sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sugeridas para cada caso, previo a la suscripción del convenio;-----

III) que corresponde autorizar la suscripción de un convenio con las referidas Organizaciones por el plazo de 24 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por igual período, previo informe favorable de gestión. El monto total de la erogación será de hasta \$ 29.818.170 (pesos uruguayos veintinueve millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta) más una suma de hasta \$ 1.463.298 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y ocho) por concepto de Imprevistos que se abonará previa Resolución Ministerial mediante y si las circunstancias específicas lo ameritan;-----

IV) que se ha elaborado un proyecto de convenio cuyo texto no mereció objeciones por esta Secretaría de Estado por lo que corresponde su aprobación;-----

V) que en sesión de fecha 10 de agosto de 2016, carpeta E.E. N° 2016-17-1-0004909, Ent. N° 3782/16, el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto en virtud del no cumplimiento de lo estipulado por los artículos 63 y 65 del TOCAF, que señalan que no podrá omitirse ninguna de las exigencias esenciales requeridas en las bases del llamado y que, una vez abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas;-----

VI) que se procederá a reiterar el presente gasto en virtud de la necesidad del servicio, el fiel cumplimiento de los cometidos y fines que esta Secretaría de Estado persigue;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33 inciso 1° y en los artículos 47 al 70 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, (Decreto N° 150 de 11 de mayo de 2012), y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 12/2016, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo al siguiente detalle: **Planta Duran** a la **"Cooperativa de Servicios Sociales"**; **Planta Géminis** a la organización **"Centro de Participación Popular"**; **Planta La Paloma** a la organización **"Asociación Civil Solidaridad"**; **Planta Burgues** a la organización **"Acción Promocional 18 de Julio"**, sin perjuicio de que previo a la firma de los convenios respectivos, las organizaciones deberán presentar una nueva distribución de cargas horarias del equipo y el Cronograma de presencia semanal en planta. Asimismo, la **"Asociación Civil Solidaridad"** deberá aclarar la declaración jurada presentada por uno de los integrantes de su equipo, Dr. Gustavo Valentini, que en caso de ser funcionario público, deberá ser sustituido.-----
- 2.- Aprobar los textos de convenios adjuntos que se consideran parte integrante de esta Resolución por el plazo de 24 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por igual período, previo informe favorable de gestión.-----
- 3.- El monto total de la erogación será de hasta \$ 29.818.170 (pesos uruguayos veintinueve millones ochocientos dieciocho mil ciento setenta) más una suma de hasta \$ 1.463.298 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y ocho) por concepto de Imprevistos que se abonará previa Resolución Ministerial mediante y si las circunstancias específicas lo ameritan. El monto total que se transferirá a cada Organización, así como también el monto de cada cuota y el plazo en que se transferirán las mismas surge del cuadro que figura a continuación:

| Pagos | La Paloma | Duran | Géminis | Burgues |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | Monto | Monto | Monto | Monto |
| 1º Dentro de los 30 días de firmado | 1.483.673 | 1.476.300 | 1.508.497 | 1.495.164 |
| 2º Cuarto mes (Rendición de cuentas) | 1.112.755 | 1.107.225 | 1.131.373 | 1.121.373 |
| 3º Séptimo mes (Rendición de cuentas) | 1.112.755 | 1.107.225 | 1.131.373 | 1.121.373 |
| 4º Onceavo mes (Rendición de cuentas) | 1.483.673 | 1.476.300 | 1.508.497 | 1.495.164 |
| 5º Dieciseisavo mes (Rendición de cuentas) | 1.112.755 | 1.107.225 | 1.131.373 | 1.121.373 |
| 6º Diecinueveavo mes (Rendición de cuentas) | 1.112.755 | 1.107.225 | 1.131.373 | 1.121.373 |
| Total | 7.418.365 | 7.381.501 | 7.542.486 | 7.475.818 |

Se prevé un monto anual de imprevistos de hasta \$ 731.649 (pesos uruguayos setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve), los que se distribuye por cada planta según el siguiente cuadro:

| Imprevistos | La Paloma | Duran | Géminis | Burgues |
|-------------|-----------|---------|---------|---------|
| | 182.008 | 181.086 | 185.111 | 183.444 |

Las partidas de índole salarial tienen contempladas dentro del monto total a transferir: a) el ajuste del Consejo de Salarios vigente al 1° de enero de 2016; b) el presentismo del 6% sobre salarios nominales para los grupos de consejos de salarios que correspondan; c) las alícuotas de aguinaldo, licencia y salario vacacional; d) el seguro de accidentes de trabajo. A su vez la retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente que pertenezcan al equipo técnico deberán ajustarse a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007. Mientras que los montos a transferir por concepto de gastos de administración y otros costos se ajustarán semestralmente por IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales. Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES. El aporte patronal a la seguridad social se transferirá únicamente a las organizaciones que no gocen de la exoneración de BPS.-----

4.- Reiterar el citado gasto en virtud en virtud de la necesidad del servicio, así como por el fiel cumplimiento de los cometidos y fines que esta Secretaría de Estado persigue.-----

5.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 del Ministerio de Desarrollo Social.-----

6.- Comuníquese a las Organizaciones, publíquese, etc.-----


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social

AUDITORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 15 de Noviembre de 2016.-

REFERENCIAS:

Licitación Pública N° 12/2016 – Expediente N° 1113/2016

Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 12/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

| ORGANIZACIÓN | PLANTA | MONTO \$ | AFECT./COMPR. |
|---------------------------------|-------------|-------------------|---------------|
| Asoc. Civ. Solidaridad | La Paloma | 7.782.381 | 0389/004 |
| Coop. De Servicios Sociales | Durán | 7.743.673 | 0389/002 |
| Centro de Participación Popular | Géminis | 7.912.708 | 0389/003 |
| Acción Promocional 18 de Julio | Burgues | 7.842.706 | 0389/001 |
| | | 31.281.468 | |
| | Gasto | 29.818.170 | |
| | Imprevistos | 1.463.298 | |
| | | 31.281.468 | |

Proyecto de Resolución .-

Carpeta E.E. N° 2065-17-1-0004909 Ent. N° 3782/16 del 10/08/2016.-

Observado por Artículos 63 y 65 del T.O.C.A.F. y por Incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

Resolución de Reiteración N° 1027/016 del 12/08/2016.-

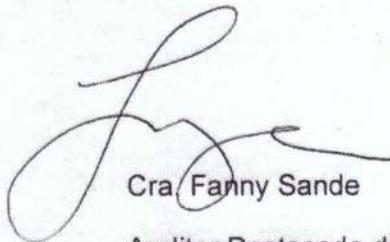
Afectación N° 0389 - \$ 7.085.007.- Año 2016 – F.F. 1.1- UE 002

\$ 23.464.805.- Año 2017

\$ 731.641.- Año 2018

NOTA: La Asoc. Civil Solidaridad sustituyó al Sr. Gustavo Valentini, se adjunta foja N° 430 del expediente.

INTERVENIDO POR REITERACIÓN



Cra. Fanny Sande

Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas

Se deja constancia que en el expediente PUC 5686/2016 convenio firmado MIDES - Solidaridad donde su fecha de contrato es del 16 de setiembre de 2016 al 15 de setiembre 2018 no se encuentra rendido Gustavo Valentini.



Yesica Ramírez
Financiero Contable
MIDES

5.15

SUMANDO OPCIONES Y OTRAS MANOS

1. Contratos por cuatro meses
2. Ejemplo resolución 1614/2016 pago por adelantado sin observaciones
3. Ejemplo resolución 51/2018 pago por adelantado observado con votos disorde

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA
DE TRABAJO SUMANDO OPCIONES**

En Montevideo, el día 30 de diciembre de 2016; entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra de Desarrollo Social o por la Ec. Graciela Mazzuchi en su calidad de Directora de la Dirección General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** **Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones** (en adelante la Cooperativa) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No 216837920018, representada en este acto por su Presidente Yariffe Olga Yakzan, titular de la cédula de identidad N° 1.598.386-9 y por su Secretario Luis Alberto Palacio Cruzado, titular de la cédula de identidad N° 4.505.357-1 constituyendo domicilio en la calle Ana Monterroso de Lavalleja No 2174 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: **A)** El Ministerio de Desarrollo Social, creado por el artículo 1º de la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la implementación, ejecución y coordinación de programas de Atención a la Emergencia Social, dirigidos a quienes se hallan en situación de indigencia y extrema pobreza (artículo 9 literal f).-----

B) Se encuentra en trámite el llamado a licitación pública; N° 40/2016 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención que se encuentran en la

ciudad de Montevideo y en el Interior en el marco del Programa Calle.-----

C) La suscripción del presente convenio fue autorizada por Resolución Ministerial N° 1845/016 de fecha 30 de diciembre de 2016.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en gestionar por parte de la Cooperativa un Centro Nocturno nivel II, sito en la Avenida Agraciada N° 2825 de esta ciudad, para hombres mayores de 18 años, con un cupo de 30 plazas; en el marco del Departamento de Coordinación del Sistema de Atención.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: I) Transferir a la Cooperativa la suma total de hasta \$ 2.563.104 (pesos uruguayos dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento cuatro), el que se hará efectivo en una única partida, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas de las partidas previamente transferidas.-----

II) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la Organización haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar

Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal de los integrantes de la Cooperativa, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Cooperativa a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

II) **La Cooperativa se obliga a:** **1)** Gestionar el centro relacionado en la cláusula objeto del presente convenio, los 365 días del año, de lunes a sábado de 18 horas a 9 horas y los domingos las 24 horas. **2)** Cumplir con el presupuesto adjunto al expediente, el que se considera parte integrante del presente convenio, debiendo velar que el equipo técnico contratado cumpla con el horario y los turnos previstos para no verse afectado de este modo el buen funcionamiento del Centro. **3)** Los integrantes del equipo técnico no podrán superar las 44 horas semanales ni las 8 horas diarias de trabajo. **4)** Registro y control de asistencia de los participantes, mantener actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. **5)** Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable. **6)** Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil. **7)** Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. **8)** Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio. **9)** Mantenimiento y cuidado del local,

amoblamiento e insumos descriptos en el inventario. La Cooperativa es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio. **10)** Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio. **11)** El equipo de trabajo será el presentado en la propuesta que deberá a su vez ajustarse al presupuesto presentado en el expediente, ambos considerados parte del presente convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al PASC, proporcionando toda la información de las personas que se incorporen para su evaluación. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario. **12)** Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. **13)** Restituir al Ministerio los montos que este le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **14)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **15)** Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **16)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los

siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, con el presentismo desglosado si correspondiere su pago, g) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.

17) Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Cooperativa deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma.

18) El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Cooperativa y pagar por subrogación los créditos adeudados.

19) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazos. La vigencia del presente convenio será desde el 1° de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 o hasta que culmine el llamado a Licitación Pública que se encuentra en curso o la Contratación Directa por excepción según el caso.

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o

hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta.-----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

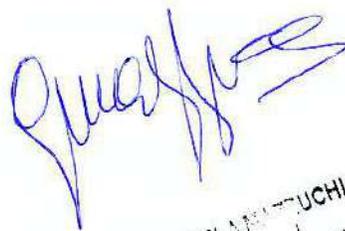
NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----


4/11/2011


Luis Palacios



Ec. GRACIELA MONTUCCI
D. Social
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1614/16

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016

(E. E. N° 2016-17-1-0002621, Ent. N° 2006/16)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionadas con la Licitación Pública N° 45/2016, cuyo objeto es el llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas a efectos de implementar y ejecutar un programa de formación, de acompañamiento social y de construcción de proyectos personales, que contribuyan a la mejora de las condiciones de empleo laboral y/o a la reinserción educativa de los participantes, en el marco del "Programa Uruguay Trabaja 2016";

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones de estilo acorde con lo dispuesto en el Artículo 50 del TOCAF y al acto de apertura, celebrado el día 4/11/2014, se presentaron 31 organizaciones: Asoc. Civil Centro de Barrio Paso Ancho (Referencia 117 o 118), Asociación Civil Creciendo Juntos (Referencias 44, 45 y 46), Asoc. Civil Solidaridad (Referencias 7, 17 y 23), CERPROS (Centro Riverense de Promoción Social) (Referencias 83, 84, 85, 86 y 87), Asoc. Civil Cerrochato Plan (Referencia 115), Cooperativa de Trabajo Yacumenza, Equidad, Derechos y Desarrollo Social (Referencias 53 y 55), COTEPROMA (Marea: Cooperativa De Trabajo en Ciencias Sociales y Humanas) (Referencia 48), Asoc. Civil Programa Cardijn (Referencia 112), Cooperativa de Trabajo Huvaití (Referencias 12 y 13), OSC Horniguitas, la Unión hace la Fuerza (Referencia 24), Kultura Cooperativa De Trabajo (Referencias 51, 66 y 101), Fundación PLEMUU (Plenario de Mujeres



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Uruguay) (Referencias 68 y 69), OSC Grupoca (Grupo de Profesionales para la Capacitación) (Referencias 2, 3, 4, 5, 6, 116 y 118), OSC Hilando Vidas (Referencias 82, 83, 84, 85, 86 y 87), Asociación Civil Juventud Para Cristo (Referencias 11, 15, 57, 63, 64, 70 y 106), Ciedur (Centro Interdisciplinario de Estudio sobre el Desarrollo Uruguay) (Referencias 1, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 39, 40, 48, 50, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 78, 84, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 105 y 107), CPP (Centro de Participación Popular) (Referencias 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 49, 58, 61, 71, 72, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 96, 97, 98, 99 y 106), Asoc. Cristiana de Jóvenes (Referencias 50, 51, 52, 61 y 65), Cooperativa De Trabajo Yapeyú (Referencias 9, 16, 20, 47, 48, 88, 89, 90, 91 y 92), Club Atlético Campana (Referencias 8, 21, 101, 102, 103 y 104), Cooperativa 25 de octubre (Referencias 73, 111 y 112); Casa de la Mujer de la Unión (Referencia 59), IPRU (Instituto de Promoción Económico y Social del Uruguay) (Referencias 96 y 97), Colectivo Comunitario La Bruja (Referencias 27 y 29); Educando – Nos (Referencias 27 y 28), ADESCO (Acompañamiento en el Desarrollo Social de la Comunidad) (Referencias 45, 117, 118 y 119, 18.149 a 18.172), Comisión de Vecinos de Barrio Souza (Referencias 26, 27, 28, 39 y 40), CEPID (Centro de Participación para la Integración y Desarrollo) (Referencias 66, 67, 95 y 97), Claeh (Referencias 54, 78, 108, 110 y 113), Asoc. Civil El Abrojo, Cooperativa De Servicios Sociales (Referencias 15, 31 y 49), y Asociación Civil Educación Solidaria (Referencias 9, 10, 14, 16, 61 y 74);

2) que, en dicha Acta, se deja constancia que se recibieron dos sobres con propuestas de la OSC Jardín, los que llegaron por correo, fuera de hora;

3) que, con fecha 12 de febrero de 2016, la Comisión Asesora efectúa dictámenes de las propuestas para las distintas zonas, específicamente para las Referencias 39, 40, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 88, 89, 90, 91, 92, 101, 102, 103 y 104, aconsejando la adjudicación en base a los criterios dispuestos en el Pliego;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se adjuntan dictámenes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones:

4.1) para los Departamentos de Canelones y Florida, de fecha 25/02/2016, donde se aconseja la adjudicación en base a los criterios dispuestos en el Pliego;

4.2) para las Referencias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 47, 48, 49, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 106, de fecha 25/02/2016, del cual surge recomendaciones de adjudicación en base a los criterios del Pliego;

4.3) para el Departamento de Montevideo, de fecha 26/02/2016, sugiriéndose al Ordenador competente:

4.3.1) habilitar la compra directa por excepción (Artículo 33 Inciso 2 del TOCAF 2012) respecto a la Referencia 54: Montevideo – Municipio A – Zona 17 – 14, en virtud de que la Licitación en la misma resultó desierta por no haberse presentado ninguna oferta;

4.3.2) adjudicar La licitación en el Departamento de Montevideo a: Ref. 50 - A.C.J., Ref. 51 - ACJ, Ref. 52 – A.C.J, Ref. 53 - Yacumenza, Ref.55 – Yacumenza, Ref. 54 (debió decir 56- Hospital Pereira Rossell): CLAEH, Ref. 57 – Juventud para Cristo (JPC), Ref. 58 – Ciedur, Ref. 60: Ciedur, Ref. 61 – A.C.J, Ref.62 –Ciedur, Ref. 63 – JPC; Ref. 64 – JPC, Ref. 65 – Ciedur, Ref. 66 – Ciedur, Ref. 67 – Ciedur, Ref. 68– Plemuu, Ref. 69 – Plemuu, y Ref. 70 – JPC;

4.4) para las Localidades de Salto – Tacuarembó – Montevideo – Cerro Largo, de fecha 27/02/2016, del cual surge que se sugiere al Ordenador competente:

4.4.1) habilitar la compra directa por excepción (Artículo 33 Inciso 2 del TOCAF 2012) respecto a las Referencias: de Cerro Largo Números 25 y 30, Localidades Fraile Muerto y Tupambaé respectivamente, en virtud de que resultó desierta por no haberse presentado oferta; y de Tacuarembó Números 109 y 114, Localidades Curtina y Tambores



TRIBUNAL DE CUENTAS

respectivamente, en virtud de que La licitación en la misma resultó desierta por no haberse presentado ninguna oferta;

4.4.2) adjudicar la Licitación en el Departamento de Montevideo – Referencia 59: Hospital de Clínicas a la Asoc. Civil Casa de la Mujer de la Unión;

4.4.3) adjudicar la Licitación en el Departamento de Tacuarembó a: Ref. 108 – Ansina: a CLAEH condicionado a que la organización cumpla con el numeral 2.1 VII) del informe; Ref. 110 – Paso de los Toros: a CLAEH condicionado a que se cumpla con lo informado, Ref. 111 – San Gregorio de Polanco: a Coop. 25 de Octubre, Ref. 112 – Tacuarembó 1: a CARDIUN condicionado a que la organización cumpla con el Numeral 2.1 III) del informe, Ref. 113 – Tacuarembó 2: a CLAEH condicionado a que la organización cumpla con el Numeral 2.1 VII) del informe;

4.4.4) adjudicar la Licitación en el Departamento de Cerro Largo a: Ref. 27 – Melo 1: a Asoc. Civil Educando-Nos, Ref. 28 – Melo 2: a Asoc. Civil Educando-Nos, Ref. 29 – Río Branco: a Asoc. Civil La Bruja condicionado a que la organización cumpla con el Numeral 2.1 VII) del informe;

4.4.5) adjudicar la Licitación en el Departamento de Salto a: Ref. 93 – Belén: a Ciedur condicionado a que la organización cumpla con el Numeral 2.1 VI) del informe, Ref. 94 – Colonia - Lavalleja: a Ciedur condicionado a que cumpla con el informe, Ref. 95 – Rincón de Valentín: a Ciedur condicionado al cumplimiento de lo informado, Ref. 96 – Salto Centro a IPRU, Ref. 97 – Salto Este a IPRU, Ref. 98 – Salto Norte a Ciedur, Ref. 99 – Salto Sur a Ciedur, Ref. 100 – Villa Constitución: a Ciedur;

4.5) consejo respecto a las Referencias 24, 26, 31 a 38, 44 a 46, 107, 115 a 119, de fecha 26/02/2016, del cual surge que se sugiere al Ordenador competente la adjudicación según anexos que la Comisión acompaña a su informe;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 02/03/2016 se confirió la vista preceptuada por el Artículo 67 del TOCAF, y entre los días 2 y 10 de marzo de 2016 las OSC Educación Solidaria, A.C.J., Cooperativa 25 de Octubre, Hilando Vidas, CPP, Cardijn, Comisión de Vecinos de Barrio Souza y El Abrojo, presentaron consideraciones y solicitudes de aclaraciones a lo dictaminado por la Comisión;

6) que la Comisión Asesora contestó cada una de las peticiones presentadas, manteniendo, en algunas, el criterio y en otras, subsanando errores que llevaron a modificar la propuesta original al Ordenador. Las adjudicaciones supeditadas al cumplimiento de señalamientos que aconseja, refieren a incompatibilidades de las personas involucradas (que deben renunciar a cargos y funciones en caso de resultar adjudicataria la organización a la que pertenecen);

7) que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el que se dispone:

7.1) declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 45/2016 respecto de las Referencias Nos.: 2, 3, 4, 5, 6, 25, 30, 54, 109, 114 y 116;

7.2) desestimar las ofertas presentadas por Grupoca para las Referencias Nos 2, 3, 4, 5, 6, 116 y 118 por el fundamento esgrimido en el Resultando X) del proyecto (uno de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil es funcionario público de dicha Secretaría de Estado);

7.3) autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para las Referencias: Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 25, 30, 54, 109, 114 y 116;

7.4) adjudicar el Llamado a Licitación Pública N°45/2016, por un monto total de \$ 431:491.910, correspondiendo a las



TRIBUNAL DE CUENTAS

Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que resultaron adjudicatarias, la suma de hasta \$ 221:421.645, de acuerdo con el detalle establecido en el Anexo I, por un plazo de hasta 6 meses desde la suscripción de los convenios en la modalidad de 15 participantes, y de hasta 8 meses en la modalidad de 25 y 35 participantes, prorrogable, por única vez, por igual o menor plazo;

7.5) las adjudicaciones correspondientes a las Referencias 12, 13, 26, 29, 31, 36, 38, 41, 43, 47, 48, 71, 85, 93, 94, 95, 108, 110 y 113, estarán condicionadas a que cumplan con lo especificado según surge de los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, previo a la firma de los respectivos convenios;

7.6) autorizar la transferencia al BPS de la suma de hasta \$ 143:234.004, para atender el pago de hasta 3035 prestaciones mensuales;

7.7) autorizar la celebración de un Convenio con el SUNCA, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la Resolución, para la incorporación de oficiales albañiles para la ejecución de tareas especializadas por un monto de hasta \$ 28:569.939, la que será ajustada de acuerdo a las resultantes de los Consejos de Salarios correspondientes;

7.8) autorizar la contratación de un seguro con el BSE contra accidentes laborales por hasta 3035 participantes del programa por un monto de hasta \$ 9:471.731;

7.9) autorizar la celebración de un Convenio con CUTCSA, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente Resolución, para la compra de boleteras institucionales gratuitas para los participantes, por la suma de hasta \$ 5:377.134, en su calidad de empresa permisaria conforme con lo dispuesto por el Artículo R449.2 del Digesto Municipal, para la compra de boleteras institucionales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.10) autorizar la celebración de convenios con diferentes servicios públicos de ASSE, Intendencias u otras instituciones públicas y/o privadas prestadoras de Servicios de Salud, para la ejecución del Subprograma de Salud Bucal por un monto de hasta \$ 14:529.196;

7.11) autorizar el Fondo de Imprevistos, el cual será utilizado previa Resolución Ministerial de acuerdo con la valoración de las circunstancias específicas, por la suma de hasta \$ 8:888.261;

7.12) la erogación resultante se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 102, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad 002, Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

8) que se adjuntan proyectos de Convenios a suscribirse con las diferentes Asociaciones Civiles, con la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima (CUTCSA), con el Sindicato Único de la Construcción y Anexos (SUNCA), y con el Banco de Previsión Social (BPS);

9) que se adjuntan los siguientes Documentos de Afectación:

9.1) Documento de Afectación N° 000291 de fecha 20/04/16, con cargo al Inciso 15, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 401, Proyecto 102, Objeto del Gasto 519 (Otras transferencias al sector público) y 554, (De asistencia social) por \$ 157:763.200 y \$ 264:256.979 respectivamente, totalizando en la suma de \$ 422:020.179 Resumen Operación: 2040551 – lposc 4816/15 reserva de crédito programa Uruguay Trabaja 2016 - sin suministros – todo el importe 2016.- Estado Documento: Confirmado; y

9.2) Documento de Afectación N° 000293 de fecha 20/04/16, con cargo al Inciso 15, U.E. 002, Finan. 1.1, Programa 401, Proyecto 102, Objeto del gasto 264 (Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país) por \$ 9:471.731 Resumen Operación: 2040551 – lposc 4816/15



TRIBUNAL DE CUENTAS

reserva de crédito programa Uruguay Trabaja 2016 – suministros – todo el importe 2016.- Estado Documento: Confirmado;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajusta con lo establecido en los Artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F. por lo que el gasto derivado del mismo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones.
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscritos los Convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil adjudicatarias (Ciedur, Solidaridad, Club Campana, Educación Solidaria, Juventud para Cristo, Huvaití, Hormiguitas, Comisión de Vecinos Barrio Souza, Educando-Nos, La Bruja, El Abrojo, CPP, Creciendo juntos, Yapeyú, Yacumenza, A.C.J., Claeh, Casa de la Mujer, Cooperativa 25 de Octubre, Hilando Vidas, Plemuu, IPRU y ADESCO), así como aquellos a celebrarse con el Sindicato Único de la Construcción y Afines (SUNCA), con la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo S.A. y el Banco de Previsión Social, cometer a la Contadora Auditora la intervención del monto de hasta \$431:491.910, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Asimismo, cometer a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/06/2010);
- 4) Señalar que deberá rendirse cuenta documentada de las partidas recibidas (Artículos 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 5) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 6) Devolver las actuaciones.



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

dc





TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 51/18

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017

(E. E. N° 2017-17-1-0007478, Ent. N° 6027/17)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relativas a la Licitación Pública N° 32/2017, convocada para "Seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo, que presenten propuestas de trabajo para la gestión de dos Centros de atención nocturna en la ciudad de Montevideo (Nivel 1) y un Centro de atención nocturna en el interior (San José)", en el marco del Programa Calle;

RESULTANDO: 1) que, cumplidos los trámites de estilo (publicaciones), a la apertura de ofertas realizada con fecha 27 de julio de 2017, se presentaron siete oferentes: Asociación Civil Servicios y Acciones por la Infancia (SAI), Cooperativa de Trabajo Socio-Educativa EKO, Cooperativa de Trabajo "CRECIENDO" – Valores en acción, Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP), Asociación Civil Ministerio Tiempo de Dios, Asociación Civil Instituto de Capacitación, Promoción y Trabajo (ICPT) y Asociación Maragata de Extensión Cultural y Social Eusebio Vidal;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12 de setiembre de 2017, solicita aclaraciones a los oferentes, otorgándoles un plazo perentorio de 48 horas respecto a: no agregación de las declaraciones juradas solicitadas por parte de Cooperativa Eko y Asociación Civil SAI; declaraciones juradas incompletas o en blanco por parte de la





TRIBUNAL DE CUENTAS

Cooperativa Creciendo, Asociación Civil ICPT, Asociación civil Eusebio Vidal, Asociación Civil Ministerio Tiempo de Dios y Asociación Civil CPP;

3) que, analizadas las ofertas con las aclaraciones y documentación agregada, la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 6 de octubre en su dictamen, expresa que:

3.1- la Asociación Civil ICPT presenta su aclaración fuera de plazo por lo que se considera desestimar su oferta;

3.2- la Cooperativa Eko presenta parte de la documentación solicitada en tiempo y parte vencido el plazo otorgado, por lo que se decide considerar solo la presentada en plazo;

3.3- la Asociación Civil Eusebio Vidal formula la aclaración fuera de plazo y se decide desestimar la oferta;

3.4- se desestima la oferta de Cooperativa Eko por presentar el mismo equipo para gestionar tanto el Centro en San José como alguno de los Centros de Montevideo licitado, por lo que las observaciones que pudieren corresponder alcanzan a ambas propuestas y siendo la documentación relativa a la experiencia laboral de una cooperativista presentada fuera del plazo, se tuvo por no presentada y se considera no acreditado el requisito excluyente establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

3.5- se desestima la oferta de SAI y de CRECIENDO por no acreditar la experiencia laboral con población vulnerable mínima, siendo un requisito excluyente;

3.6- se desestima la oferta de Ministerio Tiempo de Dios por entender que en el caso, el oferente no logra aclarar su oferta en los términos solicitados y no resultar admisible a los efectos de acreditar la experiencia laboral con población vulnerable con los certificados adjuntos;

4) que el dictamen expresa que, la única oferta que resulta admisible a los efectos de su valoración técnica, es la oferta presentada por Centro de Participación Popular (CPP) y se evalúa la misma de acuerdo a





TRIBUNAL DE CUENTAS

los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, otorgándole 82,40 puntos, por lo que se recomienda adjudicarle el llamado;

5) que asimismo, se recomienda convocar al procedimiento de Contratación Directa por Excepción dispuesto por el Literal C), numeral 2 del Artículo 33 del TOCAF, por no haber ofertas admisibles para el Centro de San José y un Centro a adjudicar para la ciudad de Montevideo;

6) que se da la vista del Artículo 67 del TOCAF a los oferentes, presentándose la Cooperativa de Trabajo 'Creciendo', solicitando la revisión del dictamen en cuanto a la acreditación de la experiencia laboral de un año con población vulnerable, ya que la documentación agregada respecto a las actividades se relacionan con población vulnerable en todas sus franjas;

7) que, estudiada la petición presentada por la Cooperativa de Trabajo Creciendo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en acta de fecha 1º de noviembre de 2017, revisa su dictamen y la considera admisible a efectos de la valoración técnica y se la evalúa otorgándole 77,14 puntos. Recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 32/2017, para la gestión de un Centro nocturno en Montevideo, Nivel 1 de hombres, a la Cooperativa 'Creciendo' y se ratifica la adjudicación sugerida en el dictamen de la Comisión de fecha 6 de octubre de 2017, en cuanto a la gestión del otro Centro Nocturno en Montevideo, Nivel 1 hombres, a la Asociación Centro de Participación Popular. Se sugiere habilitar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción al amparo de lo dispuesto por el literal C), numeral 2) del Artículo 33 del TOCAF, para la gestión de un Centro Nocturno Mixto en la ciudad de San José, en razón de no haberse presentado ofertas admisibles;

8) que se agrega Proyecto de Convenio del MIDES con la Asociación Civil 'Centro de Participación Popular' para la gestión de un Centro Nivel 1 para hombres en Montevideo, con capacidad hasta treinta cupos por un monto total de hasta \$ 8.395.628, que se hará efectivo en tres partidas:

1905





TRIBUNAL DE CUENTAS

la primera de hasta \$ 3.358.252 pagadera dentro de los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y la tercera partidas ascienden a la suma de \$ 2.518.688 cada una, pagaderas al cuarto y al octavo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los informes de Rendición de Cuentas;

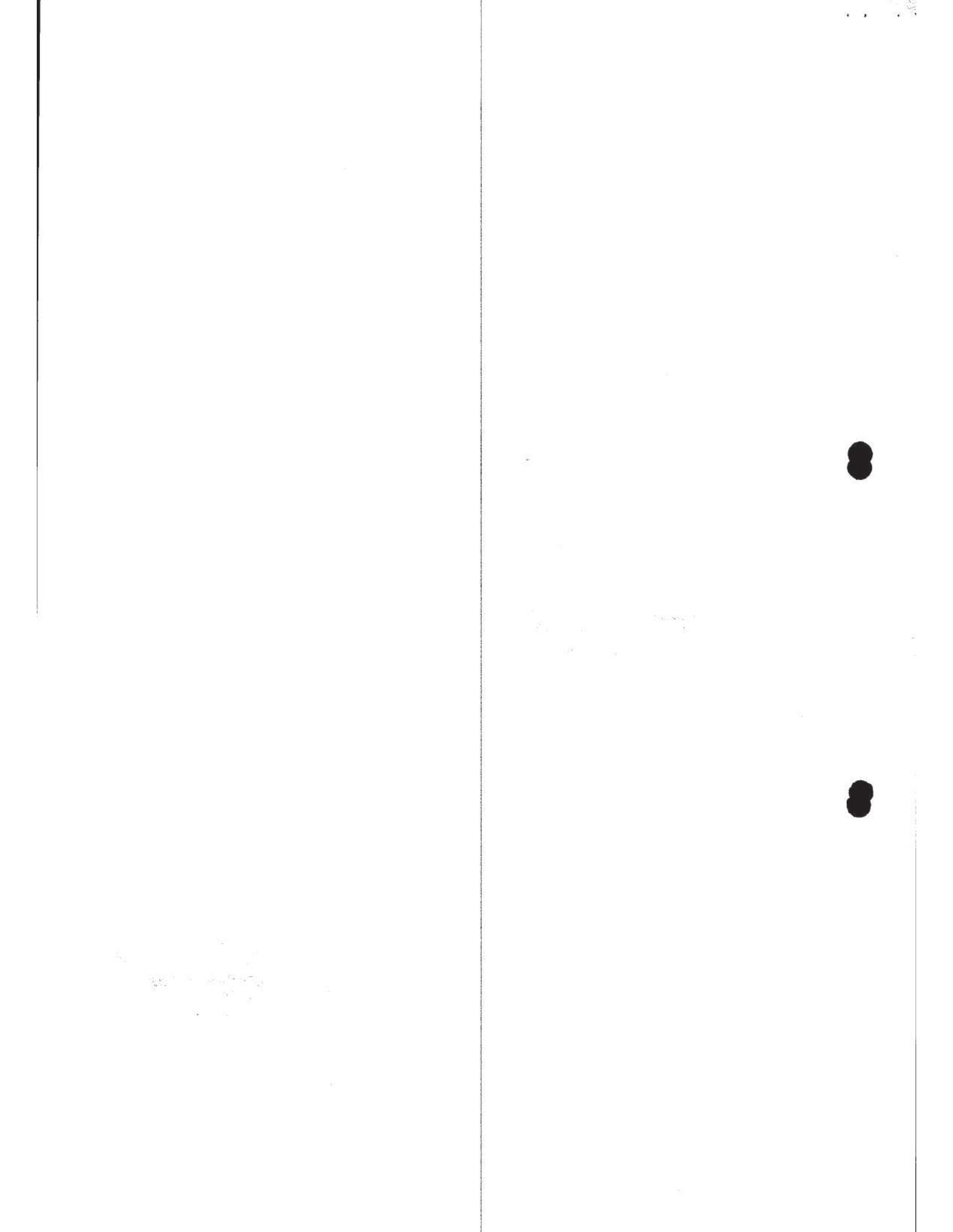
9) que se agrega Proyecto de Convenio del MIDES con la Cooperativa de Trabajo 'Creciendo', para la gestión de un Centro Nivel 1 para hombres en Montevideo, con capacidad hasta treinta cupos por un monto total de hasta \$ 9.170.224, que se hará efectivo en tres partidas: la primera de hasta \$ 3.668.090 pagadera dentro de los 30 días de iniciado el convenio, la segunda y la tercera partidas ascienden a la suma de \$ 2.751.067 cada una, pagaderas al cuarto y al octavo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los informes de Rendición de Cuentas respectivos;

10) que los montos a transferir serán ajustados según el Pliego de Condiciones Particulares: las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente, deberán ajustarse de acuerdo al Grupo de Consejos de Salarios a que pertenece la Organización, y los montos transferidos por concepto de gastos de funcionamiento y costos no salariales, se ajustarán por el IPC del semestre anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

11) que el plazo de la contratación es de 12 meses, prorrogables por períodos de un año hasta dos veces, previo informe favorable de gestión en todas las áreas;

12) que se adjunta Proyecto de Resolución de la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se adjudica el llamado, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y previa intervención de este Tribunal. La erogación se imputará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, MIDES;

12/16





TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que la forma de pago propuesta implica que la totalidad del precio se perciba previamente al cumplimiento de la totalidad del servicio, contraviniendo así lo dispuesto por el numeral 2º del Artículo 20 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones al MIDES.


Esc. NELLY LASA
Secretaria General
en Ejercicio

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: "Quien suscribe no acompañó el Proyecto aprobado en Sesión del 20 de diciembre de los corrientes por no compartir la interpretación del inciso 2º del artículo 20 dado que la contratación planteada encuadra en el nal. 3) del mismo por las características de la contratación y estar planteada en el proyecto de acto administrativo presentado.

Por lo expuesto, no he votado el Oficio de referencia".


Esc. NELLY LASA
Secretaria General
en Ejercicio

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO HUBERT ARBILDI: "El objeto de la Licitación Pública es contratar organizaciones de la sociedad civil para que presenten propuestas para atender centros de atención nocturna en el marco del programa calle. La Ley





TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº18.787, establece que las personas de cualquier edad que se encuentren en calle, con riesgo de graves enfermedades o muerte, siempre que un médico acredite tal situación, pueden ser llevadas a refugios y otros lugares para ser asistidas sin que para ello deban prestar su consentimiento.

El Programa Calle tiene como objetivo contribuir a la reinserción socio-cultural y laboral de las personas y familias en situación de calle. El programa funciona todo el año, no es un programa estacional. Razones climáticas hacen que durante el invierno se refuerce el funcionamiento del programa –horarios de recorrida de equipos móviles y cupos de contingencia, fundamentalmente- para atender a las personas en situación de calle que no son usuarias habituales de los centros.

En la licitación pública se establece una forma de pago que es la asignación anticipada de recursos que está estipulado en las condiciones que establece el Ministerio.

Considero que la forma de pago propuesta no contraviene el Numeral 2 del art. 20 del tocaf, el cual dice: “se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación.

(...) 2 Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un **gasto cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración**”.





TRIBUNAL DE CUENTAS

Entiendo que en este caso la Administración actuante estipuló las condiciones de acuerdo a una forma de pago anticipada, necesaria a los efectos del correcto funcionamiento del contrato que se considera”.

Las
Esc. NELLY LASA
Secretaria General
en Ejercicio

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Fundo mi voto discorde por considerar que la forma de pago propuesta no contraviene el Numeral 2 del art. 20 del tocaf, el cual dice: “se entiende que los gastos se devengan cuando surge la obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación.

En particular

(...)2) Para los gastos corrientes y de capital, la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un **gasto cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración**”.

Entiendo que en este caso la Administración actuante estipuló las condiciones de acuerdo a una forma de pago anticipada, necesaria a los efectos del correcto funcionamiento del contrato que se considera”.

ag

Las
Esc. NELLY LASA
Secretaria General
en Ejercicio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



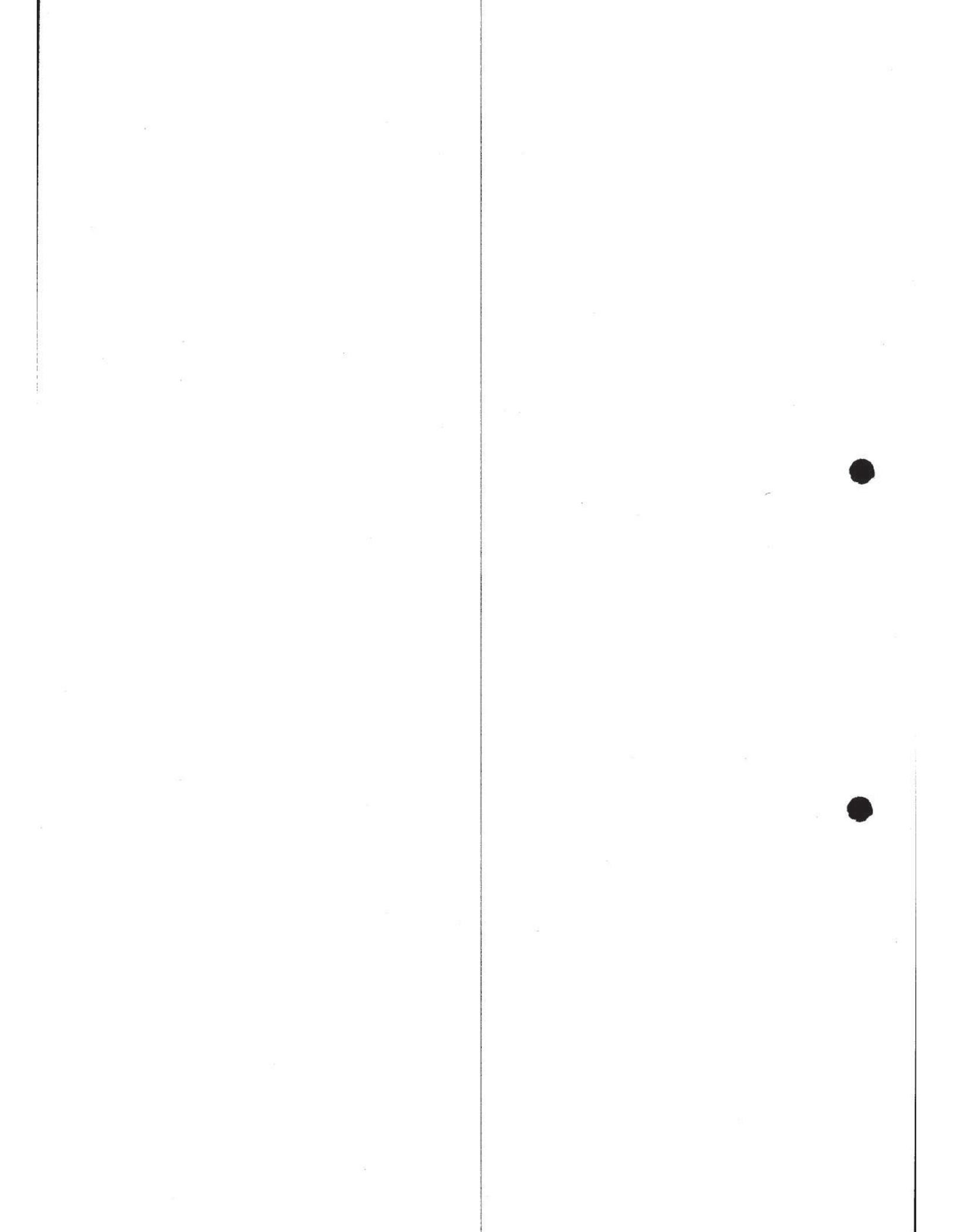
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2017-17-1-0007477 |
| Oficina Actuante: | Armado | |
| Fecha: | 09/01/2018 16:06:35 | |
| Tipo: | Enviar | |

SE ENVIA RESOLUCION N° 51/18 MAS OFICIO N° 126/18

| Archivos Adjuntos | | |
|-------------------|---|------------------|
| # | Nombre | Convertido a PDF |
| 1 | 2017-17-1-0007477-20180109145320214.pdf | Si |

| |
|----------------------------|
| Firmante: |
| MARIA LORENA MACIEL GARCIA |



| | | |
|---------------------|---------------------|-------------------|
| Tribunal de Cuentas | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2017-17-1-0007477 |
| Oficina Actuante: | Mesa de Salida | |
| Fecha: | 16/01/2018 13:15:19 | |
| Tipo: | Enviar | |

EXP.E.6027/17 CON 1991 FS.

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)

| |
|----------------------|
| Firmante: |
| LAURA OLIVIERI GALLO |



3





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION OTRAS MANOS

En Montevideo, el día 30 de diciembre de 2016; entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra de Desarrollo Social o por la Ec. Graciela Mazzuchi en su calidad de Directora de la Dirección General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil Otras Manos** (en adelante la "Asociación"), representada en este acto por Mariel Lorena Oroño Sequeira, titular de la cédula de identidad N° 4.181.826-4, quien comparece en calidad de apoderada; con domicilio en la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 1168, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216136900010, se acuerda la celebración del presente Convenio, que se ajustará a las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) El Ministerio de Desarrollo Social, creado por el artículo 1° de la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene dentro de sus cometidos la implementación, ejecución y coordinación de programas de Atención a la Emergencia Social, dirigidos a quienes se hallan en situación de indigencia y extrema pobreza (artículo 9 literal f).-----

B) Se encuentra en trámite el llamado a licitación pública; N° 40/2016 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de Atención que se encuentran en la ciudad de Montevideo y en el Interior en el marco del Programa Calle.-----

C) La suscripción del presente convenio fue autorizada por Resolución Ministerial N° 1843/016 de fecha 30 de diciembre de 2016.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en gestionar por parte de la Asociación un Centro Nocturno nivel I, sito en la calle Paysandú N° 1280 de esta ciudad, para hombres mayores de 18 años, con un cupo de 30 plazas; en el marco del Departamento de Coordinación del Sistema de Atención.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El MIDES se compromete a: I) Transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 2.362.275 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco), el que se hará efectivo en una única partida, pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas de las partidas previamente transferidas.-----

II) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

III) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la Organización haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

IV) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

V) El Ministerio, siempre que la conducta personal de los integrantes de la Asociación, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

II) La Asociación se obliga a: 1) Gestionar el centro relacionado en la cláusula objeto del presente convenio, los 365 días del año, de lunes a domingos en el horario comprendido entre las 18 horas y las 9 horas. 2) Cumplir con el presupuesto adjunto al expediente, el que se considera parte integrante del presente convenio, debiendo velar que el equipo técnico contratado cumpla con el horario y los turnos previstos para no verse afectado de este modo el buen funcionamiento del Centro. 3) Los integrantes del equipo técnico no podrán superar las 44 horas semanales ni las 8 horas diarias de trabajo. 4) Registro y control de asistencia de los participantes, mantener actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. 5) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable. 6) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio, así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil. 7) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. 8) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio. 9) Mantenimiento y cuidado del local, amoblamiento e insumos descriptos en el inventario. La Asociación es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el

convenio. **10)** Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio. **11)** El equipo de trabajo será el presentado en la propuesta que deberá a su vez ajustarse al presupuesto presentado en el expediente, ambos considerados parte del presente convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación al PASC, proporcionando toda la información de las personas que se incorporen para su evaluación. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario. **12)** Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. **13)** Restituir al Ministerio los montos que este le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **14)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **15)** Serán de exclusiva cuenta de la organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **16)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes

del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, con el presentismo desglosado si correspondiere su pago, g) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.

17) Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma.

18) El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Asociación y pagar por subrogación los créditos adeudados.

19) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazos. La vigencia del presente convenio será desde el 1° de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 o hasta que culmine el llamado a Licitación Pública que se encuentra en curso o la Contratación Directa por excepción según el caso.

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este

contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta.-----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----


Daniel Orsini



Ec. Graciela Mazzuchi
Directora General
Ministerio de Desarrollo Social

5.16

FACTOR SOLIDARIDAD

1. Lo que se observa es el procedimiento. Factor Solidaridad es una sociedad civil. Se adjunta RUPE



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

INICIO | CONSULTAS | MI GESTIÓN | INFORMACIÓN | AYUDA

Proveedor: 215450990010 - FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S

Estado del proveedor en el RUPE: **ACTIVO** ✓

Existen comentarios de activación

| | | | | | | |
|-----------------|----------------------------|--------------|-------------------|-----------|-------------------|------------|
| Datos generales | Representantes y titulares | Certificados | Cuentas bancarias | Productos | Hechos relevantes | Documentos |
|-----------------|----------------------------|--------------|-------------------|-----------|-------------------|------------|

¿Requiere ayuda?

Tipo de documento: RUT de Uruguay
 País: URUGUAY
 Código fiscal: 215450990010
 Denominación Social(*): FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S
 Tipo de entidad (*): **ASOCIACIÓN CIVIL** VALIDADO
 Nombre fantasía:

OTRAS IDENTIFICACIONES

Ingrese en esta sección, otros datos de identificación, tales como número de BPS, número de la Caja de Profesionales y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU).

| Tipo de identificación | País que emite la identificación | Número de la identificación |
|------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| BPS | URUGUAY | 0000004898027 |

COMUNICACIÓN

Domicilio Fiscal: DE MARIA DR. PABLO 1366, MONTEVIDEO - Montevideo
 Domicilio de notificación: Av. RIVERA 2347, MONTEVIDEO-MONTEVIDEO - URUGUAY
 Correo electrónico(*): gvidal@montevideo.com.uy

Otros medios de comunicación

| Tipo | Dato | Comentario |
|----------|-----------|------------|
| TELÉFONO | 094659519 | |

Sitio web

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

Regresar a la Búsqueda

Comprobar req. activación

Solicitud de inscripción

Generar ficha

Atención a Unidades de compra

Correo Electrónico: compras@acce.gub.uy

Horario: - lunes a viernes de 9 a 17 hs. -

Atención a Proveedores

Teléfono: (+598) 2604 5260

Correo Electrónico: compra@acce.gub.uy

Horario: - lunes a domingos de 8 a 21 hs. -

Versión: 5.6

5.17

ARQUITECTAS DE LA VIDA

1. Estatutos con registro
2. Contrato con presupuesto donde se muestran costos salariales por separado de costos no salariales

RESUMEN EJECUTIVO

Montevideo, 19 de octubre de 2015

PARA: Ministra de Desarrollo Social

Marina Arismendi

DE: Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración

Mayra Aldama

ASUNTO: Solicitud de Contratación Directa con la Cooperativa Social "Arquitectas en la Vida" para la provisión del servicio de acompañamiento y cuidado de personas con patologías psiquiátricas de la Casa Asistida Chimborazo, en el marco del Programa de Cuidados, de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle.

FUNDAMENTACIÓN: Se plantea la presente contratación por la necesidad de contar con un servicio de cuidado y acompañamiento de personas, en modalidad de 24 hs, para la correcta atención de las demandas.

ANTECEDENTES:

En cumplimiento de los lineamientos programáticos gubernamentales en materia de políticas sociales, en los cuales se establece como una de las prioridades la reducción de la pobreza y la erradicación de la indigencia. En el marco de la Ley de creación del MIDES, No.17.866, especialmente en el Art. 9, Lit. F) el cual dispone "implementar, ejecutar y coordinar programas de atención a la emergencia social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social", se busca desarrollar una propuesta específica para las personas en situación de calle. Dentro del grupo de personas en situación de vulnerabilidad extrema se identifica a un colectivo específico que requiere de cuidados ya que presentan distintos niveles de deterioro de salud y/o pérdida de autonomía.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La cobertura del mencionado servicio es de 365 días del año, habiéndose previsto el personal necesario para ello, que se detalla en notas adjuntas.

En 3 turnos de 8 hs, con 2 personas en cada turno, de lunes a domingo.

La jornada laboral no podrá superar las 44 horas semanales y las 8 horas diarias.

El total de horas efectivas presupuestadas para el servicio es de 1.440 horas mensuales.

MONTO TOTAL: Se abonará la suma total de hasta \$ 1.868.526 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos veintiséis).

Programa 401 Proyecto 104 Código UE 2 Código Dirección/ División 6 Código Sub-proyecto 09

PLAZO: desde el 1º de octubre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

CANTIDAD DE PARTIDAS: se abonará en hasta 6 (seis) pagos iguales mensuales, de hasta \$ 311.421 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa), según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de factura y documentación exigida por la Administración y así sucesivamente, una vez constatado que se ha cumplido con el servicio.

Los rubros salariales se ajustarán de acuerdo a los índices establecidos por los Consejos de Salarios para los trabajadores del sector.

FECHA DE INICIO: 1º de octubre de 2015.


MAYRA ALDAMA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL
EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN
DIRECTORA



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

ACTA DE CONSTITUCIÓN. En Montevideo, el veinticinco de abril de dos mil siete, se reúnen las siguientes personas: **1) Ana Carlota KATALINICH MESTROVICH** quien dice ser argentina, ciudadana legal uruguaya (Carta N° 74363/71), mayor de edad, con CI 1.116.394-8, soltera y domiciliarse en General Pagola 2186, Montevideo.- **2) Marcia Yiliana FERNANDEZ BAZZAN**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 4.536.931-4, soltera y domiciliarse en Copérnico solar 5, Montevideo.- **3) Natalia Andrea GUZMAN RODRIGUEZ** quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 4.939.286-4, soltera y domiciliarse en Lauriano Cabrera Taran y Continuación, solar 504, Montevideo. **4) Suelinir MENDEZ FARIAS**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 1.837.251-2, casada en primeras nupcias con Oscar Viana, y domiciliarse en Carreras Nacionales 4017, Montevideo.- **5) Mónica Beatriz RODRIGUEZ CASTRO**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 3.714.250-8, casada en primeras nupcias con Antonio Araujo y domiciliarse en Emilio Zola 4948, Montevideo; **6) Lizette Mary UYTERHOEVEN MARQUEZ**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con CI 1.851.026-9, soltera y domiciliarse en Juan B. Morelli 3958 apto 2, Montevideo; **7) María Natalia CORREA CORREA**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con C.I 4.238.219-3, soltera, y domiciliarse en Continuación 540 Bis, Montevideo. **8) Shirley Judith MARTINEZ HUELMO**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con C.I 3.769.994-3, soltera, y domiciliarse en Robinson 3518, Montevideo. **9) Rosa Esther HUELMO FARIAS**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con C.I 2.001.314-2, divorciada de sus primeras nupcias con Mario Silva, y domiciliarse en Camino Petterossi 4801 apto 3, Montevideo. **10) Sandra Gabriela SOSA SILVA**, quien dice ser oriental, mayor de edad, con C.I 1.910.147-3, casada en primeras nupcias con Favio Britos, y domiciliarse en Carlos Nery 3657, Montevideo. **11) Mónica Sandra BORBA RODRIGUEZ**, oriental, mayor de edad, con C.I 2.593.614-3, divorciada de sus primeras nupcias con Washington González, y domiciliarse en Chimborazo s/n Block D apto 008, barrio 42, Montevideo. **12) Yanara Sandra ALMARA**, oriental, mayor de edad, con C.I 1.747.517-3, casada en segundas nupcias con Luis Saccone, y domiciliarse en San Petersburgo 4182, Montevideo;

quienes se han reunido para la constitución de una Cooperativa Social y luego de un intercambio ideas sobre el tema, se da lectura a un proyecto de estatuto que se discute en general y en particular y es aprobado por unanimidad con el siguiente texto:

ESTATUTO. Capítulo I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, FACULTAD DE ASOCIACION.

ARTICULO 1º. Constitución y denominación. Constitúyese una COOPERATIVA SOCIAL que se denominará "**COOPERATIVA ARQUITECTAS EN LA VIDA**" y se regirá por las leyes específicas (N° 10.761 de 15 de Agosto de 1946; 16.156 de 29 de Octubre de 1990; 17.794 de 22 de Julio de 2004; 17.978 de 26 de Junio de 2006), sus decretos reglamentarios, por el presente estatuto y demás disposiciones jurídicas pertinentes.-

ARTICULO 2º. Domicilio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.-

ARTICULO 3º. Objeto. La Cooperativa tendrá por objeto:

a) Proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas, con el fin de lograr la inserción social y laboral de los asociados.

b) La coordinación y organización del trabajo de sus integrantes con vistas al ejercicio en común de sus capacidades.-

c) Atención, cuidado y acompañamiento de enfermos. Este servicio se brindará en modo indistinto en instalaciones hospitalarias, en domicilios particulares o en inmuebles públicos o privados destinados a tal fin.



ESC. WALTER DANIEL SEQUEIRA CARBAJAL - 14305/1

d) Fomentar entre sus asociados y la comunidad, la difusión y práctica de los valores y principios cooperativos, en particular el espíritu de la solidaridad y la ayuda mutua.

e). Propiciar la educación cooperativa y la elaboración de propuestas que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad y del colectivo al que pertenezca la mayoría de los integrantes de la cooperativa.

La cooperativa podrá realizar todos los actos y operaciones de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para cumplir su objeto, sin más limitaciones que las impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

ARTICULO 4°. Duración. El plazo de su duración es ilimitado.

ARTICULO 5°. Facultad de Asociación, Federación o Fusión. Podrá asociarse y/o federarse con otras cooperativas del país o del exterior, para cumplir de forma más adecuada con su objetivo social y/o para la defensa y promoción de sus intereses en cuanto cooperativas. Tanto la Asociación como la Federación podrán realizarse siempre que con ello no se altere el objeto social, ni se transfieran indebidamente beneficios fiscales ni legales o se violen las disposiciones de la normativa aplicable o del presente estatuto.

Asimismo, la cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas sociales.

ARTICULO 6°. Declarativo. La entidad que se estatuye no tiene fines de lucro y funcionará conforme a los principios cooperativos: el ingreso abierto y voluntario, el control democrático por parte de sus socios, la participación en los resultados en función del trabajo de cada socio, la autonomía e independencia, la no discriminación (política, religiosa, de raza o de cualquier otra clase), el fomento de la educación cooperativa, la cooperación entre cooperativas y el compromiso con la comunidad.

(22) 10027053

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Nro. 10267

INSCRIPTO CON EL NRO.10267, en el:
REGISTRO DE PERS.JURIDICAS,SECCION COMERCIO, el dia y hora 30/04/2007 12:41:55, el
documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
SEQUEIRA CARBAJAL WALTER DANIEL

Soc.Coop.Social CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
COOP ARQUITECTAS EN LA VIDA

Amparado en Reserva de Prioridad [],de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
 Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____



FIRMA REGISTRADOR

Esc. Sara E. Castro Betoves
Asesora de la Dirección
Registro de Comercio

FIRMA REGISTRADOR



22



MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL

Tel: (598.24000302)/ Avda. 18 de Julio 1453/ C.P. 11.100/ Montevideo/ Uruguay
www.mides.gub.uy



Registro de Cooperativas Sociales N° 00018
UNIDAD DE COOPERATIVAS SOCIALES
MIDES

Psic. MIRIAM IMBERT
Directora
Unidad de Cooperativas Sociales
MIDES

NOMBRE**CASA ASISTIDA – COOP. ARQUITECTAS**

Servicio:

24 hrs los 365 días del año

Servicio acompañante Chimborazo

Total hrs mens pptadas: 1440

3 turnos de 8 hrs con 2 personas c/turno de lunes a domingo

COSTOS**DIRECTOS****SALARIALES**

| CATEGORÍA | Hs. sem | Salario mensual | Nº PERS | TOTAL |
|--|---------|-----------------|---------|---------|
| Auxiliar 1º – Turno matutino (06 a 14) | 44 | 24.957 | 2 | 49.915 |
| Auxiliar 1º – Turno mat/vesp (*) | 24 | 13.613 | 1 | 13.613 |
| Auxiliar 1º – Turno vespertino (14 a 22) | 44 | 24.957 | 2 | 49.915 |
| Auxiliar 1º – Turno vesp/noct (*) | 24 | 13.613 | 1 | 13.613 |
| Aux 1º – Turno nocturno (22 a 06) | 40 | 27.226 | 2 | 54.452 |
| Aux 1º – Turno vesp/noct (*) | 32 | 21.781 | 1 | 21.781 |
| Presentismo (5,5%) | | | | 11.181 |
| Total Sueldos | | | | 214.469 |
| | | Aguinaldo | 8,71% | 18.671 |
| | | Licencia | 5,56% | 11.915 |
| | | Sal vac. | 4,47% | 9.577 |
| | | BSE | 2,31% | 8.703 |
| | | Feriado (*) | 1,67% | 3.575 |
| | | Total | | 266.910 |

(*) estas horas son cubiertas por dos personas con una dedicación sem de 40 hrs c/u

No se pueden realizar más de 8 diarias ni 44 hrs semanales por trabajador/a

Para el pago de nocturnidad (20% adic.), el trab. Debe realizar más de 5 hrs diarias p/jornada en el horario nocturno (22 a 06) Ley 19.313

COSTOS**NO SALARIALES**

| | |
|---------------------------------|--------|
| Gastos Administrativos | 6.000 |
| Uniformes | 1.200 |
| Materiales Limpieza e higiene** | 4.000 |
| Gastos locomoción*** | 2.000 |
| Gastos de funcionamiento**** | 3.000 |
| Total costos no salariales | 16.200 |

TOTAL COSTOS

283.110

** incluye artículos de limpieza, papel higiénico, toallas de papel

*** flete retiro insumos INDA, locomoción acompañamiento usuarios, días feriados

**** incluye hasta 3 recargas de garrafa e insumos para mantenimiento

EXCEDENTE

10,00%

28.311

TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL 311.421**TOTAL PRESUPUESTO 6 MESES 1.868.526****DEFINIR EN CONTRATO:**

Este presupuesto se reajustará según la siguiente paramétrica

65,71% Por Reajuste estatal del Grupo 20 Subgrupo 02 Estrucos Sociales

14,28% Por L.P. D.

Estos reajustes serán aplicados en los meses en que sean reajustados los Salarios (PROXIMO AJUSTE: Enero de 2016)

Por Consejo Directivo

PL. CALIFICACION Y PRESUPUESTO
FINANCIERO CONTABLE
DIGESE - MIDES

CASA ASISTIDA – COOP. ARQUITECTAS

Servicio : Servicio acompañante Chimborazo
 24 Hs los 365 días del año
 3 turnos de 8 hrs con 2 personas c/turno de lunes a domingo

%

| | | |
|----------------------------------|----------------|---------------|
| COSTOS SALARIALES | 266.910 | 85,71% |
| COSTOS NO SALARIALES | 44.511 | 14,29% |
| TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL | 311.421 | |

Las cooperativas sociales se encuentran reguladas por la ley 18,407

Artículo 178. (Fomento). Se declara de interés general el fomento de las cooperativas sociales. Las mismas quedan exoneradas de todo tributo nacional, incluido todo aporte patronal a la seguridad social, y el correspondiente al Fondo Nacional de Salud.

Artículo 9 de ley 17978 (vigente)

Artículo 9º.- A los efectos del numeral 4) del artículo 43 TOCAF, se

DEFINIR EN CONTRATO:

Este presupuesto se reajustará según la siguiente paramétrica

85,71% Por Reajuste salarial del Grupo 20 Subgrupo 03 Entidades Sociales

14,29% Por I. P. C.

Estos reajustes serán aplicados en los meses en que sean reajustados los Salarios (PROXIMO AJUSTE: Enero de 2016)

[Firma]
 Por Consejo Directivo



5.18

COOPERATIVA SOCIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL COOSMI

1. Aclaración sobre actualización de valor 2016

2. CD 2016

3. LP 52/2018

| | |
|--|---|
| NOMBRE | COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (COOMI) |
| GRUPO 9 SUBGRUPO 1 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES | |

COSTOS DIRECTOS SALARIALES

| CATEGORIA | HORA | Nº PERSON. | HORAS | TURNOS | DIAS | TOTAL |
|-------------|--------|------------|-----------------|--------|------|---------|
| OFICIAL | 179,50 | 1 | 8 | 2 | 22 | 31.592 |
| PAVIMENTO | | | | | | |
| TOTAL SUEL. | 179,50 | 16 | 8 | 2 | 22 | 505.472 |
| | | A | Aguinaldo | 8,33% | | 42.106 |
| | | B | Sal. Vac. | 5,41% | | 27.346 |
| | | C | Licencia | 6,68% | | 33.766 |
| | | | B.S.E. | 6% | | 30.328 |
| | | D | Feriado | 2,65% | | 13.395 |
| | | | Ap.Pat.Fonasa | | | exento |
| | | | Dif. Cta.Mutual | | | exento |
| | | | F.R.L. | | | exento |
| | | | TOTAL | | | 652.413 |

| COSTOS NO SALARIALES | |
|-------------------------------|--------------|
| Gastos Administrativos | 32.294 |
| Imprevistos | 13.244 |
| Total de costos no salariales | 45.538 |
| TOTAL DE COSTOS | 697.951 |
| EXEDENTE 10 % | 65.241 |
| TOTAL PRESUPUESTOS NETO | 763.192 |
| I.V.A. | exento |
| TOTAL DE PRESUPUESTO NETO | 763.192 |
| del 28/3/2016 al 31/12/20 | 10 7.007.490 |

4,95%
2,03%

PRESIDENTE

10% S/ COSTO SALARIAL

SECRETARIO

9 meses y 4 dias

SE AJUSTA A PARTIR DEL 1/10/2016 POR EL COEF DE AUMENTO DEL GRUPO 9 SUBGR 1 DE PERSONAL NO INCLUIDO EN LA LEY 14.411 CAT VII


EDUARDO MENDEZ CAMARAN
DIRECTOR
DIVISION LOGISTICA
MIDES

Firmantes: -



Resolución N° 7 2 8 / 0 1 6

Montevideo, 03 JUN. 2016

Visto: la Resolución Ministerial N° 0499/016, de fecha 14 de abril de 2016;-----

Resultando: que por el mencionado acto administrativo se autorizó la suscripción de un convenio entre esta Secretaría de Estado y la Cooperativa Social "Cooperativa de Mantenimiento Integral" (COOMI) con el objeto que la Cooperativa realice tareas de albañilería tradicional y en seco (nueva y mantenimiento), revoque (nuevo y reparaciones), instalación sanitaria nueva y reparaciones, instalación eléctrica (nueva y mantenimiento), revestimientos, pintura, herrería, armado y reparación menor de muebles (carpintería), en el Edificio Central del Mides y en los locales externos como oficinas, refugios, etcétera;-----

Considerando: 1) que en el numeral segundo de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, se hizo referencia a que el monto total de la contratación es de hasta \$ 6.945.023 (pesos uruguayos seis millones novecientos cuarenta y cinco mil veintitrés) los que se abonarán en nueve (9) pagos mensuales, el primer pago de hasta \$ 839.511 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil quinientos once) y los restantes pagos de hasta \$ 763.189 (pesos uruguayos setecientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve) cada uno, pagaderas de forma mensual, según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de las facturas respectivas y la documentación exigida por la Administración;-----

II) que el Área Financiero Contable solicita modificar la citada Resolución, de acuerdo al informe realizado a fojas 7 del presente;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto;-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

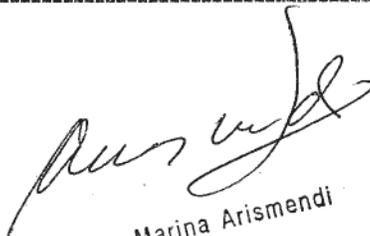
RESUELVE:

1º- Modificar parcialmente el numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 0499/016, de fecha 14 de abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2º) Que el plazo del presente Convenio será desde el 28 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y por un monto total de hasta \$ 7.007.490 (siete millones siete mil cuatrocientos noventa) los que se abonarán en nueve (9) pagos mensuales. El primer pago de hasta \$ 901.954 (novecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro) y los restantes pagos de hasta \$ 763.192 (setecientos sesenta y tres mil ciento noventa y dos) cada uno, pagaderas de forma mensual, según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de las facturas respectivas y la documentación exigida por la Administración.-----

2º- Mantener vigente la Resolución Ministerial antes referida en todo lo que no haya sido modificada expresamente por la presente.-----

3º- Comunicar, etc.-----

T.M



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social

Firmantes: -

Aclaración: la CD 2016 llevada a valores 2019 el valor hora es equivalente al pago en la Licitación Pública.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO ENTRE MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA SOCIAL DE MANTENIMIENTO
INTEGRAL.**

En Montevideo, el día de de de dos mil dieciocho: **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social**, representado por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra de Desarrollo Social con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1453 Montevideo y **POR OTRA PARTE, la Cooperativa Social de Mantenimiento Integral (COSMI)** Inscripta en el RUT de la DGI con el numero 215550080016, con sede en la Avenida Uruguay N° 1449 de Montevideo, representada por su Presidente,, cédula de identidad N°y por su Secretario, Cl. N°, (en adelante el contratista) convienen en celebrar el siguiente CONTRATO:

PRIMERO: Antecedentes: A) El Ministerio realizó un llamado a Licitación Pública N° 52/2018 a Cooperativas Sociales para realizar el servicio de mantenimiento integral del edificio central del Ministerio de Desarrollo Social y Anexos.

B) El llamado fue adjudicado a la Cooperativa compareciente, previa intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución de la Ministra de Desarrollo Social N°.../018 de fecha....

SEGUNDO: Objeto. Por el presente contrato la Cooperativa Social COOMI realizará tareas de albañilería tradicional y en seco (nueva y mantenimiento), Instalación sanitaria (nueva y mantenimiento), revestimientos, pintura, herrería, armado de muebles y reparación menor de muebles (carpintería), cerrajería, en el Edificio Central del Mides y en los locales externos como oficinas, refugios etcétera.

La cantidad de horas contratadas será de hasta 4.000 horas mensuales, hasta 48.000 horas anuales y de hasta 96.000 horas por todo el período de contratación de acuerdo a lo previsto en las bases que regularon el llamado.

Los días y horarios de trabajo serán acordados y coordinados por la División Logística del MIDES.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social: El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a abonar por hasta 96.000 horas, la suma total de hasta \$ 33.384.960 (treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta) que se abonarán en doce (12) pagos mensuales de \$1.346.537 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete) cada una, pagaderos, según las horas efectivamente trabajadas en el mes, contra entrega de las facturas respectivas y la documentación exigida por la Administración.

El valor hora presupuestado asciende a la suma de \$ 347,76 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y siete mil con setenta y seis centésimos).

A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo 9, Industria de la Construcción y Actividades complementarias, Subgrupo 01, de los Consejos de Salarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a las partidas no salariales (también incluidos en el precio) se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios.

CUARTO: Obligaciones de COSMI: A) Realizar las tareas que se describen en las Bases que regularon el llamado, las que se consideran parte integrante del presente contrato. Las tareas serán solicitadas y controladas por la Dirección de Mantenimiento de la División Logística del Ministerio.

B) Prestar el servicio con 22 operarios, a los que deberán abonarles todos los rubros de naturaleza salarial y/o compensatorio.

C) Tomar a su cargo todas las responsabilidades emergentes de la ejecución de los trabajos y que sean consecuencia de los mismos, como así también los daños causados a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes, debiendo responder por las demandas que se entablen por tales motivos.

D) Se ajustará a las leyes, reglamentaciones y ordenanzas vigentes, nacionales y municipales. Será también responsable de las infracciones en que incurra y abonará las multas que por ese motivo, le fueran dispuestas sin poder ejercer recurso alguno frente al MIDES.-

E) Cumplir las disposiciones de laudos, convenios colectivos y/o Decretos del Poder Ejecutivo, categorías vigentes para la rama de actividad correspondiente en cuanto a salarios, categorías y en general, todas las asignaciones, beneficios y demás condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las normas de trabajo vigentes y las contenidas en Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Si se constatará que el adjudicatario no cumple con lo exigido precedentemente, el MIDES se reserva el derecho de rescindir el presente contrato.--

F) Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, el MIDES se reserva el derecho de exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

G) En cumplimiento de la normativa relacionada el MIDES tendrá la potestad además de retener los pagos debidos en virtud del contrato, y a pagar por subrogación los créditos laborales adeudados, según establecen los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 18.251. -

H) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el art. 6° de la Ley N° 18.251.

I) La Cooperativa comunicará al Ministerio los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes conforme lo establece el artículo 3 de la Ley N° 18.098.

QUINTO: Herramientas de trabajo e implementos de seguridad: Las herramientas de trabajo serán suministradas por la Cooperativa, salvo aquellas requeridas para

trabajos especiales de gran fuerza o complejidad que serán suministradas por el MIDES a solicitud de la Cooperativa. Asimismo la Cooperativa suministrará los implementos de seguridad si fueren necesarios y controlará que los trabajadores los utilicen.

SEXTO: Plazo. El plazo será de 2 años contados a partir de la suscripción del presente contrato, prorrogable por igual o menor período a instancias del Ministerio, si las necesidades del servicio y el desempeño de la adjudicataria así lo ameritan.

SEPTIMO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO: Domicilios especiales. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.--

EN FE DE ELLO y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha supraindicados.

5.19

COOPERATIVA DE TRABAJO COCHOFA

1. Aclaración
2. Resolución TCR 1558/2018
3. Constancia AIN

Aclaración: COCHOFA es contratada por 18 meses a partir de junio de 2018 por Compra Directa por Excepción 86/2017 que según resolución 1558/2018 que se adjunta no tiene observación.

La resolución 2750/2018 observa el gasto de COCHOFA por principio de ejecución y refiere al periodo 1 de enero al 30 de abril de 2018.



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1558/18

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE MAYO DE 2018

(E. E. N° 2016-17-1-0000314, Ent. N° 1902/18)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N° 86/2017, cuyo objeto es la contratación de Cooperativas sociales y/o de trabajo, para proveer un servicio de choferes y auxiliar de lavadero para la referida Secretaría de Estado, al amparo del Artículo 33 del TOCAF, literal C), inciso 2);

RESULTANDO: 1) que oportunamente, el referido Ministerio realizó el llamado a Licitación Pública N° 55/2017 con dicho objeto. Por Resolución N° 1520/017 adoptada por la Directora General del MIDES con fecha 18 de diciembre de 2017, se desestimó la única propuesta presentada por la "Cooperativa de Choferes y Funcionarios Auxiliares (COCHOFA)", por sobrepasar el presupuesto de oficina, autorizándose el procedimiento de Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a la del procedimiento fracasado;

2) que se adjunta Pliego Particular de Condiciones de la Contratación Directa por Excepción N° 86/2017, así como publicación de la misma en el Sitio Web Compras y Contrataciones Estatales de fecha 27 de diciembre de 2017;

3) que luce Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de enero de 2018, de donde surge que el único oferente presentado es la Cooperativa COCHOFA;

136



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 5 de febrero de 2018, se sugiere la adjudicación a la referida firma, por cumplir con los criterios para la evaluación y selección previstas en el numeral 12 del Pliego de Condiciones que rige el llamado;

5) que en la misma fecha se confirió vista de las actuaciones a la mencionada Cooperativa, sin que se presentaran objeciones al procedimiento cumplido;

6) que se adjunta proyecto de resolución, adjudicando la referida contratación directa y aprobando el texto del contrato que se considera parte integrante de la misma, por el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de suscripción, previa intervención por parte de este Tribunal. El plazo podrá prorrogarse por igual o menor período a criterio exclusivo de la Administración y previo informe favorable de gestión. El monto total de la contratación es de hasta \$ 49:702.258 IVA incluido, por hasta 12.688 jornales y hasta 6300 horas extras, por el plazo de 18 meses, abonándose mensualmente hasta 704 jornales y hasta 350 horas extras, indicándose que la erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 11, UE 001, Inciso 15;

7) que luce Documento de Afectación N° 0259 de fecha 10.4.2018, Modificación 002, con cargo al Inciso 15 MIDES, UE 001 Dirección General de Secretaría, Financiamiento 11, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 239, por un total nominal de \$ 27:020.062, Documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la Contratación Directa efectuada encuadra en la previsión del numeral 2° literal C) del Artículo 33 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que corresponde señalar que la foliatura de las actuaciones remitidas, en reiteradas ocasiones, es no correlativa y/o continua, existiendo asimismo enmiendas y testados de fojas en forma

137



TRIBUNAL DE CUENTAS

irregular, apartándose así de lo establecido en los Artículos 48, 49 50, 51 y 53 del Decreto 500/91;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto total de hasta \$ 49:702.258 IVA incluido, a favor de COCHOFA, por el período de 18 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, así como sus eventuales prórrogas, previo control de su imputación en el Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo a la referida Contadora la verificación, previo al pago, de que Resolución concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal, así como el cumplimiento de disposiciones sobre deudores alimentarios y los restantes controles que correspondan a cada caso;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 4) Comuníquese a la Contadora Auditora;
- 5) Devuélvase al Ministerio de Desarrollo Social.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO REGULAR

N°:273

La **COOPERATIVA DE CHOFERES Y FUNCIONARIOS AUXILIARES**

RUT 216050030018

Se encuentra al día con sus obligaciones para con la **Auditoría Interna de la Nación**, de acuerdo al artículo 212 Numeral 5 y 214, de la Ley N° 18.407 del 24 de octubre de 2008.

Expediente N° 1902/2018

FECHA DE EMISIÓN: 02/01/2019

FECHA DE VIGENCIA: 09/11/2019

Verifique la información contenida en esta constancia en <http://www.ain.gub.uy/CCRE/>

5.20

COOPERATIVA DE TRABAJO A REDOBLAR

1. Informe rendición de cuenta y de Revisión Limitada por Contador Público

Informe de Rendición de Cuentas

Montevideo, 15 de Abril de 2015.

Ministerio de Desarrollo Social
Gerencia Financiera

He realizado una revisión de Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social aplicados por la Cooperativa de Trabajo a Redoblar en el periodo **1 de Enero de 2015 al 28 de Febrero de 2015**, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según Convenio de referencia del periodo y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituyen un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple las disposiciones de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República e incluye la verificación de la documentación original de ingresos y egresos de fondos.

Dejo constancia que en el periodo objeto de rendición se recibieron fondos por \$ 2.485.499, los gastos ascendieron a \$ 711.827, quedando un saldo pendiente de rendición de \$ 1.773.672.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. Se ha verificado que la documentación incluida en la Rendición de Cuentas ha sido inutilizada, dejando constancia en la misma de haber sido rendida como gasto del convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015.

De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar las modificaciones significativas del informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. Mi relación con la entidad es la de actuar como profesional independiente.

Magela Costabile



MAGELA COSTÁBILE
CONTADOR PÚBLICO
C.P. 102.904

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Organización: Cooperativa de Trabajo "A Rendoblar"

Llamada: Resolución Ministerial N° 56/2015 del 19 de Febrero de 2015

Nivel 1

N° Proyecto: 1

Responsable Administrativo: Fernando Cardozo

CUIT: 21.611239.0011

Período y mes: GASTOS DEL MES DE enero 2015 *

| | | | | | | Saldo mes anterior (\$) | 0 |
|--|------------|--|------------|---------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-----------|
| | | | | | | Transferencia recibida (\$) | 2.496.494 |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | |
| 1 | 01/01/2015 | Mantenimiento | 8142 | Yusando M | gas | 123 | |
| 2 | 01/01/2015 | Servicios Públicos | 59135 | Masador S.A | Carga Gas | 857 | |
| 3 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 11144 | Ministerio de | Boletines Boletín de formación etc | 808 | |
| 4 | 01/01/2015 | Artículos de higiene personal | 6540 | Industria Sa | Papel Higiénico | 13 | |
| 5 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1211 | Tata Sa | Boletines de formación etc | | |
| 6 | 01/01/2015 | Impresión | 101160 | COMSA | Impresión | 54 | |
| 7 | 01/01/2015 | Servicios Públicos | 600489 | ANSA | Movil | 28 | |
| 8 | 01/01/2015 | Servicios Públicos | 600489 | ANSA | Multas | 21 | |
| 9 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 9316 | Ministerio de | Boletines de formación etc | 24 | |
| 10 | 01/01/2015 | Arrendos de Limpieza | 60660 | El Poder Limpieza | Impresión boletines etc | 161 | |
| 11 | 01/01/2015 | Artículos de higiene personal | 2251 | Tata Sa | Boletín de formación etc | 46 | |
| 12 | 01/01/2015 | Artículos de higiene personal | 15867 | Familia Limpieza Ltda | Boletín de formación etc | 39 | |
| 13 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1031 | Coop. Rendoblar de Capacitación | Boletines de formación etc | 19 | |
| 14 | 01/01/2015 | Artículos de limpieza | 24450 | Permanente Ltda | Boletines | 76 | |
| 15 | 01/01/2015 | Mantenimiento | 7476 | Industria Tierra | Boletines | 100 | |
| 16 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 5010 | Coop. Rendoblar de Capacitación | Boletín de formación etc | 10 | |
| 17 | 01/01/2015 | Impresión | 61108 | Mundo Impresión | Impresión | 600 | |
| 18 | 01/01/2015 | Artículos de higiene personal | 2154 | Industria Sa | Impresión boletines | 180 | |
| 19 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 58111 | Industria Impresión Sa | Boletín de formación etc | 140 | |
| 20 | 01/01/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 228 | Tata Sa | Boletines de formación etc | 51 | |
| 21 | 01/01/2015 | Artículos de higiene personal | 251 | Tata Sa | Shampoo | 239 | |
| 22 | 01/01/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Sueldos Liquidados | 248.700 | |
| 23 | 01/01/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Intereses Sueldos | 4.500 | |
| 24 | 01/01/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | RFP Sueldos | 1.300 | |
| 25 | 01/01/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | RFP Sueldos | 64.160 | |
| 26 | 01/01/2015 | Gastos Administración | | Coop. De Trabajo | Gastos Administrativos (RFP) | 12.500 | |
| Total (\$) | | | | | | 346.948 | |
| Saldo final (\$) | | | | | | 2.139.546 | |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 | |

IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Firma del Administrador Responsable

Firma del Coordinador

Firma del Contador

Teléfono: 24021485

Magela Costabile

MAGELA COSTÁBILE
CONTADOR PÚBLICO
C.P. 102.904

PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS

Nombre de la Organización: Cooperativa de Trabajo "A Rarohai"

Edictado: Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015

Nivel: I

N° Proyecto:

Responsable Administrativo: Fernando Cardozo

RUT: 21.641339-0011

Partida a Rendir: GASTOS DEL MES DE FEBRERO 2015

| | | | | | | Saldo mes anterior (\$): | 2.138.951 |
|--|----------|--|------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | | | | | | Transferencia recibida (\$): | |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripcion Gasto | Monto en \$ | |
| 1 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 33297 | Aberto Landolt | Cafetera, Tostador, Licor | | 84 |
| 2 | 04/02/15 | Servicios Públicos | 250406 | Airbus SAS | Carga Gas | | 81 |
| 3 | 04/02/15 | Imprevisto | 921779 | Clorox | Cupones | | 120 |
| 4 | 04/02/15 | Imprevisto | 1733 | La Figuera Ltda | Varios | | 89 |
| 5 | 04/02/15 | Servicios Públicos | 827457 | Aritel | Mover | | 120 |
| 6 | 04/02/15 | Servicios Públicos | 827457 | Aritel | Mover | | 120 |
| 7 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 158039 | Doer Ltda | Cuchillos | | 120 |
| 8 | 05/02/15 | Artículos de higiene personal | 18101 | Espresso S A | P.H | | 81 |
| 9 | 05/02/15 | Artículos de higiene personal | 18101 | Espresso S A | Servicio | | 81 |
| 10 | 05/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 740002 | Super mercado disco del Uruguay | café, azúcar, imprevisto | | 19 |
| 11 | 05/02/15 | Mantenimiento | 108176 | Lucei S A | CucharaCucheta | | 89 |
| 12 | 05/02/15 | Artículos de higiene personal | 7437 | Super mercado disco del Uruguay | Utiles P.H | | 120 |
| 13 | 05/02/15 | Mantenimiento | 12917 | Javier Basso | Servicio | | 120 |
| 14 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 17395 | Luzerne S A | Vanilla polvo natural, Amalga mar | | 24 |
| 15 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 17396 | Luzerne S A | Pavo horneado | | 40 |
| 16 | 04/02/15 | Mantenimiento | 30796 | Paula Cruz | Presadada | | 120 |
| 17 | 04/02/15 | Imprevisto | 2398 | Rapax Wilkins | 3 Cuchetas | | 540 |
| 18 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 127407 | Musak S A | Tenista, cuchillo, vaso descalcific | | 270 |
| 19 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 8247 | Tela SA | teléfono, galleta, refresco, tenedor | | 281 |
| 20 | 04/02/15 | Mantenimiento | 1252 | Tela SA | Materia Reparativa | | 120 |
| 21 | 04/02/15 | Imprevisto | | Tela | frigorífico | | 120 |
| 22 | 04/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 65454 | Wolff S A | Cuchillos, Carga, platos | | 270 |
| 23 | 22/02/15 | Mantenimiento | 8151 | Fogonita de Llanos | Cera, clavos | | 54 |
| 24 | 22/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 53762 | Tela SA | Galletas, refresco | | 120 |
| 25 | 22/02/15 | Talleres y Actividades de Capacitación | 891567 | Liquidación de Gastos | Gasto liquido | | 21 |
| 26 | 23/02/15 | Artículos de Limpieza | 31648 | H. Natalia Carrizo | Higienizante, Citronado, Paño de piso | | 174 |
| 27 | 27/02/15 | Servicios Públicos | 60026 | El Estanco supergas SRL | Carga Gas | | 357 |
| 28 | 27/02/15 | Artículos de higiene personal | 481 | Viscari S A | jabon, Paño dental | | 281 |
| 29 | 28/02/15 | Servicios Públicos | 477 | Alameda Plano | Carga Gas | | 477 |
| 30 | 28/02/15 | Imprevisto | 4884 | Mundo Fiel SRL | Traslado | | 411 |
| 31 | 28/02/15 | Gastos | Ancor | Liquidación de Gastos | Liquidacion | | 25000 |
| 32 | 28/02/15 | Gastos | Ancor | Liquidación de Gastos | Descuentos Gastos | | 120 |
| 33 | 28/02/15 | Gastos | Ancor | Liquidación de Gastos | IMP Gastos | | 149 |
| 34 | 28/02/15 | Gastos | Ancor | Liquidación de Gastos | BPS Gastos | | 89.120 |
| 35 | 28/02/15 | Gastos Administrativos | | Coop. de Trabajo | Gastos Administrativos 02/2015 | | 10.530 |
| Total (\$): | | | | | | 364.879 | |
| Saldo final (\$): | | | | | | 1.773.672 | |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 | |

IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Firma del Administrador Responsable

Firma del Coordinador

Firma del Contador

Teléfono: 24021485

Maggela Costabile

MAGELA COSTÁBIL
CONTADOR PÚBLICO
C.P. 102.994

COOPERATIVA DE TRABAJO "A REDOBLAR"

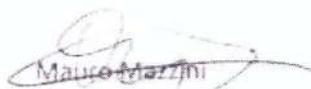
MONTEVIDEO – Uruguay

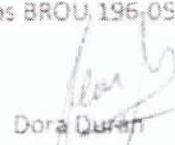
Declaración Jurada de Representantes Legales de la Cooperativa de Trabajo A Redoblar

Montevideo, 15 de abril de 2015.

El Presidente Mauro Mazzini y la Secretaria Dora Durán con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan la Ordenanza N° 77 de Tribunal de Cuentas de la República en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al período **1 de Enero de 2015 y 28 de febrero de 2015** declaran:

- 1) Que la rendición de cuentas Planilla de rendición expediente S936/2014, incluyen todos los fondos recibidos en el período **1 de Enero de 2015 y 28 de Febrero de 2015**, reflejan bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.
- 5) Que el saldo de disponibilidades del periodo representa íntegramente la realidad, quedando disponible sin utilizar de **\$ 1.773.672** el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada y se encuentra acreditado en la Caja de Ahorros BROU, 196-0537740.


Mauro Mazzini
Presidente


Dora Durán
Secretario

COOPERATIVA DE TRABAJO
A REDOBLAR

El mismo funciona entre las 18:00 y las 09:00 hs. todos los días del año
Cerrito 261 entre Colón y Pérez Castellano

a.redoblar1@gmail.com Tel.: 29148558 - Cel: 098144130

Informe de Rendición de Cuentas

Montevideo, 20 de julio de 2015.

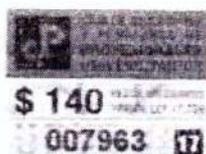
Ministerio de Desarrollo Social
Gerencia Financiera

He realizado una revisión de Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social aplicados por la Cooperativa de Trabajo a Redoblar en el periodo **1 de Marzo de 2015 al 30 de Abril de 2015**, de acuerdo al Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según Convenio de referencia del periodo y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituyen un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple las disposiciones de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República e incluye la verificación de la documentación original de ingresos y egresos de fondos.

Dejo constancia que en el período objeto de rendición no se recibieron fondos el saldo inicial es de \$ 1.773.672, los gastos ascendieron a \$ 814.421, quedando un saldo pendiente de rendición de \$ 959.251. Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. Se ha verificado que la documentación incluida en la Rendición de Cuentas ha sido inutilizada, dejando constancia en la misma de haber sido rendida como gasto del convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial Nº 56/2015 del 15 de Febrero de 2015.

De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar las modificaciones significativas del informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial Nº 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. Mi relación con la entidad es la de actuar como profesional independiente.



María Cortés

COOPERATIVA DE TRABAJO "A REDOBLAR"

MONTEVIDEO – Uruguay

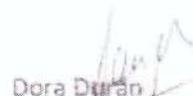
Declaración Jurada de Representantes Legales de la Cooperativa de Trabajo A Redoblar

Montevideo, 20 de Julio de 2015

El Presidente Mauro Mazzini y la Secretaria Dora Durán con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan la Ordenanza N° 77 de Tribunal de Cuentas de la República en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al periodo **1 de Marzo de 2015 y 30 de Abril de 2015** declaran:

- 1) Que la rendición de cuentas Planilla de rendición expediente 5936/2014, incluyen todos los fondos recibidos en el periodo **1 de Marzo de 2015 y 30 de Abril de 2015**, reflejan bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.
- 5) Que el saldo de disponibilidades del periodo representa íntegramente la realidad, quedando un saldo disponible de **\$ 959.251** el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada y se encuentra acreditado en la Caja de Ahorros BROU 196-0537740.


Mauro Mazzini
Presidente


Dora Durán
Secretario

COOPERATIVA DE TRABAJO
A REDOBLAR

El mismo funciona entre las 18:00 y las 09:00 hs. todos los días del año

Cerrito 261 entre Coion y Perez Castellano

a redoblar1@gmail.com Tel.: 29148558 - Cel: 098144130

PLANILLA DE RENOVACION DE GASTOS

Nombre de la Organización: Cooperativa de Trabajo "A Reducir"
 Fecha: 15 de marzo 2014
 Responsable Administrativo: Ricardo Larrosa
 Teléfono: 24021485
 Período: 01/01/2013 al 31/03/2014

| | | | | | | Saldo mes anterior (\$) : | 1.773.872 |
|----|------------|--|------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|-----------|
| | | | | | | Transferencia recibida (\$) : | 0 |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | |
| 1 | 01/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 12020 | Super mercado disco del Uruguay SA | panes | 115 | |
| 2 | 02/01/2013 | Imprevisto | 12652 | Cultura | cupones | 280 | |
| 3 | 03/01/2013 | Mantenimiento | 4791 | Dennis G. Castellani | varios | 142 | |
| 4 | 06/01/2013 | Artículos de higiene personal | 655308 | Unipol SA | pañales repulidos | 547 | |
| 5 | 06/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 21777 | Caerati SA | cheques de banco | 201 | |
| 6 | 07/01/2013 | Artículos de higiene personal | 1969 | Caerati SA | pañales | 141 | |
| 7 | 08/01/2013 | Artículos de higiene personal | 457 | Caerati SA | Papel higiénico | 213 | |
| 8 | 08/01/2013 | Mantenimiento | 496 | Caerati SA | limpiador | 48 | |
| 9 | 08/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 300241 | Super mercado disco del Uruguay SA | panes, chocolate | 126 | |
| 10 | 08/01/2013 | Artículos de limpieza | 32186 | El Rato Larios SA | hipoclorito, limpiador etc | 294 | |
| 11 | 07/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 73774 | Aberto Garbala | per. div. RG poder 2007,00 | 51 | |
| 12 | 11/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 21830 | Caerati SA | cheques de banco | 607 | |
| 13 | 09/01/2013 | Artículos de higiene personal | 1671 | Tata SA | abon. en forma | 236 | |
| 14 | 09/01/2013 | Artículos de higiene personal | 14055 | Drogaria Pastano SA | jabon, alcohol en gel, etc | 426 | |
| 15 | 09/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 2509 | Caerati SA | panes de tomate aceite etc | 173 | |
| 16 | 09/01/2013 | Mantenimiento | 71712 | Novasol SA | per de ducha | 433 | |
| 17 | 09/01/2013 | Imprevisto | 11792 | Plus Computacion | Comput | 4.768 | |
| 18 | 09/01/2013 | Artículos de limpieza | 2636 | Caerati SA | Papel higiénico | 283 | |
| 19 | 09/01/2013 | Imprevisto | | Taxi | trabajaos | 200 | |
| 20 | 09/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 1671 | Tata SA | trabajaos | 196 | |
| 21 | 09/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 59956 | El Rey de las cosas SRL | cheque | 350 | |
| 22 | 09/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 554508 | Mundo Import SA | panes | 473 | |
| 23 | 09/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 121659 | Ox Timers SRL | almorza | 158 | |
| 24 | 11/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 6366 | Tata SA | transferencia de actividades 2007,00 | 436 | |
| 25 | 12/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 501253 | Tata SA | cheque | 10 | |
| 26 | 14/01/2013 | Mantenimiento | 222 | Carretera Miera Ltda | 4 llaves | 92 | |
| 27 | 14/01/2013 | Mantenimiento | 9186 | Volante M Del Santos | adaptacion | 814 | |
| 28 | 14/01/2013 | Mantenimiento | 9167 | Volante M Del Santos | luz | 59 | |
| 29 | 14/01/2013 | Imprevisto | 323734 | Unipol SA | panes puritas | 517 | |
| 30 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652077 | Antel | Móvil | 433 | |
| 31 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652077 | Antel | multas y recargos | 20 | |
| 32 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652078 | Antel | Móvil | 523 | |
| 33 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652078 | Antel | multas y recargos | 46 | |
| 34 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652081 | Antel | Móvil | 290 | |
| 35 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652081 | Antel | multas y recargos | 11 | |
| 36 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652075 | Antel | Móvil | 520 | |
| 37 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652075 | Antel | multas y recargos | 42 | |
| 38 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652079 | Antel | Móvil | 41 | |
| 39 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652080 | Antel | Móvil | 169 | |
| 40 | 25/01/2013 | Servicios Públicos | 6652080 | Antel | multas y recargos | 23 | |
| 41 | 25/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 329253 | Fonksa Hnos SA | firm. no tajan | 1.601 | |
| 42 | 25/01/2013 | Mantenimiento | 30082 | Fonksa SRL | cajea control air | 104 | |
| 43 | 25/01/2013 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 21806 | Caerati SA | pagos de cheques | 430 | |
| 44 | 26/01/2013 | Imprevisto | 127466 | Cultura | cupones | 720 | |
| 45 | 27/01/2013 | Imprevisto | | Taxi | trabajaos | 108 | |
| 46 | 08/01/2013 | Artículos de higiene personal | 1177 | Tata SA | jabon | 236 | |
| 47 | 30/01/2013 | Mantenimiento | 2736 | P. S. M. Ltda | vehículo para parafá | 261 | |
| 48 | 30/01/2013 | Mantenimiento | 3085 | Tata SA | limpiador | 50 | |
| 49 | 30/01/2013 | Sueldos | | Banco de Seguros | Accidentales de Trabajo | 5.064 | |
| 50 | 31/01/2013 | Sueldos | Anexo | liquidación de Sueldos | Sueldos liquid | 281.116 | |
| 51 | 31/01/2013 | Sueldos | Anexo | liquidación de Sueldos | Desembolso Sueldos | 9.136 | |
| 52 | 31/01/2013 | Sueldos | Anexo | liquidación de Sueldos | AFP Sueldos | 6.114 | |
| 53 | 31/01/2013 | Sueldos | Anexo | liquidación de Sueldos | AFP Sueldos | 14.820 | |
| 54 | 31/01/2013 | Gastos Administrativos | | Coop. de Trabajo | Cignación 01/2013-02/2013 | -1.676 | |
| 55 | 31/01/2013 | Gastos Administrativos | | Coop. de Trabajo | Gastos Administración 03/2013 | 10.600 | |
| | | | | | | Total (\$) : | 415.745 |
| | | | | | | Saldo final (\$) : | 1.357.958 |
| | | | | | | Transferencia recibida y no rendida : | 0 |

IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto

Firma del Administrador Responsable: _____ Firma del Coordinador: *Yajaira Centurión* Firma del Contador: _____
 Teléfono: 24021485

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Organización: "Cooperativa de Trabajo "A. Recoblar"
 Unidad: Nivel 1
 Año: 2015
 Proyecto: 8804-2014
 Área: Área Administrativa - Fernando Cardozo
 Núm.: 21-541229-0011
 Partida y rubro: "GASTOS DEL MES DE abril 2015"

| | | | | | | Saldo mes anterior (\$): | 1.357.908 |
|--|------------|--|------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------------|-----------|
| | | | | | | Transferencia recibida (\$): | |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | |
| 1 | 01/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 997 | Lecemur SA | galletitas refrigeradas | 92 | |
| 2 | 01/04/2015 | Artículos de limpieza | 4602 | Tata sa | botas de basura | 301 | |
| 3 | 02/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1002 | Lecemur SA | comida | 68 | |
| 4 | 03/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | | Ed&Sa | botijos 5 unidades | 120 | |
| 5 | 03/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | | IMM | entradas semana comida 10 unidades | 1.150 | |
| 6 | 03/04/2015 | Artículos de higiene personal | 1011 | Lecemur SA | Papel higiénico | 64 | |
| 7 | 03/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 8472 | Lecemur SA | huevos | 14 | |
| 8 | 04/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 29363 | Dacem SA | revoluta huevos | 139 | |
| 9 | 04/04/2015 | Mantenimiento | 1537 | Tata sa | limpiapié | 76 | |
| 10 | 05/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 2057424 | Supermercado Dicos del Uruguay | diario refrigerado | 119 | |
| 11 | 05/04/2015 | Artículos de higiene personal | 29680 | Dacem SA | Papel higiénico | 153 | |
| 12 | 07/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 188797 | Albino Gandula | broches | 69 | |
| 13 | 07/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1028 | Lecemur SA | salas sin gas | 86 | |
| 14 | 08/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 2067090 | Supermercado Dicos del Uruguay | limon de más azúcar 600 | 400 | |
| 15 | 09/04/2015 | Imprevisto | | Cubisa | boletos 7 unidades | 106 | |
| 16 | 10/04/2015 | Artículos de limpieza | 4604 | Tata sa | botas de basura japon en color | 336 | |
| 17 | 10/04/2015 | Imprevisto | 128131 | Corcise | Cuponera | 1.200 | |
| 18 | 11/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 8445 | Paccer SRL | salud sin gas | 360 | |
| 19 | 13/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1305 | Tata sa | galletitas refrigeradas | 212 | |
| 20 | 15/04/2015 | Artículos de limpieza | 305441 | H. Rabus Camou SA | Reproductor de plástico | 609 | |
| 21 | 15/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 29635 | Dacem SA | libro de leche huevos | 425 | |
| 22 | 15/04/2015 | Artículos de higiene personal | 6674 | Tata sa | Papel higiénico | 114 | |
| 23 | 15/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 56618 | Albino Gandula | conta activa 600 | 120 | |
| 24 | 22/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 2052508 | Supermercado Dicos del Uruguay | opresa de vaca | 156 | |
| 25 | 23/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 4115 | Tata sa | aparis cebolla | 871 | |
| 26 | 25/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | | Lecemur SA | jugos | 24 | |
| 27 | 26/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 205545 | Supermercado Dicos del Uruguay | diario | 89 | |
| 28 | 27/04/2015 | Imprevisto | 128385 | Cubisa | Cuponera | 1.200 | |
| 29 | 27/04/2015 | Servicio Publico | 25225 | Amica Ltda | 134 tarjeta | 473 | |
| 30 | 27/04/2015 | Servicios Publicos | 8542109 | Antel | Movil | 562 | |
| 31 | 27/04/2015 | Servicios Publicos | 8542112 | Antel | Movil | 1.716 | |
| 32 | 29/04/2015 | Artículos de higiene personal | 15873 | Farmacia Limpio Ltda | alcohol en gel | 220 | |
| 33 | 29/04/2015 | Artículos de higiene personal | 27111 | Dacem SA | Papel higiénico | 330 | |
| 34 | 29/04/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | | Cubisa | boletos 12 unidades | 204 | |
| 35 | 30/04/2015 | Imprevisto | 67560 | Dicem SA | recarga de toner | 528 | |
| 36 | 30/04/2015 | Sueldos | | Banco de Leguros | Accidentes de Trabajo | 5.084 | |
| 37 | 30/04/2015 | Sueldos | Amex | Liquidacion de Sueldos | Sueldo Liquidado | 379.100 | |
| 38 | 30/04/2015 | Sueldos | Amex | Liquidacion de Sueldos | Descuentos Sueldos | 16.570 | |
| 39 | 30/04/2015 | Sueldos | Amex | Liquidacion de Sueldos | IRPF Sueldos | 361 | |
| 40 | 30/04/2015 | Sueldos | Amex | Liquidacion de Sueldos | BPS Sueldos | 72.969 | |
| 41 | 30/04/2015 | Gastos Administración | | Coop. De Trabajo | Gastos Administración 04/2015 | 10.000 | |
| Total (\$): | | | | | | 398.657 | |
| Saldo final (\$): | | | | | | 959.251 | |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 | |

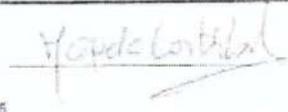
IMPORTANTE. Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Firma del Administrador Responsable

Firma del Coordinador

Firma del Contador

Teléfono: 24021485



Informe de Rendición de Cuentas

Montevideo, 29 de julio de 2015.

Ministerio de Desarrollo Social
Gerencia Financiera

He realizado una revisión de Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social aplicados por la Cooperativa de Trabajo a Redoblar, en el periodo **1 de Mayo de 2015 al 20 de Julio de 2015**, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según Convenio de referencia del periodo y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituyen un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple las disposiciones de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República e incluye la verificación de la documentación original de ingresos y egresos de fondos.

Dejo constancia que en el periodo objeto de rendición no se recibieron fondos el saldo inicial es de \$ 959.251, los gastos ascendieron a \$ 985.982, quedando un saldo pendiente de cobro de \$ 26.731. Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. Se ha verificado que la documentación incluida en la Rendición de Cuentas ha sido inutilizada, dejando constancia en la misma de haber sido rendida como gasto del convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. No se rinden gastos de julio, solamente rendido BPS.

De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar las modificaciones significativas del informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. Mi relación con la entidad es la de actuar como profesional independiente.



Margela Costabal

COOPERATIVA DE TRABAJO "A REDOBLAR"

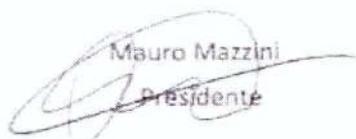
MONTEVIDEO - Uruguay

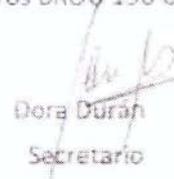
Declaración Jurada de Representantes Legales de la Cooperativa de Trabajo A Redoblar

Montevideo, 29 de julio de 2015.

El Presidente Mauro Mazzini y la Secretaria Dora Durán con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan la Ordenanza Nº 77 de Tribunal de Cuentas de la República en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al periodo **1 de Mayo de 2015 y 30 de junio de 2015** declaran:

- 1) Que la rendición de cuentas Planilla de rendición expediente 5936/2014, incluyen todos los fondos recibidos en el periodo **1 de Mayo de 2015 y 30 de Junio de 2015**, reflejan bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.
- 5) Que el saldo de disponibilidades del periodo representa íntegramente la realidad, quedando un saldo a favor de la cooperativa de **(\$ 26.731)** el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada y se encuentra debitado de la Caja de Ahorros BROU 196-0537740.


Mauro Mazzini
Presidente


Dora Durán
Secretario

COOPERATIVA DE TRABAJO
A REDOBLAR

El mismo funciona entre las 18:00 y las 09:00 hs. todos los días del año
Cerrito 261 entre Colón y Pérez Castellano

a.redoblar1@gmail.com Tel.: 29148558 - Cel: 098144130

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS

| Nombre de la Organización: Cooperativa de Trabajo "A Redoblar" | | | | | | |
|--|------------|--|------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Línea: Nivel 1 | | | | | | |
| Nivel 1 | | | | | | |
| N° Proyecto: 6936/2014 | | | | | | |
| Responsable Administrativo: Fernando Cardozo | | | | | | |
| RUT: 21.641339.0011 | | | | | | |
| Partida a rendir: "GASTOS DEL MES DE mayo 2016" | | | | | | |
| | | | | | | Saldo mes anterior (\$): |
| | | | | | | 959.251 |
| | | | | | | Transferencia recibida (\$) |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ |
| 1 | 05/05/2015 | Imprevisto | | Taxi | traslados | 100 |
| 2 | 05/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 466731 | Conaplus SA | pizza | 3.541 |
| 3 | 06/05/2015 | Servicios Públicos | 49918 | Masilen | recarga de gas 13k | 473 |
| 4 | 06/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | | Cutcaa | boletos 5 unidades | 120 |
| 5 | 06/05/2015 | Articulos de higiene personal | 2991 | Tata sa | crema dental, jabon en barra etc | 1.118 |
| 6 | 06/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 23470 | Papelena Pergamino | varios | 342 |
| 7 | 06/05/2015 | Articulos de Limpieza | 333298 | H Rafelis Camou SA | detergente, hipoclorito etc | 2.167 |
| 8 | 06/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 19739 | Dacari sa | polvo de hornear queso | 642 |
| 9 | 07/05/2015 | Mantenimiento | 1095 | Alicia Raquel Matel | varios | 263 |
| 10 | 07/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 23471 | Papelena Pergamino | varios | 139 |
| 11 | 09/05/2015 | Imprevisto | 50819 | Grandes Tiendas Montevideo SA | fundas, tuallas | 1.719 |
| 12 | 09/05/2015 | Imprevisto | 1494 | Tata sa | sabanas | 1.218 |
| 13 | 09/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 5171 | Supermercado Discos del Uruguay | galletitas, refrescos | 580 |
| 14 | 11/05/2015 | Imprevisto | | Cutcaa | boletos 12 unidades | 204 |
| 15 | 11/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 19186 | Lecemur SA | leche | 90 |
| 16 | 11/05/2015 | Mantenimiento | 578081 | Nedador SA | esmaite | 690 |
| 17 | 01/05/2015 | Imprevisto | 15965 | Farmacia Emporio Ltda | varios | 929 |
| 18 | 12/05/2015 | Articulos de Limpieza | 334394 | H Rafelis Camou SA | algodon, gasas | 238 |
| 19 | 12/05/2015 | Articulos de higiene personal | 8045 | Tata sa | papel higienico, jabon, etc | 1.120 |
| 20 | 13/05/2015 | Articulos de higiene personal | 6975 | Natal 02 srl | varios | 98 |
| 21 | 03/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 16764 | Lecemur SA | hamburguesas etc | 219 |
| 22 | 13/05/2015 | Imprevisto | 129136 | Cutcaa | Cuponera | 1.230 |
| 23 | 15/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1068 | Lecemur SA | leche | 60 |
| 24 | 16/05/2015 | Imprevisto | | Taxi | traslados | 113 |
| 25 | 16/05/2015 | Imprevisto | | Taxi | traslados | 20 |
| 26 | 19/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 19702 | Lecemur SA | chorizos | 98 |
| 27 | 19/05/2015 | Mantenimiento | 140166 | Semar Ltda | plata | 190 |
| 28 | 19/05/2015 | Imprevisto | 33449 | Fiscal | telefono | 410 |
| 29 | 19/05/2015 | Mantenimiento | 27894 | Bref SA | reparacion | 8.418 |
| 30 | 20/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 11534 | Dacari sa | hamburguesas etc | 202 |
| 31 | 21/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 18712 | Lecemur SA | arroz | 143 |
| 32 | 21/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 18713 | Lecemur SA | arroz | 117 |
| 33 | 21/05/2015 | Mantenimiento | 9859 | Yolanda Dos Santos | collitas | 107 |
| 34 | 23/05/2015 | Articulos de higiene personal | 7111 | Tata sa | jabon | 604 |
| 35 | 23/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 18725 | Lecemur SA | galletitas, refrescos | 114 |
| 36 | 27/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 11555 | Dacari sa | hamburguesas etc | 474 |
| 37 | 29/05/2015 | Imprevisto | 1227 | Claudia Correa | recargas | 450 |
| 38 | 30/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 18819 | Lecemur SA | grasmes | 74 |
| 39 | 31/05/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 1309622 | Henderson y cia | diano | 65 |
| 40 | 30/04/2015 | Sueldos | | Banco de Seguros | Accidentes de Trabajo | 5.084 |
| 41 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Sueldo Liquidado | 274.266 |
| 42 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Descuentos Sueldos | 2.329 |
| 43 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Adelantos | 23.152 |
| 44 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | IRPF Sueldos | 8.278 |
| 45 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | BPS Sueldos | 76.461 |
| 46 | 30/04/2015 | Gastos Administración | | Cocp. De Trabajo | Gastos Administración 05/2015 | 10.000 |
| Total (\$) | | | | | | 428.190 |
| Saldo final (\$) | | | | | | 531.061 |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 |

Marcelo Contarino

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Organización: Cooperativa de Trabajo "A Redoblar"

Programado Nivel 1

Nivel 1

N° Proyecto: 5936/2014

Responsable Administrativo: Fernando Cardoso

RUT: 21.641.339.0011

Partida a rendir: " GASTOS DEL MES DE junio 2015 "

| | | | | | | | Saldo mes anterior (\$) | 531.061 |
|--|------------|--|------------|--------------------------------|----------------------------|-------------|-----------------------------|---------|
| | | | | | | | Transferencia recibida (\$) | 0 |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | | |
| 1 | 02/06/2015 | Articulos de higiene personal | 4881 | Tata sa | jabon papel higienico | 501 | | |
| 2 | 02/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 4882 | Tata sa | galletitas refresco | 114 | | |
| 3 | 03/06/2015 | Mantenimiento | 15947 | Daniel Areco | varios | 130 | | |
| 4 | 03/06/2015 | Mantenimiento | 15948 | Daniel Areco | varios | 250 | | |
| 5 | 04/06/2015 | Mantenimiento | 31186 | Veronica Basco Lopez | lamparas | 294 | | |
| 6 | 04/06/2015 | imprevisto | 842127 | Dolagua Ltda | venta | 406 | | |
| 7 | 04/06/2015 | imprevisto | 281 | Supermercado Dicos del Uruguay | almond en gel | 165 | | |
| 8 | 05/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 4902 | Tata sa | cuadernola | 81 | | |
| 9 | 06/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 1160 | Lecemur SA | galletitas refresco | 116 | | |
| 10 | 09/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 81630 | Alberto Ganduia | pizarras | 1.175 | | |
| 11 | 12/06/2015 | imprevisto | 129961 | Cubisa | Cuponera | 1.200 | | |
| 12 | 13/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 1154 | Marcelo Rodolfo De Leon | cytos cafe | 100 | | |
| 13 | 14/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 6788 | Planex SA | diano | 65 | | |
| 14 | 16/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 87587 | Microlit SA | tela no tejida | 110 | | |
| 15 | 17/06/2015 | Mantenimiento | 1143 | Alicia Raquel Matel | varios | 1.250 | | |
| 16 | 18/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 2896 | ut De Jose Manlio | pizza | 140 | | |
| 17 | 18/06/2015 | Articulos de Limpieza | 7295 | Tata sa | bolsas de residuos labor e | 773 | | |
| 18 | 18/06/2015 | Mantenimiento | 15352 | Mendiol SA | tomiluz | 75 | | |
| 19 | 21/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 6805 | Planex SA | diano | 65 | | |
| 20 | 21/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 4947 | Tata sa | acorte chocolate etc | 1.113 | | |
| 21 | 22/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 4952 | Tata sa | hoja al | 152 | | |
| 22 | 22/06/2015 | Mantenimiento | 10141 | Yolanda Dos Santos | varios | 100 | | |
| 23 | 25/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 8322 | Tata sa | alroz papel higienico etc | 680 | | |
| 24 | 26/06/2015 | imprevisto | | Taxi | traslados | 102 | | |
| 25 | 26/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 474290 | Conaplus SA | polar | 3.963 | | |
| 26 | 27/06/2015 | imprevisto | | Taxi | traslados | 111 | | |
| 27 | 30/06/2015 | Talleres y Actividades de Capacitacion | 1233 | Lecemur SA | galletitas refresco | 222 | | |
| 28 | 30/06/2015 | Mantenimiento | 6426 | Lorena Coore | varios | 294 | | |
| 29 | 30/04/2015 | Sueldos | | Banco de Seguros | Accidentes de Trabajo Civ | 5.089 | | |
| 30 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Sueldo Liquido | 403.892 | | |
| 31 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Descuentos Sueldos | 2.373 | | |
| 32 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Descuentos Sueldos | 14.500 | | |
| 33 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | IRPF Sueldos | 5.716 | | |
| 34 | 30/04/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | BPS Sueldos | 101.546 | | |
| 35 | 30/04/2015 | Gastos Administracion | | Coop. De Trabajo | Gastos Administracion Ob | 10.000 | | |
| Total (\$) | | | | | | | 557.792 | |
| Saldo final (\$) | | | | | | | -26.731 | |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | | 0 | |

M. Cecilia Cortés

Informe de Rendición de Cuentas

Montevideo, 9 de OCTUBRE de 2015

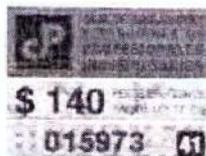
Ministerio de Desarrollo Social
Gerencia Financiera

He realizado una revisión de Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social aplicados por la Cooperativa de Trabajo a Redoblar en el periodo **1 de Julio de 2015 al 27 de Setiembre de 2015**, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según Convenio de referencia del periodo y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para testiguar y a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituyen un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple las disposiciones de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República e incluye la verificación de la documentación original de ingresos y egresos de fondos.

Dejo constancia que en el periodo objeto de rendición el saldo inicial es de \$ (26.731) pendiente de cobro, se recibieron fondos por \$ 1.864.125, los gastos ascendieron a \$ 830.655, quedando un saldo a rendir de \$ 1.006.739. Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. Se ha verificado que la documentación incluida en la Rendición de Cuentas ha sido inutilizada, dejando constancia en la misma de haber sido rendida como gasto del convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. No se rinden gastos de julio, solamente rendido BPS.

De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar las modificaciones significativas del informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. Mi relación con la entidad es la de actuar como profesional independiente.



Magde Cortez

**COOPERATIVA DE TRABAJO "A REDOBLAR"
REFUGIO DE HOMBRES**

MONTEVIDEO - Uruguay

**Declaración Jurada de Representantes Legales de la Cooperativa de Trabajo A
Redoblar**

Montevideo, 13 de octubre de 2015.

La Secretaria Dora Durán con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan la Ordenanza Nº 77 de Tribunal de Cuentas de la República en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al periodo **1 de Julio de 2015 y 27 de Setiembre de 2015** declaran:

- 1) Que la rendición de cuentas Planilla de rendición expediente 5936/2014, incluyen todos los fondos recibidos en el periodo **1 de Julio de 2015 y 27 de Setiembre de 2015**, reflejan bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.
- 5) Que el saldo de disponibilidades del periodo representa integralmente la realidad, quedando un saldo disponible sin utilizar de \$ 1.006.739 el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada y se encuentra debitado de la Caja de Ahorros BROU 196-0537740.


Dora Durán

COOPERATIVA DE TRABAJO
A REDOBLAR

COOP A REDOBLAR
REFUGIO DE HOMBRES
MIDEE

Secretaria

El mismo funciona entre las 18:00 y las 8:00 hs. todos los días del año
Paysandú entre Río Branco 929 esquina Convención

aredoblar929@live.com Tel.: 29087338 - Cel: 098144130

PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS

Cooperativa de Trabajo "A Redoblar"

Nivel 1

Proyecto 2014

Responsable: Fernando Carboza

Período:

GASTOS DEL MES DE julio 2015 *

| | | | | | Saldo mes anterior (\$) | 35.711 |
|----------|--|------------|--------------------------------|--------------------------------|--|---------------|
| | | | | | Transferencia recibida (\$) | |
| Fecha | Cubro | Nº Factura | Proveedor | Descripcion Gasto | Monto en \$ | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 21059 | Pisano del otro SA | salarios chicos | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 6709 | Lecemur SA | manteca bricote | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 54096 | Demandan hachin y otros | inpropios | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 2050777 | Supermercado Dicos del Uruguay | cartas de suministro | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 8363 | Tata sa | carica telefono | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 2518 | N 3 M toa | vinos | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 2057078 | Supermercado Dicos del Uruguay | Diario | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 7446 | Tata sa | caricador | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 301 | Cemajana Montero sda | vinos | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 500840 | Devoto vinos | crayolas | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 1168 | Rodolfo De Leon Catanasso | limpochos | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 9956 | Yolanda M Dus Santos | geranio, regleta arandera | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 6871 | Painco SA | Diario | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 14624 | Mauricio Lariz Catru | vinos | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 10637 | Tata sa | limpiapar | | |
| 07/07/15 | Servicio Publico | 254687 | Almaza Ltta | recarga de gas 1kg | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 8450 | Tata sa | vaselina crema vegetal | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 1324 | Virginia Cjelatan | vinos | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 143736 | Cutosa | Cuponea | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 1307 | Lecemur SA | leche galletitas | | |
| 07/07/15 | Articulos de higiene personal | 9095 | Tata sa | jabon en barra papel higienico | | |
| 07/07/15 | Articulos de limpieza | 342952 | in Rolufs Catru SA | tipodromo japon | | |
| 07/07/15 | Mantenimiento | 19340 | Saint Germain srl | quintas | | |
| 07/07/15 | Salarios y Actividades de Capacitación | 196291 | Races SFL | liston | | |
| 07/07/15 | Sueldos | | Banco de Seguros | Accidentes de Trabajo Julio 15 | | 5064 |
| 07/07/15 | Sueldos | Anexo | Liquidacion de Sueldos | Sueldo liquido | | 3044 |
| 07/07/15 | Sueldos | Anexo | Liquidacion de Sueldos | Descuentos Sueldos | | 1400 |
| 07/07/15 | Sueldos | Anexo | Liquidacion de Sueldos | IRPF Sueldos | | 600 |
| 07/07/15 | Sueldos | Anexo | Liquidacion de Sueldos | BPS Sueldos | | 1000 |
| 07/07/15 | Gastos Administracion | | Coop. De Trabajo | Gastos Administracion Julio 15 | | 1000 |
| | | | | | Total (\$) | 425016 |
| | | | | | Saldo final (\$) | 461910 |
| | | | | | Transferencia recibida y no rendida | 0 |

RECORDANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Magela Costabile

Administrador Responsable

Firma del Coordinador

Firma del Contador

Teléfono: 24021485

MAGELA COSTABILE
CONTADOR PUBLICO
C.P. 102904

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS

Cooperativa de Trabajo "A Redoblar"
 N° 1
 15/08/2015
 Responsable: Ricardo Carraro

| GASTOS DEL MES DE AGOSTO 2015 | | | | | | Saldo mes anterior (\$) | -451.810 |
|-------------------------------|---|------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|
| | | | | | | Transferencia recibida (\$) | 1.864.125 |
| Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | | |
| 21/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 6781 | Lecemur SA | galletitas | 110 | | |
| 22/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 1335 | Lecemur SA | Tea | 34 | | |
| 23/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 507 | Estela Inhof Diaz | recarga de celular | 250 | | |
| 24/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 26304 | Los Andes SRL | merienda | 150 | | |
| 25/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 129 | L. Gregorio J. Gregorio | botocopos | 25 | | |
| 26/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 8800 | Lecemur SA | galletitas | 110 | | |
| 26/08/2015 | Articulos de higiene personal | 6975 | Painas SA | papel higienico | 508 | | |
| 27/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 26308 | Los Andes SRL | merienda | 150 | | |
| 27/08/2015 | Mantenimiento | 8108 | Sergio Alivi Montas | trabajo sanitario | 14.000 | | |
| 27/08/2015 | Articulos de higiene personal | 1353 | Eduardo E Grandi Maia | papel higienico | 80 | | |
| 28/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 26310 | Los Andes SRL | merienda | 150 | | |
| 27/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 1232 | Marcelo Rodolfo De Leon | galletitas | 95 | | |
| 28/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 65513 | Supermercados Discos del Uruguay | marcador pizarr | 30 | | |
| 28/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 2055773 | Supermercados Discos del Uruguay | un. de mantenimiento | 250 | | |
| 28/08/2015 | Articulos de limpieza | 2067061 | Supermercados Discos del Uruguay | desodorante esponjas | 500 | | |
| 28/08/2015 | Mantenimiento | 1413 | Lecemur SA | duracos | 50 | | |
| 28/08/2015 | Articulos de limpieza | 352122 | H Refus Camou SA | hipoclorito, abon | 1.730 | | |
| 27/08/2015 | Mantenimiento | 125497 | Industrias Forestales | tradora | 100 | | |
| 27/08/2015 | Mantenimiento | 11808 | Yohana M Dos Santos | verjas | 250 | | |
| 27/08/2015 | previsto | 145189 | culusa | compuera | 1.200 | | |
| 27/08/2015 | Almuerzos y Actividades de Capacitación | 7036 | Painas SA | caño | 36 | | |
| 27/08/2015 | Articulos de limpieza | 342932 | H Refus Camou SA | hipoclorito, labor | 1.810 | | |
| 27/08/2015 | previsto | 19340 | Saint Germain srl | guantes | 150 | | |
| 27/08/2015 | Sueldos | Anexo | Banco de Seguros | Accidentes de Trabajo Curs 9/10 | 5.000 | | |
| 27/08/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Sueldo Liquidado | 295.600 | | |
| 27/08/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | Gesiones de Sueldos | 12.200 | | |
| 27/08/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | IRPP Sueldos | 7.750 | | |
| 27/08/2015 | Sueldos | Anexo | Liquidación de Sueldos | IBPS Sueldos | 11.400 | | |
| 27/08/2015 | Gastos Administración | | Coop. De Trabajo | Gastos Administración 08/2015 | 10.000 | | |
| | | | | | | Total (\$) | 395.545 |
| | | | | | | Saldo final (\$) | 1.015.765 |
| | | | | | | Transferencia recibida y no rendida | 0 |

IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Administrador Responsable: _____ Firma del Coordinador: *Jeopio Corbelli* Firma del Contador: _____
 Teléfono: 24021485

MAGELA COSTÁBILE
 CONTADOR PÚBLICO
 C.P. 102.804

PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS

Nombre y Apellido: Cooperativa de Trabajo "A Rincón"

Código:

Código:

N.º Proyecto: 9900014

Responsable Administrativo: Fernando Carroza

N.º de Análisis: 0001

Actividad a rendir: GASTOS DEL MES DE setiembre 2014

Saldo mas anterior (\$) 1.015,144

Transferencia recibida (\$) :

| N | Fecha | Detalle | Nº Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ |
|---|-------|--|------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------|
| | | | | | | |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 514136 | Agencia Gondina | Electricidad | 1,00 |
| | 10/09 | Artículos de higiene personal | 6521 | Leopoldo SA | Papelera | 1,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 30706 | Gacaca SA | Cable internet | 1,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 10422 | Daniel Franco | Electricidad | 90,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 1386 | Eduardo R. Grandi Arca | Internet Fibra óptica | 1,00 |
| | 10/09 | Artículos de higiene personal | 6173 | A. S. S. I. | Papelera | 1,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 2954122 | Supermercados Discos del Uruguay | Electricidad | 1,00 |
| | 10/09 | Artículos de higiene personal | 19274 | Leopoldo S.A | Electricidad | 20,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 7340 | TATA SA | Internet | 1,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 5008 | Leopoldo SA | Electricidad | 1,00 |
| | 10/09 | Artículos de empresa | 394736 | M. Riglos Campos SA | Electricidad gasifer | 20,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 10208 | Supermercados Discos del Uruguay | Electricidad | 1,00 |
| | 10/09 | Artículos de empresa | 2348 | TATA SA | Internet gasifer | 1,00 |
| | 10/09 | Impresario | 2055969 | Supermercados Discos del Uruguay | Electricidad | 30,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 5421 | TATA SA | Internet | 1,00 |
| | 10/09 | Impresario | 145596 | Leopoldo | Electricidad | 1,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 5622555 | David Express | Electricidad | 1,00 |
| | 10/09 | Tarjetas y Actividades de Capacitación | 112 | Agencia SA | Electricidad | 1,00 |
| | | | | | Total (\$) : | 942,00 |
| | | | | | Saldo final (\$) : | 1.005,144 |
| | | | | | Transferencia recibida y no rendida : | 0,00 |

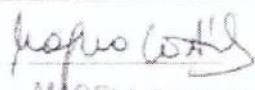
IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según conceptos a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Nombre del Administrador Responsable

Firma del Coordinador

Firma del Contador

Teléfono: 24021485



MAGELA COSTÁERI
CONTADOR PÚBLICO
C. P. 102.804

Informe de Rendición de Cuentas

Montevideo, 23 de diciembre de 2015.

Ministerio de Desarrollo Social
Gerencia Financiera

He realizado una revisión de Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social aplicados por la Cooperativa de Trabajo a Redoblar en el periodo **28 de Setiembre de 2015 al 21 de Diciembre de 2015**, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según Convenio de referencia del periodo y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituyen un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple las disposiciones de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República e incluye la verificación de la documentación original de ingresos y egresos de fondos.

Dejo constancia que en el período objeto de rendición el saldo inicial es de \$ 1.006.739, se recibieron fondos el 18/12/2015 por \$ 1.164.125, los gastos ascendieron a \$ 444.701, quedando un saldo a rendir por de \$ 1.726.163. Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. Se ha verificado que la documentación incluida en la Rendición de Cuentas ha sido inutilizada, dejando constancia en la misma de haber sido rendida como gasto del convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015.

Los gastos del mes de diciembre no se han rendido, solamente BPS.

De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar las modificaciones significativas del informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según el convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. Mi relación con la entidad es la de actuar como profesional independiente.



COOPERATIVA DE TRABAJO "A REDOBLAR"

REFUGIO DE HOMBRES

MONTEVIDEO - Uruguay

Declaración Jurada de Representantes Legales de la Cooperativa de Trabajo A Redoblar

Montevideo, 10 de marzo de 2016

El representante Maximiliano Ubal y la Secretaria Lourdes Carbajal con facultades sancionadas por la responsabilidad que determinan la Ordenanza Nº 77 de Tribunal de Cuentas de la República en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al periodo **1 de Noviembre de 2015 y 31 de Diciembre de 2015** declaran:

1) Que la rendición de cuentas Planilla de rendición expediente 5936/2014, incluyen todos los fondos recibidos en el periodo **1 de Noviembre de 2015 y 31 de Diciembre de 2015**, reflejando fielmente la utilización de los mismos.

2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros.

3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento, y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterios uniformes.

4) Que el saldo de disponibilidades del periodo representa integralmente la realidad, quedando un saldo pendiente de reintegro al Mides de \$ 508.153 el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada y se encuentra acreditado en la Caja de Ahorros BROU 196-810740.

Maximiliano Ubal

Presidente

Lourdes Carbajal

Secretario

El mismo funciona entre las **18:00 y las 8:00 hs. todos los días del año**
Paysandú entre Río Branco 929 esquina Convención

aredoblar929@live.com Tel. 29087338 - Cel 098144130

| PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS | | | | | | |
|--|------------|--|------------|----------------------------------|---------------------|----------------|
| Nombre de la Organización: Cooperativa de Trabajo "A Redoblar" | | | | | | |
| Llamada: Nivel 1 | | | | | | |
| Nivel 1 | | | | | | |
| Nº Proyecto: 5936/2014 | | | | | | |
| Responsable Administrativo: Fernando Cardozo | | | | | | |
| RUT: 21 641339 0011 | | | | | | |
| Partida a rendir: " GASTOS DEL MES DE Octubre 2015 " | | | | | | |
| Saldo mas anterior (\$): | | | | | | 1.006.739 |
| Transferencia recibida (\$): | | | | | | 0 |
| Nº | Fecha | Rubro | Nº Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ |
| 1 | 30/09/2015 | Gastos Administración | | Coop. De Trabajo | Gastos Adm 9/2015 | 33.899 |
| 2 | 30/09/2015 | Servicios Públicos | 9609674 | Antel | Ancel | 159 |
| 3 | 30/09/2015 | Servicios Públicos | 9609673 | Antel | Ancel | 856 |
| 4 | 30/09/2015 | Servicios Públicos | 9609671 | Antel | Ancel | 684 |
| 5 | 01/10/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 6961 | Paines SA | diano | 65 |
| 6 | 01/10/2015 | Mantenimiento | 12023 | Johana Dos Santos | Canilla | 257 |
| 7 | 01/10/2015 | Servicios Públicos | 51711 | Narty S.A. | Gas Oil | 499 |
| 8 | 05/10/2015 | Articulos de higiene personal | 9408 | TATA SA | Jabon, P.H. | 463 |
| 9 | 06/10/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 2056546 | Supermercados Discos del Uruguay | Grasa, Royal | 126 |
| 10 | 06/10/2015 | Mantenimiento | 16590 | Daniel Areco | Candado | 45 |
| 11 | 06/10/2015 | Articulos de limpieza | 359734 | H.Rafuls Camcu SA | Hipoclorito, Jimo | 522 |
| 12 | 07/10/2015 | Servicios Públicos | 438499184 | Ancel | Movil | 1.947 |
| 13 | 08/10/2015 | Mantenimiento | 321288 | Tiforel S.A. | Aspestor | 215 |
| 14 | 08/10/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 10440 | TATA SA | varios | 433 |
| 15 | 09/10/2015 | Articulos de higiene personal | 335953 | Duarte y Cia | Embramac | 190 |
| 16 | 09/10/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 516217 | Alberto Gandulia | marcador, Boligrafo | 894 |
| 17 | 10/10/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 19688 | Lecemur S.A. | Budin, café | 179 |
| 18 | 15/10/2015 | Articulos de higiene personal | 30913 | Ansoros SRL | Higienol | 336 |
| 19 | 19/10/2015 | Mantenimiento | 321626 | Tiforel S.A. | Lamparas, Ducha | 677 |
| 20 | 25/10/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 2067947 | Supermercados Discos del Uruguay | Galleta, Salsa | 282 |
| 21 | 28/10/2015 | Imprevisto | 20190 | Lecemur S.A. | Fidecs | 51 |
| 22 | 28/10/2015 | Articulos de higiene personal | 13252 | TATA SA | Jabon, P.H. | 1.031 |
| 23 | 30/10/2015 | Gastos Administración | | Coop. De Trabajo | Gastos Adm 10/2015 | 33.899 |
| Total (\$) | | | | | | 77.712 |
| Saldo final (\$) | | | | | | 929.027 |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 |
| <p>IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.</p> | | | | | | |
| Firma del Administrador Responsable | | Firma del Coordinador | | Firma del Contador | | |
| | | | | Teléfono: 24021485 | | |

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS

Nombre de la Organización: **Cooperativa de Trabajo "A Redoblar"**

Llamada: **Nivel 1**

Nivel: **1**

N° Proyecto: **5936/2014**

Responsable Administrativo: **Fernando Cardozo**

RIJ: **21 641339 0011**

Partida a rendir: **" GASTOS DEL MES DE Noviembre 2015 "**

Saldo mes anterior (\$): 929,027

Transferencia recibida (\$): 0

| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ |
|--|------------|--|------------|------------------------|---------------------|------------------|
| 1 | 06/11/2015 | Servicios Publicos | 9996701 | Antel | Movil | 767 |
| 2 | 06/11/2015 | Articulos de higiene personal | 9996705 | Antel | Movil | 817 |
| 3 | 06/11/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 9996700 | Antel | Movil | 36 |
| 4 | 06/11/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | 9996702 | Antel | Movil | 521 |
| 5 | 01/11/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | N206597 | Disco S.A. | Diario Domingo | 70 |
| 6 | 13/11/2015 | Transporte | STX 7266 | Radio taxi 141 | Transporte de ins | 58 |
| 7 | 14/11/2015 | Talleres y Actividades de Capacitación | BH0009609 | Tata S.A. | Azucar, Harina, Jug | 276 |
| 8 | 19/11/2015 | Articulos de higiene | A0019836 | Super Tatù | Jabon en barra | 283 |
| 9 | 21/11/2015 | Articulos de higiene | A007217 | Autoservice Zona cero | Pasta dental, Jabon | 248 |
| 10 | 24/11/2015 | Articulos de higiene | C5000050 | Devoto S.A. | PH | 200 |
| 11 | 30/11/2015 | Articulos de higiene | BH0009708 | Tata S.A. | Jabon en barra | 150 |
| 12 | 29/11/2015 | Gastos Administración | | Coop. De Trabajo | Gastos Administrac | 33,899 |
| 30 | 30/11/2015 | Sueldos | | Liquidación de Sueldos | Liquido | 256,574 |
| 31 | 30/11/2015 | Sueldos | | Liquidación de Sueldos | Cuota | 4,071 |
| 32 | 30/11/2015 | Sueldos | | Liquidación de Sueldos | IRPF Sueldos | 7,105 |
| 33 | 30/11/2015 | Sueldos | | Liquidación de Sueldos | BPS Sueldos | 61,914 |
| Total (\$) | | | | | | 366,989 |
| Saldo final (\$) | | | | | | 562,038 |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 1,164,125 |

IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Firma del Administrador Responsable Firma del Coordinador

Firma del Contador
Teléfono: 24021485

Fernando Cardozo

Informe de Rendición de Cuentas

Montevideo, 10 de marzo de 2016.

Ministerio de Desarrollo Social
Comercio Financiera

Se realizó una revisión de Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Social aplicados por la Cooperativa de Trabajo a Redoblar el Empleo del 01 de Noviembre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. La revisión se realizó de acuerdo a la Resolución N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según Convenio de referencia del periodo y de acuerdo a las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicadas para atestiguar y a los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituyen un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas para emitir un dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Se tuvo acceso a la documentación original de ingresos y egresos de fondos.

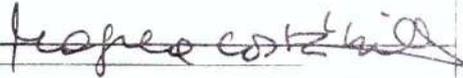
Deja constancia que en el periodo objeto de rendición el saldo inicial es de \$ 562.038, se recibieron fondos el 18/12/2015 por \$ 1.164.125, los gastos ascendieron a \$ 1.218.010, quedando un saldo pendiente de devolución - \$ 508.153.

La revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación de ingresos y egresos de fondos. Se ha verificado que la documentación incluida en la Rendición de Cuentas ha sido inutilizada, dejando constancia en la misma de haber sido rendida como gasto del convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015.

Finalizada la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evaluación que hacer para realizar las modificaciones significativas del informe referido, para que el mismo refleje correctamente los fondos recibidos y aplicados según el convenio firmado con el Mides, Resolución Ministerial N° 56/2015 del 15 de Febrero de 2015. Mi relación con la entidad es la de un profesional independiente.



Mano Cortés

| PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS | | | | | | | |
|---|------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------|---|------------------------------|-----------|
| Nombre de la Organización: Mercedes | | | | | | | |
| Llamado: | | | | | | | |
| Nivel 1 | | | | | | | |
| N° Proyecto: | | | | | | | |
| Responsable Administrativo: Fernando Cardozo | | | | | | | |
| RUT: 21 641339 0011 | | | | | | | |
| Partida a rendir: " GASTOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2015 " | | | | | | | |
| | | | | | | Saldo Inicial \$: | 562.038 |
| | | | | | | Transferencia recibida (\$): | 1.164.125 |
| N° | Fecha | Rubro | N° Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | |
| 1 | 13/11/2015 | Imprevisto | | Taxi | Viaje | 58,00 | |
| 2 | 01/11/2015 | Talleres y act. Capacitación | 2065197 | Supermercados Discos del | Diano el Pais | 70,00 | |
| 3 | 14/11/2015 | Articulos limpieza | 9609 | TaTa SA | Varios | 276,00 | |
| 4 | 19/11/2015 | Articulos higiene personal | 7126 | Lecemur SA | Jabon | 283,00 | |
| 5 | 21/11/2015 | Articulos higiene personal | 7217 | Palnes SA | Pasta de dientes Kolinos, Jabon etc | 248,00 | |
| 6 | 24/11/2015 | Articulos higiene personal | 5000050 | Mercados Devoto SA | PH | 200,00 | |
| 7 | 30/11/2015 | Articulos higiene personal | 9708 | TaTa SA | Jabon | 150,00 | |
| 8 | 30/11/2015 | Sueldos | | Reliquidación de Sueldos | Diferencia nocturnidad nov 15 | 1.383,00 | |
| 9 | 30/11/2015 | Sueldos | | Reliquidación de Sueldos | BPS Sueldos | 2.154,00 | |
| Total (\$): | | | | | | 15.522 | |
| Saldo final (\$): | | | | | | 1.710.641 | |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 | |
| <p>IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.</p> | | | | | | | |
| Firma del Administrador Responsable | | | Firma del Coordinador | |  | | |
| | | | | | Firma del Contador Teléfono: 24021485 | | |

PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS

Nombre de la Organización: Mercedes

Llamado:

Nivel 1

Nº Proyecto:

Responsable Administrativo: Fernando

RUT: 21 641339 0011

Partida a rendir: " GASTOS DEL MES DE Diciembre 2 015 "

| | | | | | | Saldo Inicial | 1.710.641 |
|--|------------|--|------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-----------|
| | | | | | | Transferencia recibida (\$): | 0 |
| Nº | Fecha | Rubro | Nº Factura | Proveedor | Descripción Gasto | Monto en \$ | |
| 1 | 01/12/2015 | Imprevisto | 52836 | Natry SA | Garrafa Gas | 499.00 | |
| 1 | 21/12/2015 | Servicios públicos | 4716195 | Antel | Ancel Noviembre | 1.325.00 | |
| 1 | 21/12/2015 | Servicios públicos | 4716194 | Antel | Ancel Noviembre | 372.00 | |
| 1 | 21/12/2015 | Servicios públicos | 4716193 | Antel | Ancel Noviembre | 1.00 | |
| 1 | 22/12/2015 | Sueldos | 1162237 | BSE | Cuota 3/10 | 503.00 | |
| 2 | 23/12/2015 | Sueldos | 1238408 | BSE | Cuota 10/10 | 5.312.00 | |
| 3 | 23/12/2015 | Imprevisto | | taxi | viaje | 128.00 | |
| 4 | 23/12/2015 | Imprevisto | 95980 | Valnasa SA | Chorizo | 895.00 | |
| 5 | 23/12/2015 | Articulos limpieza | 11290 | TaTa SA | Varios | 373.00 | |
| 6 | 23/12/2015 | Imprevisto | 7720 | A. Sacco | Mayonesa | 346.00 | |
| 7 | 23/12/2015 | Imprevisto | 260826 | Almaca SA | Garrafa Gas | 499.00 | |
| 8 | 23/12/2015 | Articulos limpieza | 94667 | Microlir SA | Bolsas Residuos | 183.00 | |
| 9 | 23/12/2015 | Imprevisto | 64962 | Kentra SA | Varios | 283.00 | |
| 10 | 24/12/2015 | Imprevisto | 7288 | Palnes SA | Refrescos | 221.00 | |
| 11 | 27/12/2015 | Higiene personal | 5000081 | Mercados Devoto SA | PH | 120.00 | |
| 12 | 31/12/2015 | Higiene personal | 279034 | Texemir SA | Boxer | 1.466.00 | |
| 13 | 31/12/2015 | Sueldos | | | Sueldos liquidos diciembre 15 | 273.275.00 | |
| 14 | 31/12/2015 | Sueldos | | | Aguinaldos dic 15 | 129.165.00 | |
| 15 | 31/12/2015 | Sueldos | | | Liquidaciones finales | 443.409.00 | |
| 16 | 31/12/2015 | Sueldos | | | BPS sueldos | 113.357.00 | |
| 17 | 31/12/2015 | Sueldos | | | Cuota | 15.346.00 | |
| 18 | 31/12/2015 | Sueldos | | | IRPF Sueldos | 40.244.00 | |
| 19 | 31/12/2015 | Reliquidación julio consejo salarios | | | Reliquidación liquida | 24.417.00 | |
| 20 | 31/12/2015 | Reliquidación julio consejo salarios | | | BPS reliquidación | 6.847.00 | |
| 21 | 31/12/2015 | Reliquidación julio consejo salarios | | | IRPF Reliquidación | 2.639.00 | |
| 22 | 31/12/2015 | Reliquidación agosto consejo salarios | | | Reliquidación liquida | 22.160.00 | |
| 23 | 31/12/2015 | Reliquidación agosto consejo salarios | | | BPS reliquidación | 6.293.00 | |
| 24 | 31/12/2015 | Reliquidación agosto consejo salarios | | | IRPF Reliquidación | 2.590.00 | |
| 25 | 31/12/2015 | Sueldos | | | Liquidación final Gervasio Rivera | 35.946.00 | |
| 26 | 31/12/2015 | Reliquidación bps set diferencia Mides | | | Nocturnidad liquida | 12.441.00 | |
| 27 | 31/12/2015 | Reliquidación bps set diferencia Mides | | | BPS reliquidación | 8.191.00 | |
| 28 | 31/12/2015 | Reliquidación bps set diferencia Mides | | | IRPF Reliquidación | 3.030.00 | |
| 29 | 31/12/2015 | Reliquidación bps oct diferencia Mides | | | Nocturnidad liquida | 13.692.00 | |
| 30 | 31/12/2015 | Reliquidación bps oct diferencia Mides | | | BPS reliquidación | 1.795.00 | |
| 31 | 31/12/2015 | Reliquidación bps oct diferencia Mides | | | IRPF Reliquidación | 1.226.00 | |
| 32 | 31/12/2015 | Gastos de Administracion | | Cooperativa de trabajo | dic-15 | 33.899.00 | |
| Total (\$) | | | | | | 1.202.488,00 | |
| Saldo final (\$) | | | | | | 508.153,00 | |
| Transferencia recibida y no rendida | | | | | | 0 | |

IMPORTANTE: Las Boletas y Facturas deben estar vigentes según constancia a pie de imprenta. Cada factura debe estar firmada por el Coordinador Técnico del proyecto.

Logo

5.21

COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE

1. Se anexa certificado de RUPE



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

INICIO

CONSULTAS

MI GESTIÓN

INFORMACIÓN

AYUDA

Proveedor: 217195850014 - COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA

Estado del proveedor en el RUPE: **ACTIVO**

Datos pendientes: 1

No hay comentarios de activación

Datos generales

Representantes y titulares

Certificados

Cuentas bancarias

Productos

Hechos relevantes

Documentos

Consultar deudores alimentarios

¿Requiere ayuda?

NOTAS SOBRE REPRESENTACIÓN

SOCIOS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES

| Rol | N° Documento | Nombres | Apellidos | Estado | Período | Autorizado a: |
|---------------|--------------|----------------|------------------|--------------------------------|-------------------------------|---|
| ADMINISTRADOR | 54348571 | CESAR SANTIAGO | RIQUELME MUÑOZ | VALIDADO | 08-03-2013 - 08-03-2014 | |
| PRESIDENTE | 43957818 | JOSE OMAR | SUAREZ ROVALETTI | PENDIENTE DE VALIDACIÓN | 03-06-2017 - 30-06-2018 | Cobrar,...(l) Conformar(l) Contratar(l) Dar inform(l) Firmar doc(l) Retirar,...(l) |

Los campos marcados con (*) son obligatorios.

Regresar a la Búsqueda

Comprobar req. activación

Solicitud de inscripción

Generar ficha

Atención a Unidades de compra

Correo Electrónico: compras@acce.gub.uy -

Horario: - lunes a viernes de 9 a 17 hs. -

Atención a Proveedores

Teléfono: (+598) 2604 5360

Correo Electrónico: compras@acce.gub.uy -

Horario: - lunes a domingos de 8 a 21 hs. -

Versión: 5.6